BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 84 PAGINAS — Año XLII. — Núm. 11.908

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 15 de Febrero de 1934

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.80
Número atrasado de más de un mes	"	0.(0
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro o ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 14 de Febrero de 1934

Por avisos varios	908.—
" marcas	480.—
" adicional de marcas	286.—
" subscripción	133.—
" venta de Boletines y folletos	10.10
Total	$ 1.817.10

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

34.749. — Convocando al pueblo de la Capital Federal a elecciones de Diputados y Concejales. (página 434)

36.418. — Ministerio del Interior — Simultaneidad de elecciones nacionales y provinciales. (página 434)

Ministerio de Hacienda

Presupuesto y Movimiento de Fondos

35.886. — 634. — Aprobando el Presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio de 1934, de la Dirección Nacional de Vialidad. (página 434)

Dirección de Contribuciones e Impuestos

35.874. — 661. — Modificando los artículos 10, 44 y 45 del Titulo II de la Reglamentación General de Impuestos Internos. (página 537)

35.876. — 662. — Modificando el artículo 35 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos. (página 437)

35.958. — 663. — Ministerio de Hacienda — Estableciendo disposiciones para garantizar la calidad de los vinos que se exporten. (página 438)

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

35.360. — 414. — Gowland de Costa, D. — Pensión graciable. (página 438)

35.375. — 415. — Castro Boedo, A. y S. — S|. prórroga de pensión, Ley 11.704. (página 438)

35.355. — 416. — Colombres, J. S. de — Pensión graciable. (página 438)

35.371. — 417. — Ruiz de Bozzano, E. Pensión graciable. (página 438)

35.356. — 418. — Silles de Carballido, A. Pensión graciable. (página 438)

35.350. — 419. — Gracía Quirno, M. y M. — S|. prórroga le pensión., Ley 11.704. (página 438)

35.353. — 420. — Escobar, E. C. — Pensión graciable. (página 439)

35.358. — 421. — Pérez de Bejarano e hija, J. — Pensión graciable. (página 439)

35.373. — 422. — Radmil, G. C. de — Pensión graciable. (página 439)

35.376. — 423. — Novillo, E. B. de — S|. prórroga de pensión, Ley 11.704. (página 439)

35.378. — 424. — Romero de Salas, R. — S|. prórroga pensión, Ley 11.704. (página 439)

35.361. — 425. — Huergo de Esquivel, E. — |. prórroga de pensión, Ley 11.704. (página 439)

35.366. — 426. — Giustozzi, Constantino — Pensión graciable. (página 439)

35.370. — 427. — Arrigoni de Masanelo, I. E. — S|. pensión graciable. (página 439)

35.365. — 428. — Moline de Nogueras, C. — S|. prórroga de pensión, Ley 11.704. (página 439)

35.380. — 429. — Morel, M. F. P. de — Pensión graciable. (página 440)

35.381. — 430. — Gross de Moore, M. R. — Pensión graciable. (página 440)

35.379. — 431. — Moreno, Z. y A. — S|. prórroga pensión, Ley 11.704. (página 440)

35.377. — 432. — Fliess, B. — S|. prórroga de pensión, Ley 11.704. (página 440)

35.382. — 433. — Oporto, D. C. de — S|. prórroga de pensión, Ley 11.704. (página 440)

35.374. — 434. — Quinteros, M. E., E. L., A. y M. A. — Pensión graciable. (página 440)

35.359. — 435. — Bonastre, H. M. y M. L. — Pensión graciable. (página 440)

35.372. — 436. — Hummel de García, F. — Pensión graciable. (página 440)

35.362. — 437. — Schegaray, C. G. de — S|. prórroga de pensión, Ley 11.704. (página 440)

35.363. — 438. — Figueroa Alcorta, J. C. — S|. prórroga de pensión, Ley 11.704. (página 441)

35.368. — 439. — Carrasco, M. C. y M. L. — Pensión graciable. (página 441)

35.397. — 440. — Impuestos Internos — Rectificación de nombramiento. (página 441)

Dirección de Aduanas y Puertos

35.388. — 441. — West India Oil Co. — Habilitando muelle en Campana. (página 441)

Direccion de Administracion

35.320. — 442. — Acuerdo N.º 4 — Aprobando licitación pública realizada por la Dirección General de Estadística. (página 441)

35.318. — 443. — Acuerdo N.º 5 — Aprobando el gasto realizado por la suma de pesos 3.425 m|l. a favor de la firma Tailhade y Cía., por la provisión de planillas y formularios. (página 441)

07.332. — 444. — Orden de pago mensual número 18 — Pagos mayores de $ 5.000 m|n. (página 441)

35.385. — 445. — Causas fiscales civiles. (página 442)

35.384. — 446. — Causas fiscales civiles. (página 442)

35.383. — 447. — Causas fiscales civiles. (página 442)

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

35.517. — 448. — Joaquín Bachini — S|. modificación de la fecha de la liquidación de su pensión. (página 442)

35.497. — 449. — Ana Fiandrini — S|. modificación de la fecha de la liquidación de su pensión. (página 442)

35.496. — 450. — María Eulogia Camiña — S|. modificación de la fecha de la liquidación de la pensión. (página 442)

35.495. — 451. — Enriqueta Basso de Márquez — S|. modificación fecha de la liquidación de su pensión. (página 442)

35.487. — 452. — Julia Esther Gutiérrez Eguía de Villanueva y Carlos Alberto Villanueva — S|. prórroga de pensión, Ley 11.710. (página 442)

35.489. — 453. — Robassio de Coneh, Z. y M. E. y T. A. Coneh — Pensión, Ley 11.710. (página 442)

35.491. — 454. — M. Santiago de Honores — Pensión, Ley 11.710. (página 442)

35.493. — 455. — Vera de Mendoza, F. — Pensión, Ley 11.710. (página 443)

35.500. — 456. — Campusano de Batalla, E. — Pensión, Ley 11.710. (página 443)

35.507. — 457. — Boela de Barraza, J. M. — Pensión, Ley 11.710. (página 443)

35.498. — 458. — Graña de Puente, M. y E. Puente — Pensión, Ley 11.710. (página 443)

35.499. — 459. — Conyard de Common, E. — Pensión, Ley 11.710. (página 443)

35.510. — 460. — Díaz de Fernández, A. — Pensión, Ley 11.710. (página 443)

35.505. — 461. — Azzimonti de Mazzonelli, M. A. y H. I. L. Mazzonelli — Pensión graciable. (página 443)

35.509. — 462. — Basail de Acevedo — Ley N.º 11.710, pensión. (página 443)

35.504. — 463. — Rodríguez Bustamante, P. V. de — S|. prórroga de pensión, Ley 11.704. (página 444)

35.490. — 464. — M. E. De María de Gonnet — S|. prórroga pensión, Ley 11.704. (página 444)

35.486. — 465. — Montoya de Rave e Hijas, A. T. M. — Pensión graciable. (página 444)

35.494. — 466. — Ceballos Calderón, D. A. y L. E. — Pensión graciable. (página 444)

35.508. — 467. — Insiarte, M. C. — S|. prórroga de pensión, Ley 11.704. (página 444)

35.492. — 468. — Arriola de Silva, J. I. — Pensión graciable. (página 444)

35.506. — 469. — Ferrando de Consigliere, B.; E. y B. M. Consigliere — Pensión, Ley N.º 11.710. (página 444)

35.502. — 470. — Zavalía de Tedín, M. — S|. prórroga de pensión, Ley 11.704. (página 444)

35.484. — 471. — Oviedo de Agüero, A. — Pensión graciable. (página 445)

35.485. — 472. — Angelo de Arbía, F. D. y C. Arbía — Pensión, Ley 11.710. (página 445)

35.503. — 473. — M. D., S. I. F., y M. B. Torres Cabreta — Pensión, Ley 11.710. (página 445)

35.488. — 474. — Sommer, J. U. V. de — Pensión, Ley 11.710. (página 445)

35.501. — 475. — López Torres de Montés, H. — Pensión, Ley 11.710. (página 445)

35.511. — 477. — Jubilación extraordinaria por imposibilidad física. (página 445)

35.369. — 409. — Pinto de Márquez e hijas, M. A. — Pensión graciable. (página 445)

35.367. — 410. — Davison de Margueirat, A. C. — Pensión graciable. (página 446)

35.364. — 411. — Correa, F. G. de — S|. Prórroga de pensión, Ley 11.704. (página 446)

35.357. — 412. — Mujica Farias de Méndez, S. S|. pensión graciable. (página 446)

35.354. — 413. — Puebla de Medina, A. — Pensión graciable. (página 446)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Resoluciones del Tribunal de Vistas. (página 446)

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Comercio e Industria. (página 449)

Dirección de Minas y Geología. (página 449)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido mensual del Boletín Oficial. (página 450)

Biblioteca Nacional — Registro Nacional de Propiedad Intelectual — Depósito legal — Ley N.º 11.723. (página 450)

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales — Operaciones inscriptas en los días 15 al 30 de Diciembre de 1933 — Suplemento número 120 al Boletín Oficial N.º 11.908 del 15 de Febrero de 1934.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo del oro. (página 450)

Tipo de compra y venta de divisas. (página 450)

Licitaciones del día—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — (página 450)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — (página 450)

Ministerio de Guerra— (página 450)

Ministerio de Agricultura— (página 452)

Ministerio de Obras Públicas— (página 452)

Edictos del día—

Ministerio de Hacienda— (página 452)

Avisos

Sociedades Anónimas—

Avisos diversos— (página 453)

Convocatorias rectificadas. (página 454)

Nuevas Convocatorias. (página 455)

Convocatorias Anteriores. (página 459)

Licitaciones—

Ministerio del Interior— (página 460)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — (página 460)

Ministerio de Guerra— (página 460)

Ministerio de Marina— (página 460)

Ministerio de Agricultura— (página 460)

Ministerio de Obras Públicas (página 461)

Edictos—

Ministerio de Hacienda — (página 463)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — (página 465)

Ministerio de Marina— (página 472)

Patentes y Marcas

Boletín de la Dirección de Patentes y Marcas — Patentes concedidas denegadas, desistidas y transferidas durante el mes de Diciembre de 1933. (página 473)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convocando al pueblo de la Capital Federal a elecciones de Diputados y Concejales.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934.

— 34.749 —

Atento lo dispuesto por los artículos 3.° de la Ley 11.594, 1.°, 2.° y 3.° de la Ley 11.739 y 11 y 23 de la Ley de Elecciones Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase al pueblo de la Capital Federal, para el domingo 4 de marzo próximo con el objeto de que proceda a la elección de 17 diputados al H. Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos: Fernando de Andréis, Demetrio Buira, Marcelino Buyán, Alejandro Castiñeiras, Angel M. Giménez, Roberto F. Giusti, Alberto Iribarne, Juan B. Lamesa, Enrique Mouchet, Manuel Palacín, Francisco Pérez Leirós, José E. Pfleger, Bernardo Sierra, Alfredo L. Spinetto, y tres vacantes producidas por fallecimiento de los ciudadanos José D. Castellanos y Antonio Zaccagnini, cuyos mandatos terminan el 30 de abril de 1934 y por renuncia de Federico Pinedo que terminaba el 19 de enero de 1936.

Art. 2.° — De conformidad con lo prescripto por el artículo 56 de la Ley 8871, cada elector votará por doce diputados.

Art. 3.° — Convócase igualmente al electorado de la ciudad de Buenos Aires para el mismo domingo 4 de marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección de 15 concejales municipales en reemplazo de los ciudadanos: Alejandro Comolli, Joaquín Coca, Alberto Coni Molina, José A. Claisse, Felipe Di Tella, Carlos Edo, Bartolomé A. Fiorini, Julio González Iramain, Andrés Justo, José Marotta, Miguel Navas, Enrique Vago, José Pagés, Gregorio M. Romero, José Rouco Oliva, cuyos mandatos terminan el 30 de abril de 1934.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Simultaneidad de elecciones nacionales y provinciales.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

36.418. — Atento lo dispuesto por el artículo 8.° de la Ley 11.739, lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación sobre la realización simultánea de elecciones nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que la incorporación del artículo 8.° en la Ley número 11.739 tuvo por objeto fijar normas de carácter general para facilitar la celebración de los actos eleccionarios que por las leyes nacionales y por la legislación de las provincias deban celebrarse en la misma fecha;

Que en actos anteriores en que se han realizado elecciones conjuntas se ha evidenciado que en los colegios de campaña los ciudadanos incurren con frecuencia en errores respecto de la urna en que deben depositar sus votos, impidiendo a las juntas el correspondiente cómputo, lo que en algún caso ha llegado hasta originar la nulidad de la elección (comunicación del señor Juez Federal de Mendoza de 4 de enero de 1934, agregada al expediente 0724-M-1934);

Que por otra parte, la jurisdicción que la ley nacional atribuye al Presidente del comicio en el local en que éste se desarrolla (Arts. 48 y 68 de la Ley número 8871 y 10 del decreto de 21 de marzo de 1912) indica la conveniencia del ejercicio de una jurisdicción exclusiva, mientras se realiza el acto electoral;

Que la legislatura de la provincia de Córdoba fundada en análogas razones, ha sancionado la Ley número 3588 acogiéndose a la Ley Nacional N.° 11.739;

Que las elecciones simultáneas bajo el contralor de la Junta Escrutadora Nacional, no pueden producir inconvenientes de orden práctico o legal, porque si bien la junta al realizar el escrutinio con arreglo a lo dispuesto por el artículo 8.° de la Ley número 11.739 debe observar las leyes de la Nación, puede también en casos determinados o no previstos por las mismas, aplicar la legislación vigente en la provincia respectiva, (doct. Leyes número 27 (artículo 4.°); 48 (artículo 21); 945 (artículo 5.°) y 3984 (artículo 2.°); sentencias de los tribunales nacionales publicadas en Inspección de Justicia, diciembre de 1910 pág 1954 y febrero de 1911, pág. 31);

Por ello, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86, inciso 2.° de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las provincias que hayan adoptado el registro cívico de la Nación podrán realizar las elecciones para la organización o renovación de sus poderes Ejecutivo y Legislativo, en el mismo acto que las elecciones nacionales y bajo las mismas autoridades de comicio y escrutinio en la forma y condiciones que se establecen en el presente decreto.

Art. 2.° — Las provincias que quieran acogerse al artículo 8.° de la Ley N.° 11.739 lo comunicarán al Ministerio del Interior y a los jueces federales de sus respectivas jurisdicciones por lo menos 40 días antes de una elección ordinaria y 30 días antes de una elección extraordinaria.

Para las próximas elecciones del 4 de Marzo, este término se reducirá a 10 días.

Art. 3.° — El Ministerio del Interior, inmediatamente de recibir las comunicaciones llevará a conocimiento de las juntas escrutadoras, cuáles son las provincias acogidas al artículo 8.° de la Ley N.° 11.739.

Art. 4.° — En las comunicaciones que hagan las provincias a los efectos indicados en el artículo 2.°, especificarán claramente el motivo de la elección, las autoridades que se renuevan, el número de senadores, diputados o electores que corresponda elegir por mayoría y minoría, o el sistema al cual deba ajustarse la distribución de representaciones o bancas, así como la duración de los mandatos respectivos y el nombre del departamento o sección convocados para elegir.

Art. 5.° — Los decretos de convocatoria que dicten los gobiernos de provincias, deben expresar que la elección se realizará con arreglo al artículo 8.° de la Ley N.° 11.739, y a las disposiciones que la reglamentan.

Art. 6.° — Los ciudadanos públicamente proclamados o los partidos políticos que se presenten a las elecciones provinciales, someterán a la aprobación de la junta los modelos de las boletas que utilicen para sufragar, ajustándose en todo al decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 29 de Febrero de 1916.

Art. 7.° — Las juntas autorizarán una misma boleta con la lista de candidatos para ambas elecciones, siempre que puedan distinguirse sin dificultad, debiendo estar separada por una línea de puntos perforados, que permita la separación inmediata durante la tarea del escrutinio.

Art. 8.° — Las elecciones provinciales, a que se refiere el presente decreto, se realizarán simultáneamente con las elecciones nacionales y bajo la autoridad de la Junta Escrutadora Nacional, del distrito que practicará el escrutinio.

Art. 9.° — En la elección conjunta se empleará una urna en cada mesa y los sufragantes depositarán su voto en el mismo sobre, salvo que por razones especiales la Junta autorice un procedimiento distinto.

Art. 10. — Finalizado el escrutinio y en el mismo acto de la proclamación de los electos en la elección nacional, el presidente de la junta anunciará en alta voz el resultado de la elección provincial y dispondrá la comunicación pertinente al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 11. — La Junta Electoral llevará un libro especial en el que consignará el resultado de la elección provincial, debiendo llenar los requisitos establecidos por el artículo 64 de la Ley N.° 8871, y la copia del acta se remitirá al gobernador de la provincia, al presidente del Senado y al presidente de la Cámara de Diputados. Los candidatos que resultaran electos podrán también solicitar el testimonio del acta en la parte pertinente.

Art. 12. — Cuando la junta declare la nulidad de la elección, lo comunicará por oficio a las autoridades mencionadas en el artículo anterior; si la nulidad sólo afectara a determinadas mesas o se tratara de mesas que no fueron constituídas, se pondrá el hecho en conocimiento del Poder Ejecutivo de la Provincia, quien en los casos en que corresponda deberá convocar a elecciones complementarias en el término establecido por el artículo 61 de la Ley N.° 8871.

Art. 13. — Los casos de interpretación que pudieran suscitarse con motivo del acto electoral o al practicarse el escrutinio, que no estuvieran previstos por la ley y decretos vigentes en el orden nacional, o cuyas disposiciones no pudieran aplicarse, serán resueltos por la junta, de acuerdo con la Constitución, leyes y decretos en vigor en la provincia respectiva.

Art. 14. — Los gobiernos de provincias facilitarán y costearán los empleados que fueren indispensables para auxiliar el personal de la Secretaría Electoral cuando los servicios fueran requeridos por la junta. Este personal trabajará bajo las órdenes del Secretario de la misma y estará sometido a las responsabilidades y sanciones fijadas por las leyes electorales y decretos reglamentarios.

Art. 15. — Cuando existan en las constituciones provinciales disposiciones excluyentes de que las provincias puedan acogerse al régimen del presente decreto, ello no obstará para que puedan celebrarse simultáneamente elecciones nacionales y provinciales en la misma fecha y en el mismo local, siempre que las juntas respectivas acuerden previamente todas las medidas encaminadas al mantenimiento del orden y para asegurar a los ciudadanos y agrupaciones políticas la plenitud de garantías acordadas en las leyes nacionales.

Art. 16. — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará a la Ley N.° 11.739.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Aprobando el Presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio de 1934, de la Dirección Nacional de Vialidad

INCISO 1.°

SUELDOS

Item 1—

Categoría	N.° por categ.	Remuner. mensual m$n.	Importe mensual $ m|n.	Importe total $ m|n.
Presidente	1	1.500.—	1.500.—	18.000.—
Director	6	900.—	5.400.—	64.800.—
Ingeniero Jefe	1	1.300.—	1.300.—	15.600.—
Ingeniero 2.° Jefe	1	1.000.—	1.000.—	12.000.—
Jefe Departamento y Oficial mayor	5	900.—	4.500.—	54.000.—
Jefe División y Oficial 1.°	7	800.—	5.600.—	67.200.—
Oficial 2.°	11	700.—	7.700.—	92.400.—
Oficial 3.°	9	650.—	5.850.—	70.200.—
Oficial 4.°	13	600.—	7.800.—	93.600.—
Oficial 5.°	12	550.—	6.600.—	79.200.—
Oficial 6.°	20	500.—	10.000.—	120.000.—
Oficial 7.°	1	475.—	475.—	5.700.—
Oficial 8.°	39	450.—	17.550.—	210.600.—
Oficial 9.°	1	425.—	425.—	5.100.—
Oficial 10.°	12	400.—	4.800.—	57.600.—
Auxiliar principal	15	375.—	5.625.—	67.500.—
Auxiliar 1.°	23	360.—	8.280.—	99.360.—
Auxiliar 2.°	16	350.—	5.600.—	67.200.—
Auxiliar 3.°	9	340.—	3.060.—	36.720.—
Auxiliar 4.°	31	325.—	10.075.—	120.900.—
Auxiliar 5.°	41	300.—	12.300.—	147.600.—
Auxiliar 6.°	56	275.—	15.400.—	184.800.—
Auxiliar 7.°	20	255.—	5.100.—	61.200.—
Auxiliar 8.°	20	250.—	5.000.—	60.000.—
Auxiliar 9.°	14	235.—	3.290.—	39.480.—
Auxiliar 10.°	40	225.—	9.000.—	108.000.—
Auxiliar 11.°	48	200.—	9.600.—	115.200.—
Ayudante mayor	56	180.—	10.080.—	120.960.—
Ayudante 1.°	45	170.—	7.650.—	91.800.—
Ayudante 2.°	4	160.—	640.—	7.680.—
Ayudante 3.°	93	150.—	13.950.—	167.400.—
Ayudante 4.°	55	130.—	7.150.—	85.800.—
Ayudante 5.°	6	120.—	720.—	8.640.—
Ayudante 6.°	38	100.—	3.800.—	45.600.—
Ayudante 7.°	20	80.—	1.600.—	19.200.—
Total ítem 1	789		218.420.—	2.621.040.—

Item 2—

	$ m|n.
Sueldos que demanda el cumplimiento del artículo 37.° del Decreto N.° 14.137	130.000.—
Total ítem 2	130.000.—

Categoría	N.° por categ.	Remuner. mensual $ m/n.	Importe mensual $ m/n.	Importe al año $ m/n.

Item 3—

$ m|n.

Sueldos del personal eventual destacado en obras para estudios, dirección, inspección y contralor. Sobrestantes, inspectores, conductores de obras, apuntadores, etc., con sueldos no mayores de $ 300.— Todo el personal de estudio, proyectos e inspección que no pertenezca a la planta permanente debe incluirse en este rubro y sólo quedará excluído el personal que tiene a su cargo la ejecución (no inspección) de las obras que se construyen por administración .... 858.660.—

Total ítem 3 .... 858.660.—

Item 4—

Personal que percibe sus haberes en la Dirección Nacional de Vialidad, y que presta servicios en otras reparticiones (con aplicación de rebaja de sueldos, artículo 9.°):

Categoría	N.° por categ.	Remuner. mensual $ m/n.	Importe mensual $ m/n.	Importe al año $ m/n.
Oficial 3.°	1	800.—	800.—	9.600.—
Oficial 4.°	1	750.—	750.—	9.000.—
Oficial 5.°	6	700.—	4.200.—	50.400.—
Oficial 6.°	2	650.—	1.300.—	15.000.—
Oficial 7.°	6	600.—	3.600.—	43.200.—
Oficial 9.°	6	500.—	3.000.—	36.000.—
Auxiliar principal	2	400.—	800.—	9.600.—
Auxiliar 3.°	1	325.—	325.—	3.900.—
Auxiliar 4.°	2	300.—	600.—	7.200.—
Auxiliar 5.°	2	275.—	550.—	6.600.—
Auxiliar 6.°	14	250.—	3.500.—	42.000.—
Auxiliar 8.°	3	200.—	600.—	7.200.—
Total ítem 4	46		20.025.—	240.300.—

$ m|n.

Item 5—

Contribución patronal aporte a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, 4 o|o .... 150.000.—

Total ítem 5 .... 150.000.—

Total inciso 1.° .... 4.000.000.—

INCISO 2.°

OTROS GASTOS

Item 1—

Partida		Al año $ m|n.
1	Alquileres, Dirección y Seccionales	110.000.—
2	Menaje, limpieza y servicios sanitarios	8.000.—
3	Luz, fuerza motriz y calefacción	25.000.—
4	Franqueo de correspondencia	30.000.—
5	Servicio teléfono	12.000.—
6	Reparaciones de instrumentos topográficos, máquinas de escribir, calcular, etc.	5.000.—
7	Reparaciones de automóviles, máquinas, equipos, herramientas, camineras y repuestos	50.000.—
8	Equipo mecánico de contabilidad. Arrendamiento y accesorios, fichas, etc.	16.000.—
9	Telégramas	20.000.—
10	Utiles de escritorio y dibujo	50.000.—
11	Formularios, impresiones y libros de contabilidad	20.000.—
12	Gastos de biblioteca	10.000.—
13	Gastos de laboratorio e investigaciones geológicas	6.000.—
14	Conservación de muebles, repuestos y reparación de artefactos eléctricos	5.000.—
15	Uniformes del personal de servicio	5.000.—
16	Estudios de obras vial	250.000.—
17	Viáticos e indemnizaciones (excluído estudios)	170.000.—
18	Pasajes y transportes (excluído estudios)	100.000.—
19	Gastos de movilidad (excluído estudios)	200.000.—
20	Indemnización por accidentes de trabajo, subsidios, cesantías, traslados, etc.	10.000.—
21	Avisos de licitaciones	50.000.—
22	Seguros	10.000.—
	Total ítem 1	1.162.000.—

Item 2 — Instalaciones

1	Instalaciones en oficinas centrales y Seccional	10.000.—
2	Construcción de archivo para resguardo de documentos en Almacenes Generales	15.000.—
	Total ítem 2	25.000.—

Item 3 — Adquisiciones

Partida		Al año $ m|n.
1	Máquinas, equipo y herramientas	20.000.—
2	Máquinas de escribir y calcular	10.000.—
3	Instrumentos topográficos	15.000.—
4	Automóviles y camiones	20.000.—
5	Muebles y artefactos eléctricos	20.000.—
	Total ítem 3	85.000.—

Item 4 — Gastos de Recaudación

$ m|n.

1 Reembolso a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad de gastos de recaudación de los impuestos a la nafta y lubricantes en proporción a los gastos originados. Artículo 6.° del cálculo de recursos de la Ley número 11.821 .... 300.000.—

Total ítem 4 .... 300.000.—

Item 5 — Imprevistos

1 Gastos no previstos y refuerzos de los ítems 1 a 3 .... 228.000.—

Total inciso 2.° .... 1.800.000.—

INCISO 3.° CONSERVACION DE OBRAS - RED NACIONAL

Item 1—

A prorratar según el artículo 19 de la Ley 11.658, crédito para 4 años (1934 - 1937) $ 8.000.000.—.

Para este ejercicio .... 3.000.000.—

Total inciso 3.° .... 3.000.000.—

INCISO 4.°

OBRAS - RED NACIONAL

Partida		Al año $ m|n.
1	**Capital Federal:** Crédito para 5 años, $ 24.000.000.— Por este año	5.538.538.—
2	**Provincia de Buenos Aires:** Crédito para 5 años, $ 28.000.000.— Por este año	6.942.830.—
3	**Provincia de Santa Fe:** Crédito para 5 años, $ 12.000.000.— Por este año	2.861.092.—
4	**Provincia de Entre Ríos:** Crédito para 5 años, $ 5.000.000.— Por este año	1.147.241.—
5	**Provincia de Córdoba:** Crédito para 5 años, $ 10.500.000.— Por este año	2.526.240.—
6	**Provincia de La Rioja:** Crédito para 5 años, $ 1.200.000.— Por este año	280.968.—
7	**Provincia de Santiago del Estero:** Crédito para 5 años, $ 2.900.000.— Por este año	694.723.—
8	**Provincia de Mendoza:** Crédito para 5 años, $ 4.000.000.— Por este año	977.066.—
9	**Provincia de San Juan:** Crédito para 5 años, $ 1.900.000.— Por este año	445.645.—
10	**Provincia de San Luis:** Crédito para 5 años, $ 1.500.000.— Por este año	357.121.—
11	**Provincia de Corrientes:** Crédito para 5 años, $ 3.000.000.— Por este año	691.424.—
12	**Provincia de Tucumán:** Crédito para 5 años, $ 2.500.000.— Por este año	594.927.—
13	**Provincia de Catamarca:** Crédito para 5 años, $ 1.300.000.— Por este año	299.113.—
14	**Provincia de Salta:** Crédito para 5 años, $ 2.000.000.— Por este año	470.938.—
15	**Provincia de Jujuy:** Crédito para 5 años, $ 800.000.— Por este año	204.815.—
16	**Territorio de Misiones:** Crédito para 5 años, $ 900.000.— Por este año	214.713.—
17	**Territorio del Chaco:** Crédito para 5 años, $ 1.400.000.— Por este año	341.176.—
18	**Territorio de Formosa:** Crédito para 5 años, $ 800.000.— Por este año	190.795.—
19	**Territorio de Los Andes:** Crédito para 5 años, $ 500.000.— Por este año	146.257.—

Partida		$ m|n.
20	**Territorio de La Pampa:** Crédito para 5 años, $ 2.400.000.— Por este año	633.691.—
21	**Territorio del Río Negro:** Crédito para 5 años, $ 2.200.000.— Por este año	517.949.—
22	**Territorio del Neuquén:** Crédito para 5 años, $ 1.100.000.— Por este año	249.352.—
23	**Territorio del Chubut:** Crédito para 5 años, $ 2.400.000.— Por este año	574.583.—
24	**Territorio de Santa Cruz:** Crédito para 5 años, $ 2.700.000.— Por este año	544.891.—
25	**Territorio de Tierra del Fuego:** Crédito para 5 años, $ 200.000.— Por este año	45.912.—
	Total inciso 4.°	27.492.000.—

INCISO 5.°

AYUDA FEDERAL

Partida		Al año $ m|n.
1	Provincia de Buenos Aires	6.564.865.—
2	Provincia de Santa Fe	2.418.232.—
3	Provincia de Entre Ríos	1.281.154.—
4	Provincia de Corrientes	522.604.—
5	Provincia de Córdoba	2.527.337.—
6	Provincia de San Luis	344.219.—
7	Provincia de Santiago del Estero	533.883.—
8	Provincia de Tucumán	528.537.—
9	Provincia de Catamarca	273.871.—
10	Provincia de La Rioja	263.340.—
11	Provincia de San Juan	1.004.035.—
12	Provincia de Mendoza	1.183.436.—
13	Provincia de Salta	576.435.—
14	Provincia de Jujuy	306.052.—
	Total inciso 5.°	18.328.000.—

INCISO 6.°

OBRAS DE LA LEY 5315

Partida		Al año
1	**Ferrocarril Central Argentino:**	
	Capital Federal	2.795.98
	Buenos Aires	92.490.93
	Córdoba	248.394.60
	Santa Fe	238.664.62
	Tucumán	16.440.34
	Santiago del Estero	58.044.48
		656.830.95

Partida		Al año
2	**F. C. del Sud:**	
	Capital Federal	1.300.0[illegible]
	Buenos Aires	814.244.81
	La Pampa	8.060.54
	Río Negro	53.563.53
	Neuquén	24.961.65
		902.130.62
3	**F. C. B. Blanca y N. Oeste:**	
	Buenos Aires	63.630.72
	Córdoba	2.315.84
	La Pampa	69.585.80
		135.532.36
4	**F. C. Oeste:**	
	Capital Federal	1.855.24
	Buenos Aires	114.561.15
	La Pampa	46.091.1[illegible]
	San Luis	8.638.4[illegible]
	Mendoza	8.464.5[illegible]
		179.610.5[illegible]
5	**F. C. Pacífico:**	
	Capital Federal	1.492.46
	Buenos Aires	62.751.30
	Córdoba	91.447.8[illegible]
	Santa Fe	8.005.07
	Mendoza	72.927.70
	San Juan	13.635.70
	San Luis	56.713.60
		306.973.7[illegible]

Partida		$ m|n.
6	**F. C. Central Córdoba:**	
	Capital Federal	84.99
	Buenos Aires	1.859.45
	Córdoba	4.143.23
	Santa Fe	3.124.51
	Tucumán	2.946.24
	Catamarca	2.428.31
	Santiago del Estero	2.054.73
		16.641.46
7	**F. C. Santa Fe (Provincial):**	
	Santa Fe	31.962.28
	Córdoba	7.671.55
	Chaco	3.950.74
		43.584.57
8	**Cía. Gral. FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires:**	
	Capital Federal	382.51
	Buenos Aires	29.529.87
	Santa Fe	2.422.56
		32.334.94
9	**F. C. Rosario a Puerto Belgrano:**	
	Buenos Aires	17.366.72
	Santa Fe	6.541.43
		23.908.15
10	**FF. CC. de Entre Ríos:**	
	Buenos Aires	37.46
	Entre Ríos	19.516.48
		19.553.94
11	**F. C. Nord Este Argentino:**	
	Entre Ríos	7.709.79
	Corrientes	30.501.93
	Misiones	2.491.37
		40.703.09
12	**F. C. Terminal Central Buenos Aires:**	
	Capital Federal	41.594.38
		41.594.38
	Total inciso 6.°	2.399.398.73

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.886.— Exp. 5195-V-1934.— Visto el Presupuesto presentado por la Dirección Nacional de Vialidad para el corriente año y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en (m$n. 57.019.398.73) cincuenta y siete millones diez y nueve mil trescientos noventa y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, el Presupuesto de gastos de la Dirección Nacional de Vialidad para el corriente año, de acuerdo con el resumente siguiente y cuyo detalle figura en las planillas adjuntas:

Sueldos	4.000.000.—
Otros gastos	1.800.000.—
Obras de conservación	3.000.000.—
Obras de la Red Nacional	27.492.000.—
Ayuda Federal	18.328.000.—
Obras de la Ley N.° 5.315	2.399.398.73
	57.019.398.73

Art. 2.° — Fíjase el cálculo de recursos de la Dirección Nacional de Vialidad para el corriente año en (m$n. 57.020.000.—) cincuenta y siete millones veinte mil pesos moneda nacional, de acuerdo con el detalle siguiente:

	$ m|n.
Recaudación impuesto a la nafta m$n. 0.05 sobre 800.000.000 de litros	40.000.000.—
Recaudación sobre aceites lubricantes	—
Ley N.° 5.315 - Contribución del 3 o|o del producido líquido de las Empresas Ferroviarias	2.600.000.—
Multas, alquiler de máquinas e implementos, venta de planos y memorias, etc.	10.000.—
Renta de títulos	400.000.—
Aporte de Rentas Generales (artículo 5.°, inciso 3.°, Ley de Presupuesto N.° 11.821)	10.000.000.—
Venta de materiales, maquinarias, etc., sin aplicación e inútiles	10.000.—
Recursos de años anteriores (no distribuídos)	4.000.000.—
Total recursos	57.020.000.—

Art. 3.° — Los sueldos del Inciso 1.°, Items 1.°, 2.° y 3.° sufrirán el descuento del 8 o|o, y los demás que correspondan con destino a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Los sueldos del mismo Inciso, Item 4.°, sufrirán además la escala de rebaja del artículo 9.° de la Ley 11.821.

Art. 4.° — La Dirección Nacional de Vialidad, al elevar su presupuesto para 1935, antes del 1.° de Agosto del corriente año (artículo 18, Decreto N.° 14.137, reglamentario de la Ley 11.658), deberá ajustar los sueldos de su personal, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 14 de la Ley 11.672.

Art. 5.° — La Dirección Nacional de Vialidad, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto N.° 14.137, del 5 de Diciembre de 1932, y atento lo establecido en el artículo 12, Inciso 2.°, de la Ley 11.658, procederá a llevar, por separado la contabilidad de las inversiones atendidas, con fondos provenientes de la Ley 5.315.

Art. 6.° — Este Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese y dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Manuel R. Alvarado.

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Modificando los artículos 10, 44 y 45 del Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934.

35.874 - 661 - Expte 2578-A-933. — 101 V. — Visto el proyecto que antecede de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase los Artículos 10, 44 y 45 del Título II (Tabacos) de la Reglamentación general de Impuestos Internos, en la siguiente forma:

"Art. 10. — Los tabacos de producción nacional que los comerciantes reciban, a granel, de los cosecheros, deben acondicionarse en forma reglamentaria dentro de un plazo máximo de noventa días, a contar desde la fecha en que fueron adquiridos.

Reconócese como mermas naturales, para los tabacos a granel en poder de los comerciantes, las siguientes:

Veinte por ciento para el tabaco colorados.

Veinte por ciento para eltabaco negro en cuerda".

"Art. 44 — En concepto de mermas naturales, la Administración General de Impuestos Internos no admitirá más descargos que los autorizados reglamentariamente y los que correspondan a las comprobaciones oficiales efectuadas a solicitud de los interesados.

Dichos descargos se harán en los libros oficiales de los manufactureros o comerciantes que fraccionen tabacos, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) Inmediatamente de recibirse los envases conteniendo tabaco (arpilleras, yaguas, bocoyes, etc.) los comerciantes o manufactureros — según el caso — adherirán a cada uno de aquéllos, y al costado de la boleta rosada de circulación, otra de color amarillo que, además de la atestación de "Tabaco a fraccionar" o de "Tabaco en manufactura", registrarán todos los datos que lleve la rosada. — Las referidas boletas se entregarán gratis, con cargo de rendir cuenta de su empleo en las respectivas declaraciones juradas, debiendo utilizarse de acuerdo con su numeración correlativa.

b) Los manufactureros asentarán en sus libros oficiales, el mismo día de la recepción, las cantidades de tabacos que reciban, con determinación de los bultos y los números y series de las boletas rosadas y amarillas adheridas.

Los comerciantes que fraccionen tabaco en las condiciones determinadas en el Artículo 30 de este Título, registrarán en la cuenta especial de los libros oficiales los envases que destinen al fraccionamiento, con idéntica mención de las boletas rosadas y amarillas adheridas a los mismos.

c) De esos ingresos a manufactura y de los tabacos que destinen al fraccionamiento, se dará cuenta en el día de recepción y por escrito a la Administración General de Impuestos Internos.

d) Si vencidas las veinticuatro horas siguientes a esa comunicación, no hubiera concurrido el empleado fiscal para realizar las comprobaciones correspondientes e inutilizar las boletas rosadas originarias, tanto los manufactureros como los comerciantes están obligados a invalidar dichos instrumentos fiscales dentro de las veinticuatro horas siguientes, cruzándolos con un sello a tinta indeleble que exprese "Inutilizada para la circulación".

e) Los manufactureros y comerciantes que fraccionen tabacos podrán descargar mensualmente de las cuentas de sus libros oficiales las cantidades que correspondan a las taras de los envases, siempre que formulen ante la Administración General de Impuestos Internos la declaración previa de que aceptan como pesos de los mismos los siguientes:

Bocoyes enteros, setenta kilogramos; medios bocoyes, treinta y cinco kilogramos: yaguas de tabaco habano, seis kilogramos; yaguas de tabaco Sumatra, cuatro kilogramos; arpilleras en general, de otros tabacos, ochocientos gramos.

Estos descargos se realizarán una vez extraído el tabaco de los envases o envolturas originarias, con la obligación de destruir de inmediato y totalmente, las boletas de contralor fiscal.

Al efecto, quienes se acojan a esta disposición llevarán un libro auxiliar, de modelo oficial, para el descargo de las cantidades correspondientes a las tara. En él se anotarán diariamente las características de los envases, números y series de las boletas de contralor fiscal y peso descargado. Para cada clase de tabaco se llevará una cuenta separada.

Los saldos que arrojen esas cuentas se descargarán mensualmente de los libros oficiales de tabacos y se harán constar en las respectivas declaraciones juradas mensuales, a las que se acompañará, además, una planilla que contenga todos los datos consignados en el libro de taras.

f) En el caso de que los manufactureros y comerciantes que fraccionen tabacos no opten por el procedimiento preindicado, o cuando en algún caso particular entiendan que les corresponde una destara mayor que la fijada en el inciso precedente, retendrán en su poder los envases completos con las boletas de contralor fiscal adheridas en perfectas condiciones y solicitarán a la Administración General de Impuestos Internos la comprobación pertinente. — Sin ese requisito no podrá efectuarse dicha comprobación y se denegará, en consecuencia, el descargo respectivo.

La Administración comprobará periódicamente, si se mantienen los pesos fijados oficialmente a los envases".

"Art. 45. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 41 del Título I, reconócese como naturales las mermas siguientes, que se computarán entre inventario e inventario:

a) Quince por ciento sobre las cantidades de tabacos descargadas para la elaboración de cigarros tipo "toscano", que se sometan a fermentación.

b) Dos por ciento sobre las cantidades de tabacos descargadas para elaborar y sobre los productos elaborados. — Si las mermas exceden de este margen y no pasan del cinco por ciento, por las diferencias resultantes se liquidará el impuesto mínimo correspondiente, sin formarse para ello sumario.

c) Dos por ciento sobre las cantidades de residuos (palo, polvo y despuntes), provenientes de la elaboración. Si las mermas exceden de este margen y no pasan del cinco por ciento, por las diferencias resultantes, se liquidará el impuesto mínimo correspondiente al tabaco, sin formarse para ello sumario.

d) Las mermas que se originen debido al lavado de los tabacos, se reconocerán de acuerdo con lo que resulte de la comprobación fiscal, a cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante la Administración General de Impuestos Internos, solicitando la fijación de los promedios correspondientes a cada una de las clases de tabacos que manipulen y siempre que los productos sometidos a experimentación sean los empleados en las elaboraciones. Tales mermas se acordarán con carácter precario, pudiendo ser modificadas mediante nuevas comprobaciones, cuando la Administración lo creyera oportuno.

e) Acéptase como residuos de elaboración, hasta un veinticinco por ciento de palo y polvo y sólo podrá descargarse un mayor porcentaje previa comprobación fiscal que deberá solicitarse anticipadamente a la Administración General de Impuestos Internos.

f) Acuérdanse las compensaciones siguientes: tabacos nacionales entre sí, y tabacos nacionales con paraguayos, brasileños y Kentuky (norteamericanos); tabacos despalillados o picados con tabacos en bruto; residuos entre sí (palo, polvo y despuntes), y déficits de tabacos elaborados con valores fiscales faltantes, que correspondan a los mismos.

g) Por ningún concepto se admitirá la compensación de tabacos habanos, turcos, etc., con los precedentemente determinados.

h) Cuando se anoten diferencias en más, se dispondrá su entrada en los libros oficiales y si ellas exceden del seis por ciento sobre las cantidades de tabacos descargados para la elaboración, se formará sumario.

i) Cuando los cargos por exceso sobre las mermas reglamentarias correspondan a tabaco en bruto, se liquidará el impuesto mínimo del tabaco elaborado, o sea de $ 1.60 m|n., por kilogramo.

j) En el caso de que se compruebe que las diferencias obedecen a infracción o fraude, se aplicarán las sanciones penales correspondientes".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Modificando el artículo 35 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

35.876. — 662. — Expediente número 2287—S—1933. — 102 V. — Visto que la firma Pedro Soler y Cía., solicita se modifique el decreto N.° 769-V, de 21 setiembre de 1932 por el que se habilitaba como fiscal su depósito de alcoholes N.° 5, en el puerto Santa Fe, en cuanto le impone la obligación de costear el sueldo de un empleado fiscal a razón de $ 500.— por mes; en virtud de que limitará a 100.000 litros mensuales la cantidad de alcohol almacenada, y

CONSIDERANDO:

Que el texto del artículo 35, Título III de la Reglamentación General, tal como quedó establecido por decreto de 4 de diciembre de 1931, ha motivado diversas interpretaciones en cuanto se refiere al límite de almacenamiento que condicionó el sueldo del empleado fiscal;

Que debe reconocerse que la cláusula que establece el sueldo de $ 500.— "para los depósitos cuya capacidad de almacenamiento mensual excede de 100.000 litros de alcohol", es confusa, ya que la capacidad de almacenamiento mensual tomada literalmente, significaría la cantidad de alcohol que mensualmente hicieran ingresar, de acuerdo con sus conveniencias los concesionarios, cantidad por lo tanto contingente y variable, que no ha podido estar en la mente del P. E. adoptar como base de fijación de un sueldo incorporado al presupuesto de la Nación en una cuenta especial.

Que la confusión nace de las palabras "mensual" y "mensualmente" que introducen en la "capacidad de almacenamiento" un factor de tiempo que no tiene relación con ella, y que desaparece con la sola eliminación de esos vocablos.

Que sin embargo y considerando en lo fundamental este asunto, surge la conveniencia de ir más allá de lo expresado en la forma de esa disposición, porque es de tener en cuenta que los depósitos fiscales de alcoholes son oficinas recaudadoras de impuestos y de tasas de servicio, que representan sumas, que aun en los de menor capacidad, significan una gran responsabilidad de parte del empleado recaudador y que es contrario al interés fiscal el establecimiento de un número excesivo de pequeños depósitos habilitados que dispersan la recaudación y hacen difícil el perfecto control.

Que en consecuencia existe la conveniencia de unificar el sueldo de empleados que están sujetos a igual responsabilidad y desempeñan idénticas tareas.
bilidad y desempeñan idénticas tareas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 35, Título III de la Reglamentación General en la siguiente forma:

"Art. 35. — El poder Ejecutivo otorgará en forma precaria el carácter de fiscal a los depósitos de destilería de capacidad productiva mensual, mayor de (50.000) cincuenta mil litros que lo soliciten, presentando un local sin comunicaciones abiertas con la destilería, que pueda ser debidamente cerrado con llaves oficiales, que conservará el empleado fiscal y que tenga tanto en su construcción como en sus instalaciones (tanques especialmente), suficientes condiciones de seguridad a juicio de la Administración. La fábrica deberá guardar en ese local todos sus alcoholes certificados y el carácter otorgado al depósito no eximirá al destilador de responsabilidades por mermas o diferencias.

Desaparecidas por cualquier causa las condiciones de su seguridad, la habilitación del depósito cesará de hecho, debiendo así declararlo la Administración. La constatación de mermas superiores a la tolerancia reglamentaria en dos inventarios de un mismo año, será causa suficiente para la cesación por falta de condiciones de seguridad.

El sueldo de los encargados de depósito fiscal particular será de $ 500.— m|n., suma que deberán depositar los concesionarios del 1.° al 5 de cada mes, en la forma de práctica.

Cuando la existencia de un depósito fiscal de fábrica sea inferior a (30.000) treinta mil litros de alcohol de buen gusto y la fábrica no esté en funciona-

miento, la Administración podrá ordenar la liquidación de esa existencia o su remisión a los Depósitos Fiscales Generales, en un término de quince días.

También se ortorgará en forma precaria, el carácter de depósito fiscal a solicitud de los interesados, a los depósitos de los fabricantes situados fuera del perímetro de la fábrica y a los de los mayoristas de alcoholes o de empresas transportadoras, ubicados en los centros de consumo o en las estaciones de tránsito, siempre que llenen suficientes condiciones de seguridad a juicio de la Administración, abonen el sueldo fijado en este artículo para el empleado fiscal y provean el alojamiento de éste, en las condiciones del artículo 28, Título III, en el caso que el depósito se encuentre ubicado fuera del asiento de una seccional de Impuestos Internos.

Estos depósitos ubicados fuera de destilería están sujetos en cuanto a la remisión, recepción, guarda y salida de alcohol y procedimientos administrativos, a lo establecido en los artículos 57 y siguientes del Título III de la Reglamentación General".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Hacienda. — Estableciendo disposiciones para garantizar la calidad de los vinos que se exporten.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.

35.958. — 663. — N.° 103-V. — Siendo conveniente asegurar que la exportación de los vinos argentinos se haga efectiva en forma de garantizar la acogida que por su calidad merecen los productos de la industria vitivinícola nacional, y

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de exportar a diversos países los distintos tipos de vinos elaborados en las zonas productoras respectivas;

Que ello determinaría la conveniencia de adoptar las medidas tendientes a afirmar en el exterior el crédito de la producción argentina, mediante un contralor efectivo de las exportaciones;

Que en el orden interno, por imperio de la Ley Nacional 4363, y sus disposiciones reglamentarias, así como por las Direcciones de Industrias de las respectivas Provincias, se efectúa un severo contralor técnico y fiscal que abarca desde la iniciación de la elaboración hasta la colocación de los productos en el mercado interno y se complementa con el que se desarrolla durante su circulación;

Que la Sección Policía del Vino, dependiente de la Administración General de Impuestos Internos y constituída exclusivamente por personal técnico de inspección, está en condiciones de extender su acción en lo relativo al comercio de exportación de vinos;

Que la Dirección de las Oficinas Químicas Nacionales puede a su vez efectuar los análisis que se requieran, adoptando medidas que permitan la expedición de los certificados respectivos en el menor plazo posible, dándoles el carácter de control,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Todo exportador de vinos deberá requerir, toma de muestras en los puertos de embarque, por intermedio de la Administración General de Impuestos Internos, la cual dispondrá que la Sección Policía del Vino efectúe una revisión de los envases, una inspección de la mercadería y proceda a extraer muestras, todo de acuerdo con lo establecido por el decreto del 31 de Diciembre de 1931, debiendo remitirse estas últimas a la Oficina Química Nacional correspondiente.

Art. 2.° — Las Oficinas Químicas Nacionales practicarán los análisis dentro de las 24 horas de recibidas las muestras, salvo caso de fuerza mayor y consignarán la leyenda de: **Apto para la Exportación** cuando así correspondiera por su genuinidad y calidad, remitiéndolos a certificados a la Administración General de Impuestos Internos, la cual otorgará libre despacho en el término de 48 horas siempre que los envases se hallen en condiciones normales.

Art. 3.° — Exceptúanse de estas disposiciones los envíos que se hagan con carácter de muestras entendiéndose por tales aquellos envases cuya capacidad no exceda de 50 centilitros y que se remitan por partidas de hasta 50 botellas.

Art. 4.° — Las precedentes disposiciones entrarán en vigor de inmediato.

Art. 5.° — Este decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Agricultura.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO
LUIS DUHAU

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dalmira Gowland de Costa. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.360. — 414. — Expte. 8.162 C. 1933. — Dto. N.° 251. — Vista la presentación de doña Dalmira Gowland de Costa, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 6471, sancionada el 20 de Septiembre de 1909, se acordó a la peticionante, pensión por el término de ley, de $ 300.— m|n.;

Que por Ley 10.870, sancionada en Octubre de 1919, se prorroga por el término de cinco años, la mencionada pensión, reduciendo el importe de la misma, a la suma de $ 200.— m|n.;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se acuerda nueva pensión a la interesada, por el término de cinco años, con la asignación mensual de $ 200.—, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley N.° 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Dalmira Gowland de Costa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Argentina y Stael Castro Boedo. — S|. prórroga de pensión - Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.375. — 415. — Expte. 8.175 C. 1933. — Dto. N.° 252. — Vista la presentación de las Srtas. Stael y Argentina Castro Boedo, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 10.486, sancionada el 21 de Septiembre de 1918, se acordó a las Srtas. Stael, Esther y Argentina Castro Boedo, por el término de cinco años, pensión mensual de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional;

Que por Ley N.° 11.534, se acuerda prórroga por el término de cinco años, de la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, con vencimiento al 4 de Octubre de 1933;

Que por resolución de fecha 21 de Marzo de 1930, confirmada por decreto de 3 de Julio del mismo año, se estableció el acrecimiento a las otras, de la parte de una de las copartícipes, (doña Esther Castro Boedo, que contrajo enlace el 19 de Febrero de 1924;

Que estando comprendidas las presentantes en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado las mismas los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de las Srtas. Argentina y Stael Castro Boedo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Julia S. de Colombres. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.355. — 416. — Expte. 8.111 C. 1933. — Dto. N.° 253. — Vista la presentación de doña Julia Smith de Colombres, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, se acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de $ 80.— m|n.;

Que por Ley 11.534, se acuerda prórroga de la pensión mensual de $ 80.— m.n., por el término de cinco años, que gozaba la Sra. Julia S. de Colombres, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la pensión de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Julia S. de Colombres, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Elvira Ruiz de Bozzano. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.371. — 417. — Expte. 8.240 B. 1933. — Dto. N.° 254. — Vista la presentación de doña Elvira Ruiz de Bozzano, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 8381, sancionada el 28 de Septiembre de 1911, se acordó a la peticionante e hijos menores, por el término de ley, pensión mensual de pesos 150.— m|n., la que fué prorrogada por el término de cinco años por Ley 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, reduciendo el haber de la pensión a la cantidad de $ 100.— m|n., a favor de la peticionante, Sra. Elvira R. de Bozzano;

Que, posteriormente y por Ley 11.534, se prorroga por cinco años más dicha pensión, la que venció el 13 de Noviembre de 1923;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar del 13 de Noviembre de 1933, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Elvira R. de Bozzano, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Arcadia Silles de Carballido. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.356. — 418. — Expte. 8.339 C. 1933. — Dto. N.° 255. — Vista la presentación de doña Arcadia Silles de Carballido, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 6207, sancionada el 30 de Septiembre de 1908, se acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de $ 80. —m|n.;

Que por Ley 11.534, se acuerda nueva pensión mensual de $ 80.— m|n., a la Sra. Arcadia S. de Carballido, por el término de cinco años y con vencimiento al 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la pensión de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Arcadia S. de Carballido, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María y Manuela García Quirno. — S|. prórroga de pensión - Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.350. — 419. — Expte. 8.377 G. 1933. — Dto. N.° 256. — Vista la presentación de doña María y Manuela García Quirno, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 10.447, promulgada el 5 de Septiembre de 1918, se les acordó a doña Manuela y María García Quirno, en su carácter de hijas legítimas del doctor Baldomero García Quirno, por el término de cinco años, pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|.n.), moneda nacional, la que fué prorrogada por igual término por la Ley 11.277, limitándola a cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se les acuerda una nueva prórroga por el término de cinco años, la que venció el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendidas las presentantes en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado las mismas los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 13 de Diciembre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña María y Manuela García Quirno, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Eusebia Celina Escobar. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.353. — 420. — Expte. 8.343 E. 1933. — Dto. N.° 257. — Vista la presentación de doña Eusebia Celina Escobar, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 9271, sancionada el 30 de Septiembre de 1913, se acuerda a las Srtas. Eusebia C. Escobar y Lastenia de la C. Escobar, pensión por el término de ley, de $ 80.— m|n.;

Que por Ley 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, se acuerda a doña Eusebia Celina Escobar, prórroga por el término de cinco años, de la pensión que gozaba, con la asignación mensual de $ 50.— m|n.;

Que por Ley 11.534, se concede una nueva prórroga a esta última, por otros cinco años, la que venció el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Eusebia C. Escobar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Juana Pérez de Bejarano e hija. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.358. — 421. — Expte. 8.337 B. 1933. — Dto. N.° 258. — Vista la presentación de doña Juana Pérez de Bejarano y doña Antonia Nemesia Bejarano, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.488, promulgada el 27 de Septiembre de 1918, se acordó a las peticionantes, por el término de ley, pensión de $ 100.— m|n., en su carácter de viuda e hija, respectivamente, del ex Oficial de Justicia, don Antonio de Padua Bejarano;

Que por Ley 11.534, se concede una prórroga de cinco años en la pensión que gozaban, venciendo la misma el 26 de Septiembre de 1933;

Que estando comprendidas las presentantes en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a contar desde el 26 de Septiembre de 1933, a favor de doña Juana P. de Bejarano y Antonia N. Bejarano, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Gregoria C. de Radmil. — S|. pensión graciable

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

36.373. — 422. — Expte. 8.369 R. 1933. — Dto. N.° 259. — Vista la presentación de la Sra. Gregoria Camblon de Radmil, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 4670, sancionada el 7 de Septiembre de 1905, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, en su carácter de viuda del ex Auxiliar de la Intendencia de Guerra, don Nemesio Radmil, la que fué aumentada a ciento treinta pesos (pesos 130.— m|n.) moneda nacional, por Ley N.° 8376, sancionada el 28 de Septiembre de 1911;

Que, posteriormente y por Ley 9913, sancionada el 30 de Septiembre de 1915, se prorroga por el término de cinco años, reduciéndose la pensión a la cantidad de setenta ($ 70.— m|n.) moneda nacional;

Que por Ley N.° 11.534, se concede nueva pensión mensual de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, y por el término de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la peticionante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la pensión de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Gregoria C. de Radmil, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Emma B. de Novillo. — S|. prórroga de pensión - Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.376. — 423. — Expte. 8.345 N. 1933. — Dto. N.° 260. — Vista la presentación de doña Emma Benvenuto de Novillo, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, se acordó a la Sra. Emma V. de Novillo, por el término de cinco años, pensión de $ 80.— m|n., la que fué prorrogada por Ley 11.534, por cinco años más, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que con fecha 1.° de Marzo de 1929, la Secretaría de la Cámara de Diputados de la Nación manifiesta que, por error, se consignó Emma V. de Novillo en vez de Emma B. de Novillo;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la pensión de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Emma B. de Novillo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Rosa Romero de Salas. — S|. prórroga pensión - Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.378. — 424. — Expte. 8.350 S. 1933. — Dto. N.° 261. — Vista la presentación de doña Rosa Romero de Salas, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de $ 80.— m|n., la que fué prorrogada por cinco años más, por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la suma de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional, a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, a doña Rosa Romero de Salas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ernestina Huergo de Esquivel. — S|. prórroga de pensión - Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.361. — 425. — Expte. 8.363 B. 1933. — Dto. N.° 262. — Vista la presentación de doña Ernestina Huergo de Esquivel, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 8815, sancionada el 30 de Septiembre de 1911, observada por el Poder Ejecutivo e insistida el 26 de Febrero de 1912, se acordó por el término de ley, pensión mensual de pesos 300.— m|n., a la Sra. Ernestina Huergo de Esquivel;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se acordó a la peticionante nueva pensión mensual de $ 300.— m|n., por el término de cinco años y con vencimiento al 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley N.° 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Ernestina Huergo de Esquivel, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Constantino Guistozzi. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.366. — 426. — Expte. 8.326 C. 1933. — Dto. N.° 263. — Vista la presentación de don Constantino Guistozzi, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 9450, sancionada el 30 de Septiembre de 1913, se le acordó al peticionante, por el término de ley, pensión mensual de $ 80.— m|n.;

Que por Ley 11.276, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se prorroga dicha pensión por el término de cinco años, aumentando el monto de la misma a la suma de $ 150.— m|n.;

Que, posteriormente, por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga por cinco años más la mencionada pensión, venciendo és'a el 12 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendido el presentante en el artículo 2.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley N.° 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de don Constantino Guistozzi, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Inés Elvira Arrigoni de Masanelo. — S|. pensión graciable

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.370. — 427. — Expte. 8.456 M. 1933. — Dto. N.° 264. — Vista la presentación de doña Inés Elvira Arrigoni de Masanelo, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 9174, sancionada el 29 de Septiembre de 1913, se le acordó a la peticionante por el término de ley, pensión de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Casa de Moneda, don José Masanelo;

Que por la N.° 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se concede nueva pensión por el término de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la suma de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Inés Elvira Arrigoni de Masanelo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Carolina Moliné de Nogueras. — S|. prórroga de pensión - Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.365. — 428. — Expte. 8.437 N. 1933. — Dto. N.° 265. — Vista la presentación de doña Carolina Moliné de Nogueras, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 7301, de 26 de Septiembre de 1910, se acordó por el término de ley, la pensión mensual de $ 150.— m|n., a doña Carolina M. de Nogueras, en su carácter de viuda del ex Empleado de Impuestos Internos, don José E. Nogueras, la que fué aumentada a la cantidad de $ 200.— m|n., por Ley 8685, de 30 de Septiembre de 1911, observada por el Poder Ejecutivo e insistida el 30 de Septiembre de 1912;

Que por Ley 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se acordó la pensión mensual, por cinco años, de pesos 120.— m|n., a la Sra. Carolina Moliné de Nogueras;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional a doña Carolina Moliné de Nogueras, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María F. P. de Morel. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.380. — 429. — Expte. 8.432 M. 1933. — Dto. N.° 266. — Vista la presentación de doña María Isabel Fleisner Ploebst de Morel, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por la número 11.534, de 25 de Septiembre de 1928, por el mismo tiempo, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que, actualmente, al reconocérsele igual derecho por el término de cinco años, según Ley N.° 11.704 (Art. 2.°), se fija en la cantidad de cien pesos (pesos 100. —m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña María F. P. de Morel, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Raquel Cross de Moore. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.381. — 430. — Expte. 8.433 M. 1933. — Dto. N.° 267. — Vista la presentación de doña María Raquel Cross de Moore, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por el mismo tiempo por la N.° 11.534, de 25 de Septiembre de 1928, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que, actualmente, al reconocérsele igual derecho por el término de cinco años, según Ley N.° 11.704 (Art. 2.°), se fija en la cantidad de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña María Raquel Cross de Moore, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Zulema y Atalía Moreno. — S|. prórroga de pensión - Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.379. — 431. — Expte. 8.485 M. 1933. — Dto. N.° 268. — Vista la presentación de doña María Zulema Nerea y Atalía María Luisa Moreno, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se les acordó a las peticionantes, por el término de cinco años, pensión de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por Ley 11.534, por el mismo tiempo, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendidas las presentantes en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado las mismas los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la suma de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, a doña Zulema y Atalía Moreno, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Beatriz Fliess. — S|. prórroga de pensión - Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.377. — 432. — Expte. 8.428 F. 1933. — Dto. N.° 269. — Vista la presentación de doña Beatriz Julia Catalina Fliess, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 6563, sancionada el 28 de Septiembre de 1909, se le acordó a la peticionante, en concurrencia con su señora madre, doña Luisa Moretti de Fliess, y por el término de ley, pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, quien falleció el 6 de Enero de 1923;

Que por Ley 11.534, se le acuerda nueva pensión a la presentante, por el término de cinco años, por la suma de $ 75.— m|n., venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la interesada en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar del 4 de Octubre de 1933, la pensión de setenta y cinco pesos ($ 75.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Beatriz Fliess, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dolores C. de Oporto. — S|. prórroga de pensión - Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.382. — 433. — Expte. 8.438 O. 1933. — Dto. N.° 270. — Vista la presentación de doña Dolores Rendón de Oporto, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 4613, sancionada el 22 de Agosto de 1905, se le acordó a doña Dolores C. de Oporto, por el término de ley, pensión de veinte pesos ($ 20.— m|n.) moneda nacional, en su carácter de viuda del ex Capataz de la Aduana de la Capital, don Pedro Oporto;

Que por Ley 7575, de 30 de Septiembre de 1910, se aumenta la pensión a la cantidad de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional, siendo ésta prorrogada por el término de dos años, por la Ley N.° 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923;

Que la interesada acompaña un testimonio judicial justificando que doña Dolores Rendón de Oporto, cuya cédula de identidad lleva el N.° 710.278, es la misma persona que con el nombre de Dolores C. de Oporto, percibe una pensión graciable;

Que, posteriormente, la Ley número 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, le acordó un nuevo plazo de cinco años, la que venció el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley N.° 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la suma de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional, a doña Dolores C. de Oporto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Esther, Emma Lilia, Alicia y María Angélica Quinteros. — Pensión graciable.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.374. — 434. — Expte. 8.489 Q. 1933. — Dto. N.° 271. — Vista la presentación de doña María Esther, Emma Lilia, Alicia y María Angélica Quinteros, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 5834, sancionada el 29 de Septiembre de 1908, se le acordó a doña Laurentina S. de Quinteros, María Esther, Emma Lilia, Alicia y María Angélica Quinteros, como viuda e hijas del señor Lidoro J. Quinteros, pensión de cuatrocientos pesos ($ 400.— m|n.) moneda nacional, por el término de ley, la que fué prorrogada por la 10.524, de 27 de Octubre de 1918, por el término de cinco años, quedando reducida a la cantidad de trescientos pesos ($ 300.— m|n.) moneda nacional;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión por el término de cinco años, y al ordenar la liquidación de la pensión, se excluye como copartícipe, por no haberse presentado, a la Sra. Laurentina S. de Quinteros, liquidando solamente la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.— m|n.) moneda nacional, a las presentantes, la que venció el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendidas las recurrentes en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado las mismas los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.— m|n.) moneda nacional, a doña María Esther, Emma Lilia, Alicia y María Angélica Quinteros, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Hilda M. y María L. Bonastre. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.359. — 435. — Expte. 8.535 B. 1933. — Dto. N.° 272. — Vista la presentación de doña Margarita Sacconi, por las menores, Srtas. Hilda Margarita y María Lidia Bonastre y Sacconi, en la que pide se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.594, promulgada el 17 de Diciembre de 1918, se acuerda por el término de cinco años, pensión de pesos 100.— m|n., a las Srtas. Hilda M. y María L. Bonastre, hijas del Profesor don J. Ramón Bonastre;

Que por Ley 11.277, de 14 de Noviembre de 1923, se prorroga por cinco años más la pensión que gozaban las Srtas. Hilda M. y María L. Bonastre, reduciendo el importe de la misma a la suma de $ 80.— m|n.;

Que por Ley 11.534, se prorroga nuevamente por otros cinco años, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que por resolución de fecha 21 de Julio de 1924, corriente a fojas 19, ha quedado definitivamente aclarada la situación de las menores con relación a la peticionante, que se presenta como administradora de los bienes de sus hijas;

Que estando comprendidas las interesadas, en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la pensión de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional, a favor de las Srtas. Hilda M. y María Angélica L. Bonastre, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Francisca Hummel de García. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.372. — 436. — Expte. 8.541 G. 1933. — Dto. N.° 273. — Vista la presentación de doña Francisca Hümmel de García, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 7324, sancionada el 26 de Septiembre de 1910, se acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de $ 200.— m|n., en su carácter de viuda de don Carlos A. García, ex Cartógrafo de la Oficina de Límites Internacionales;

Que por Ley 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, fué prorrogada dicha pensión por el término de cinco años, reduciendo el importe de la misma a la suma de $ 150.— m|n.;

Que, nuevamente y por Ley 11.534, se prorroga dicha pensión por cinco años más, venciendo la misma el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Francisca Hümmel de García, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Consuelo G. de Echegaray. — S|. prórroga de pensión - Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.362. — 437. — Expte. 8.743 E. 1933. — Dto. N.° 274. — Vista la presentación de doña Consuelo Gamarra de Echegaray, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 6555, sancionada el 28 de Septiembre de 1909, se acordó a doña Consuelo G. de Echegaray, por el término de ley, la pensión mensual de $ 100.— m|n., en su carácter de viuda del ex Oficial 1.° del Juzgado de Comercio, don José Echegaray;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se acordó nueva pensión mensual de $ 100.— m|n., por el término de cinco años, a la interesada, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley número 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la pensión mensual de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Consuelo G. de Echegaray, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

José Cornelio Figueroa Alcorta. — S/. prórroga de pensión - Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.363. — 436. — Expte. 8.744 F. 1933. — Dto. N.° 275. — Vista la presentación de doña María Aurelia Villanueva de Viale, en representación de su hijo menor, don José Cornelio Figueroa Alcorta, en la que pide se liquide la pensión que gozaba éste, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.385, promulgada el 12 de Julio de 1918, se acordó la pensión de $ 150.— m|n., por el término de ley, a la Sra. María A. Villanueva de Figueroa Alcorta e hijo, viuda del ex Comisario del G. Congreso de la Nación, don Carlos Figueroa Alcorta;

Que consta a fojas 17, el testimonio judicial del nombramiento del tutor, del menor Carlos Figueroa Alcorta, por haber contraído segundas nupcias su señora madre con el señor Juan T. Viale;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga la pensión por el término de cinco años, venciendo ésta el 11 de Julio de 1933;

Que estando comprendido el menor en el artículo 2.° de la Ley 11.704, y habiéndose llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, al menor José Cornelio Figueroa Alcorta, hasta la mayoría de edad, 7 de Abril de 1937, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Cándida y María Laurentina Carrasco. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.368. — 439. — Expte. 8.739 S. 1933. — Dto. N.° 276. — Vista la presentación de doña María Cándida Carrasco y doña María Laurentina Carrasco, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 9805, sancionada el 30 de Septiembre de 1915, se acordó a las Srtas. María Cándida y María Laurentina Carrasco, la pensión mensual, por el término de ley, de $ 100.— m|n., a cada una, como hijas legítimas del ex Diputado Nacional, don Benito Carrasco;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se acuerda nueva pensión a las interesadas, por el mismo importe y por el término de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendidas las presentantes en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado las mismas los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a cada una, a favor de las Srtas. María Cándida y María Laurentina Carrasco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Impuestos Internos. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.397. — 440. — Expte. 30.443 D. 1934. — Dto. N.° 277. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído a nombre de don Ernesto H. Lasave, para el cargo de Oficial 9.° (Interventor) para la Cervecería Schneider en Santa Fe, dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, el que deberá considerarse extendido a favor de don Ernesto Hermenegildo Lassave (Clase 1888, D. M. 37, M. 2.411.915), por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

West India Oil Co. — Habilitando muelle en Campana

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.388. — 441. — Expte. 5.697 W. 1933. — Dto. N.° 17. — Vista la presentación de la West India Oil Co., en la que solicita la habilitación permanente del muelle que construyera frente a sus instalaciones en Campana, para la carga y descarga de petróleo y sus derivados; atento lo actuado, de lo que resulta no existir inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase con carácter permanente, el muelle de que se trata, entendiéndose que las operaciones a cumplirse por el mismo, deberán efectuarse con artículos de propiedad de la interesada o que vengan a su consignación.

Art. 2.° — Declárase subsistente la obligación de la recurrente, de costear el personal fiscalizador que actualmente presta servicios, cuyo sostenimiento le fué impuesto por decretos de Octubre 6 de 1915 y Mayo 15 de 1917.

Art. 3.° — La presente habilitación reviste carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, quedando sujeta, además, a las disposiciones reglamentarias en vigor y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Dirección de Administración. — Aprobándose licitación pública realizada por la Dirección General de Estadística.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35.320. — 442. — Expte. 9.970 D. 1933. — Acuerdo N.° 4. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública realizada el 29 de Diciembre ppdo., por la Dirección General de Estadística, en virtud de la autorización conferida por Resolución N.° 428, de fecha 29 de Noviembre de 1933, para la impresión del "Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina", correspondiente al año 1933, Boletines de "El Comercio Exterior Argentino", correspondientes a los años 1933 y 1934 e "Informes" sobre diversas materias; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron cinco casas especializadas en el trabajo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada a fojas 10, por el Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que, formulado el correspondiente cuadro comparativo de precios y eliminada la firma L. J. Rosso y Cía., por no haberse ajustado a lo dispuesto en el artículo 17 del pliego de condiciones, la Dirección General de Estadística aconseja se aprube las adjudicaciones en la forma que se propone a fojas 36, para lo cual se ha tenido en cuenta los precios más económicos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General y lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Estadística, con fecha 29 de Diciembre de 1933, para la impresión del "Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina", correspondiente al año 1933, Boletines de "El Comercio Exterior Argentino", correspondientes a los años 1933 y 1934 e "Informes" sobre diversas materias.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las casas que a continuación se detallan, las impresiones de referencia, en las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate y de conformidad a sus presupuestos, que se aceptan, en la siguiente forma:

Jacobo Peuser S. A.—

1.700 ejemplares del "Anuario de Comercio Exterior de la República Argentina", en pliego de ocho páginas, cada pliego $ 244.80 m|n. (doscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal).

Clisés por centímetro cuadrado, 0,04 mínimo $ 2.— m|n. de c|l.

Guillermo Kraft Limitada—

2.500 ejemplares del Boletín "El Comercio Exterior Argentino", correspondientes a los años 1933 y 1934, en pliegos de ocho páginas, cada pliego, pesos 247.— m|n. (doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional de curso legal).

2.200 ejemplares del Boletín "El Anuario del Comercio Exterior Argentino", que corresponden a períodos fraccionados del año (trimestre, semestre, etc.), en pliego de ocho páginas, cada pliego $ 229.— m|n. (doscientos veintinueve pesos moneda nacional de curso legal).

2.500 ejemplares de "Informes" sobre diversas materias, a publicarse en 1934, en pliego de ocho páginas, cada pliego $ 224.— m|n. (doscientos veinticuatro pesos moneda nacional de curso legal).

Clisés por centímetro cuadrado $ 0,04, mínimo $ 2.— m|n. de c|l.

Art. 3.° — La erogación que se autoriza, se imputará al Anexo D., inciso 15, ítem 10, partida 5, del Presupuesto de Gastos de 1934.

Art. 4.° — La Dirección General de Estadística, dispondrá que las casas adjudicatarias eleven sus depósitos de garantía hasta cubrir el (10 o|o) diez por ciento del valor que se les adjudican y formalicen ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en las condiciones del artículo 4.° de la Ley número 11.672, los contratos de provisión respectivos, como asimismos devolverá los depósitos de garantía a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 5.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Estadística a sus efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel Rodríguez.

Aprobando el gasto realizado por la suma de $ 3.425.— m|n., a favor de la firma Tailhade y Cía., por la provisión de planillas y formularios.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35.318. — 443. — Expte. 70.207 T. 1934. — Acuerdo N.° 5. — Visto este expediente, en el cual el Crédito Público Nacional, eleva para su aprobación, la cuenta presentada por la firma Tailhade y Cía., por la provisión de planillas y formularios destinados para la conversión de la deuda pública interna; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, por razones de urgencia, se ha prescindido de la licitación, y habiéndose recibido de conformidad la provisión de referencia e informando la Casa de Moneda que los precios cotizados son equitativos, corresponde aprobar el gasto de que se trata;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto realizado por la suma de ($ 3.425.— m|n.) tres mil cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, a favor de la firma Tailhade y Cía., por la provisión de planillas y formularios, destinados para la conversión de la deuda pública interna.

Art. 2.° — El gasto que se aprueba, se imputará al Anexo D., inciso único, ítem 99, del Presupuesto de Gastos de 1933.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel Rodrguez.

Orden de Pago Mensual N.° 18. — Pagos mayores de $ 5.000.— m|n.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

07332. — 444. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a los interesados que se detallan a continuación, el importe de los adjuntos expedientes, por los conceptos que en los mismos se mencionan, debiendo imputarse las cantidades respectivas en la siguiente forma;

m$n.

1.° Expediente 12.347-I-1933. — A favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por suministro a la Administración General de Impuestos Internos, de desnaturalizante de alcohol, de conformidad con lo dispuesto por Superior Acuerdo de Ministros, de fecha 8 de Agosto de 1932, según las siguientes facturas:

	m$n.
Mayo 17 de 1933	7.193.—
Noviembre 15 de 1933	11.084.50
	18.277.50

Menos nota de crédito número 5.575, de fecha 21 de Octubre de 1933, por 113.50

Total .... 18.164.—

Cuenta Especial: "Administración General de Impuestos Internos - Desnaturalizante de Alcohol" (Gastos) .... 18.164.—

2.° Expediente 10.571-I-1932. — A favor de Jacobo Peuser Ltda. S. A., por la impresión de 1.700 ejemplares del "Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina", correspondiente al año 1932, según factura de 24 de Noviembre de 1933 y de conformidad con lo dispuesto por Superior Acuerdo N.° 4 de fecha Febrero 10 de 1933 .... 30.488.—

Impútese al Anexo D., inciso 15, ítem 10, partida 4, del Presupuesto de 1933 .... 30.488.—

3.° Expediente 70.078-C-1934. — Cartiere Pietro Miliani, en concepto de suministro de papel afiligranado, para la impresión de valores de impuestos internos, a la Casa de Moneda, según factura de fecha 28 de Septiembre de 1933, y de conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo N.° 50 del 17 de Octubre de 1932 .... 16.318.18

Anexo D., inciso 15, ítem 9, partida 4, del Presupuesto de 1933 16.318.18

4.° Expediente 70.061-C-1934. — A favor de la Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., por suministro de energía eléctrica a la Aduana de la Capital, durante el mes de Septiembre próximo pasado 5.994.13

Anexo D., inciso 15, ítem 12 B., partida 6, del Presupuesto de 1933 .... 5.994.13

5.° Expediente 70.066-P-1934 — A favor de la Fábrica "Portals Ltda.", por suministro de papel afiligranado, en blanco, para la impresión de billetes, a la Caja de Conversión, según factura de 20 de Noviembre de 1933, y de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo de fecha 19 de Febrero de 1932 ..... 22.923.39

Anexo D., inciso único, ítem 99, del Presupuesto de 1933 ...... 22.923.39

6.° Expediente 11.907-C-1933. — A favor de la Dirección de Administración, del Ministerio de Hacienda, para entregar, con cargo a la Casa de Moneda, con destino a la adquisición de tintas tipográficas y litográficas para la impresión de valores y billetes de banco, de la firma B. Winstone & Sons de Londres, de conformidad con lo dispuesto por S. Acuerdo N.° 9, de fecha 29 de Marzo de 1933 .... 5.735.—

Anexo D., inciso 15, ítem 9, partida 4, del Presupuesto de 1933 1.174.93
Cuenta Especial: "Casa de Moneda - Trabajos Especiales - Art. 52 de la Ley 11.671 - Materiales" 4.560.07

Total 99.622.70

La presente orden de pago mensual, compuesta de (6) seis expedientes, importa la suma de ($ 99.622.70 m|n.) noventa y nueve mil seiscientos veintidós pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35385. — 445. — Expte. 566-I-931. — Dto. N.° 9. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Compañía de Seguros "La Cumbre", hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.787.22 m|n.) dos mil setecientos ochenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto sobre seguros. Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto N.° 60, Parcial N.° 33, de fecha 16 de Octubre de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.384. — 446. — Expte. 55.027 C. 1934. — Dto. N.° 10. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mercedes (Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, solidariamente, contra los señores José Pulido, Patricio Acosta, Francisco Juvenal Peltzer y Arturo J. Ortiz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 690.— m|n.) seiscientos noventa pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, con más los intereses que devengare la suma especificada por cargo, en concepto de haberes indebidamente percibidos, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 86, de fecha 5 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.383. — 447. — Expte. 55.026 C. 1934. — Dto. N.° 11. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Eduardo Martín, hasta obtener el pago de la suma de ($ 426.20 m|n.) cuatrocientos veintiséis pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco con más los intereses que devengare la suma consignada por cargo, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 228, de fecha 16 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Joaquín Bachini. — S|. modificación de la fecha de la liquidación de su pensión.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.517. — 448. — Expte. 7.391 B. 1933. — Dto. N.° 279. — Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entiéndase que la liquidación a efectuarse a favor de don Joaquín Bachini, en virtud de la Ley N.° 11.704, deberá hacerse a contar del 14 de Noviembre de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ana Fiandrini. — S|. modificación de la fecha de la liquidación de su pensión

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.497. — 449. — Expte. 7.369 F. 1933. — Dto. N.° 280. — Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entiéndase que la liquidación a efectuarse a favor de doña Ana Fiandrini, en virtud de la Ley número 11.704, deberá hacerse a contar del 14 de Noviembre de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vueuva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Eulogia Camiña. — S|. modificación de la fecha de liquidación de la pensión.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.496. — 450. — Expte. 8.112 C. 1933. — Dto. N.° 281. — Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entiéndase que la liquidación a efectuarse a favor de doña María Eulogia Camiña, en virtud de lo dispuesto por la Ley N.° 11.704, deberá hacerse a contar del 9 de Octubre de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Enriqueta Basso de Márquez. — S|. modificación fecha de la liquidación de su pensión.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.495. — 451. — Expte. 7.525 M. 1933. — Dto. N.° 282. — Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entiéndase que la liquidación a efectuarse a favor de la señora Enriqueta Basso de Márquez, en virtud de la Ley N.° 11.704, deberá hacerse a contar del 9 de Octubre de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Julia Esther Gutiérrez Eguía de Villanueva y Carlos Alberto Villanueva. — S|. prórroga de pensión - Ley 11.710.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.487. — 452. — Expte. 30.132 V. 1934. — Dto. N.° 283. — Vista la presentación de doña Julia Esther Gutiérrez Eguía de Villanueva y don Carlos Alberto Villanueva, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 10 de Julio de 1917, se acordó a la Sra. Julia Esther Gutiérrez Eguía de Villanueva, conjuntamente con su hijo menor, Carlos Alberto Villanueva, nacido el 28 de Agosto de 1916, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Alberto Villanueva, fallecido el 19 de Enero de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento catorce pesos con cuarenta y seis centavos ($ 114.46 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 19 de Enero de 1932;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años, la mencionada pensión, limitándola a setenta y cinco pesos ($ 75.— m|n.) moneda nacional, y habiendo los interesados llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.— m|n.) moneda nacional a doña Julia Esther Gutiérrez Eguía de Villanueva y Carlos Alberto Villanueva, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Zoila Robassio de Conch, María Elena y Teodolina Ana Conch - Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.489. — 453. — Expte. 39.114 C. 1934. — Dto. N.° 284. — Vista la presentación de doña Zoila Robassio de Conch, María Elena y Teodolina Ana Conch, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 15 de Septiembre de 1919, se les acordó a las peticionantes, conjuntamente con Ernesto Elcodoro Conch, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Serapio Augusto Conch, fallecido el 23 de Enero de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 23 de Enero de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a ciento veinticinco pesos ($ 125.— m|n.) moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.— m|n.) moneda nacional, a doña Zoila Robassio de Conch, María Elena y Teodolina Ana Conch, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710;

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Manuela Santiago de Honores. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.491. — 454. — Expte. 30.116 N. 1934. — Dto. N.° 285. — Vista la presentación de doña Manuela Santiago de Honores, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 14 de Octubre de 1918, se le acordó a la peticionante, conjuntamente con don Eduardo Honores, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Evaristo Honores, fallecido el 14 de Julio de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42.75 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 14 de Julio de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a treinta pesos ($ 30.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de treinta pesos ($ 30.— m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Santiago de Honores, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Francisca Vera de Mendoza. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.493. — 45. — Expte. 30.084 M. 1934. — Dto. N.° 286. — Vista la presentación de doña Francisca Vera de Mendoza, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 1.° de Mayo de 1914, se le acordó a la peticionante, conjuntamente con don Manuel José Francisco Mendoza, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Félix L. Mendoza, fallecido el 8 de Febrero de 1914, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de sesenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 67.50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 8 de Febrero de 1929;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley número 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Vera de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Elena Campuzano de Batalla. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.500. — 456. — Exp. 30.111-B-1934. — Dto. N.° 287. — Vista la presentación de doña Elena Campuzano de Batalla, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley 11.710; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 26 de Agosto de 1918, se le acordó a la peticionante conjuntamente con doña Felisa Cárdenas de Batalla, en su carácter de viuda y madre del ex empleado de la Policía de la Capital, don Juan de la Cruz Batalla, fallecido el 2 de Febrero de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento veintiséis pesos ($ 126 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 2 de Febrero de 1933;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a setenta y cinco pesos ($ 75 m|n.) moneda nacional y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Campuzano de Batalla, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Josefina María Boela de Barraza. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.507. — 457. — Exp. 30.128-B-1934. — Dto. N.° 288. — Vista la presentación de doña Josefina María Boela de Barraza, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley 11.710; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 10 de Diciembre de 1917, se le acordó a la peticionante conjuntamente con doña Celina Elisa Barraza, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Francisco C. Barraza, fallecido el 1.° de Octubre de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 1.° de Octubre de 1932;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina María Boela de Barraza, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Manuela Graña de Puente y Elena Puente. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.498. — 458. — Exp. 30.121-P-1934. — Dto. N.° 289. — Vista la presentación de doña Manuela Graña de Puente y Elena Puente, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley N.° 11.710; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 29 de Mayo de 1915, se les acordó a las peticionantes conjuntamente con don Alberto Ramón, Manuela y María Rosa Puente, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Angel Puente, fallecido el 6 de Abril de 1915, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de cuarenta y dos pesos con setenta centavos ($ 42,70 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 6 de Abril de 1930;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión limitándola a treinta pesos ($ 30 m|n.) moneda nacional y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de treinta pesos ($ 30 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Graña de Puente y Elena Puente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Esther Conyard de Common. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.499. — 459. — Exp. 30.112-C-1934. — Dto. N.° 290. — Vista la presentación de doña Esther Conyard de Common, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.710; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 2 de Octubre de 1917, se le acordó a la peticionante conjuntamente con Winifred Margarita y Cirilo Jorge Common, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Jorge Common, fallecido el 6 de Marzo de 1916, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113,40 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 6 de Marzo de 1931;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga la mencionada pensión, limitándola a setenta y cinco pesos ($ 75 m|n.) moneda nacional y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75 m|n.) moneda nacional, a doña Esther Conyard de Common, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Adelia Díaz de Fernández. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.510. — 460. — Exp. 30.344-F-1934. — Dto. N.° 291. — Vista la presentación de doña Adelia Díaz de Fernández, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley 11.710; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 16 de Agosto de 1916, se le acordó a la peticionante, conjuntamente con César Sixto, Adelia Dominga, Emma Julia y María Esther Lorenza Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina, don Gervasio Fernández, fallecido el 12 de Junio de 1915, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 79,20 m|n., por el término de quince años, la que venció el 12 de Junio de 1930;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a $ 50 m|n. y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional, a doña Adelia Díaz de Fernández, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Adela Azzimonti de Mazzonelli e Hilda Irene Luisa Mazzonelli. — Pensión graciable.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.505. — 461. — Exp. 30.118-M-1934. — Dto. N.° 292. — Vista la presentación de doña María Adela Azzimonti de Mazzonelli e Hilda Irene Luisa Mazzonelli, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley N.° 11.710; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 2 de Mayo de 1922, se les acordó a las peticionantes conjuntamente con don Carlos Juan Humberto Mazzonelli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Inspector de 3ra. de la Dirección General de Ferrocarriles, don Ludovico Pedro Mazzonelli, fallecido el 1.° de Abril de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ochenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 88,20 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 1.° de Abril de 1933;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional, a doña María Adela Azzimonti de Mazzonelli y a doña Hilda Irene Luisa Mazzonelli, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Carmen Basail de Acevedo. — Ley N.° 11.710

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.509. — 462. — Exp. 30.077-A-1934. — Dto. N.° 293. — Vista la presentación de doña Carmen Basail de Acevedo, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.710; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 31 de Marzo de 1919, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex Jefe de Sección del Departamento Nacional de Higiene, don Wenceslao Esteban Acevedo, fallecido el 5 de Agosto de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de trescientos diez y siete pesos con cinco centavos ($ 317,05 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 5 de Agosto de 1933;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m|n.) moneda nacional y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Basail de Acevedo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pascuala V. de Rodríguez Bustamante — S/prórroga de pensión, Ley N.° 11.704.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
35.504. — 463. — Exp. 7530-R-1933. — Dto. N.° 294. — Vista la presentación de doña Pascuala Villamonte de Rodríguez Bustamante, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 5647, sancionada el 25 de Septiembre de 1908, se acordó a la señora Pascuala V. de Rodríguez Bustamante, por el término de ley, la pensión mensual de $ 200 m|n.;

Que por Ley 10.605, promulgada el 9 de Octubre de 1918, se prorroga por un año, la pensión a doña Pascuala V. de Rodríguez Bustamante, reduciéndola a $ 150 m|n.;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se acuerda a la peticionante nueva pensión mensual de $ 150 m|n., por el término de cinco años y con vencimiento al 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley 11.704 y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la pensión de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a doña Pascuala V. de Rodríguez Bustamante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María E. Demaría de Gonnet. — S/prórroga de pensión, Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
35.490. — 464. — Exp. 7671-G-1933. — Dto. N.° 295. — Vista la presentación de doña Eugenia Demaría de Gonnet, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 8558, sancionada el 30 de Septiembre de 1911, se acordó a la señora María Eugenia Demaría de Gonnet, por el término de ley, pensión de pesos 300 m|n.;

Que por Ley 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, se prorroga por el término de cinco años, la pensión que gozaba la señora María E. Demaría de Gonnet, reduciendo la asignación mensual a $ 200 m|n.;

Que posteriormente, por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga por igual término la mencionada pensión, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley 11.704 y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la pensión de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María E. Demaría de Gonnet, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Angela Teodora María Montoya de Rave e hijas. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
35.486. — 465. — Exp. 7970-R-1933. — Dto. N.° 296. — Vista la presentación de doña Angela Teodora María Montoya de Rave y de las señoritas María y Blanca Neomí Rave, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley número 11.710; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 2 de Diciembre de 1918, se les acordó a las peticionantes, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado don Héctor María Rave, fallecido el 24 de Julio de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de doscientos sesenta pesos con seis centavos ($ 260,06 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 24 de Julio de 1933;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre ppdo., se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n.) moneda nacional y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley N.° 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Teodora María Montoya de Rave, doña María Rave y a doña Blanca Neomí Rave, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dolores Agripina y Leona Esther Ceballos Calderón. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
35.494. — 466. — Exp. 8243-C-1933. — Dto. N.° 297. — Vista la presentación de doña Dolores Agripina y Leona Esther Ceballos Calderón, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 6252, promulgada el 30 de Septiembre de 1908, se les acordó a las peticionantes, por el término de ley, pensión de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacoinal, la que fué prorrogada por Ley 11.534, por el término de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendidas las presentantes en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.704, y habiendo llenado las mismas los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la pensión de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Dolores Agripina y Leona Esther Ceballos Calderón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Capdevila. — S/prórroga de pensión, Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
35.508. — 467. — Exp. 8340-C-1933. — Dto. N.° 298. — Vista la presentación de doña María de los Remedios Capdevila Insiarte, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 3560, promulgada el 5 de Octubre de 1897, se acordó a la señorita Victoria Insiarte y señora Manuela I. de Capdevila, la pensión mensual de $ 150 m|n., por el término de diez años;

Que por imperio de la Ley 5162, sancionada el 24 de Septiembre de 1907, quedaron prorrogadas por el término de cinco años, las pensiones graciables, civiles y militares que caducaron el 31 de Diciembre de 1907, reduciéndose su importe a $ 200 m|n., las que pasaren de esa suma;

Que por Ley 9190, sancionada el 29 de Septiembre de 1912, se prorrogó por el término de cinco años, la pensión que percibía la señora Manuela Insiarte de Capdevila y señorita María Capdevila, de $ 150 m|n., cada una habiéndose considerado dicha pensión como nueva, en vez de prórroga, de conformidad con el pedido de la Presidencia de la H. Cámara de Diputados;

Que por Ley 10.679, promulgada el 1.° de Octubre de 1919, se prorrogó por cinco años, la pensión que disfrutaban la señora Manuela Insiarte de Capdevila y señorita María Capdevila Insiarte, hija y nieta, respectivamente, del doctor Manuel Insiarte, reduciendo el importe de la misma, a la suma de $ 75 m|n., cada una;

Que por Ley 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, se prorroga nuevamente la anterior pensión, por igual término y con la asignación mensual de $ 200 m|n., quedando reducida a una persona la beneficiada por fallecimiento de la señora Manuela Agustina Insiarte de Capdevila, acaecido el 13 de Abril de 1927;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga por otros cinco años, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando compredida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704 y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la pensión de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Capdevila de Insiarte, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Josefa I. Arriola de Silva. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
35.492. — 468. — Exp. 8459-S-1933. — Dto. N.° 299. — Vista la presentación de doña Josefa Isabel Arriola de Silva, en la que pide se le liquide la pensión que se le acordó por Ley 11.767, de 29 de Septiembre de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que, habiendo la interesada llenado los requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la NNación procederá a liquidar mensualmente, a contar del 10 de Octubre de 1933, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Josefa I. Arriola de Silva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.767, por el término de cinco años.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelve a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Blanca Ferrando de Consigliere, Eulalia y Blanca María Consigliere. — Ley 11.710.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
35.506. — 469. — Exp. 8815-C-1933. — Dto. N.° 300. — Vista la presentación de doña Blanca Ferrando de Consigliere, Eulalia y Blanca María Consigliere, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley N.° 11.710; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 2 de Octubre de 1917, se les acordó a las peticionantes, conjuntamente con Rogelia, Leocadia y Juan Manuel Consigliere, fallecido el 28 de Julio de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 28 de Julio de 1932;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, a doña Blanca Ferrando de Consigliere, Eulalia y Blanca María Consigliere, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Zavalía de Tadín. — S/prórroga de pensión, Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
35.502. — 470. — Exp. 8527-T-1933. — Dto. N.° 301. — Vista la presentación de doña María Zavalía de Tadín en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 2938, sancionada el 7 de Julio de 1893, se acordó a la señora viuda e hijos menores del ex Juez Federal, doctor Virgilio Tedín, la pensión de $ 400 m|n., mensuales que se dividía por mitad entre aquella y éstos;

Que por Ley 9561, promulgada el 12 de Octubre de 1914, se prorroga por el término de cinco años, la pensión que percibía la señora María Zavalía de Tedín, reduciéndola a la suma de pesos 300 m|n.;

Que nuevamente por Ley 10.746, promulgada el 1.° de Octubre de 1919, se prorroga por cinco años más la mencionada pensión;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se acuerda nueva pensión mensual de $ 300 m|n., por el término de cinco años y con vencimiento al 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley 11.704 y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la pensión de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a doña María Zavalía de Tedín, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletn Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Angela Oviedo de Agüero. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.484. — 471. — Exp. 8732-A-1933. — Dto. N.° 302. — Vista la presentación de doña Angela Oviedo de Agüero, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.536, promulgada el 9 de Octubre de 1918, se acordó a la señora Angela O. de Agüero, viuda del exeducacionista don Pascual B. Agüero, la pensión mensual de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional, por el término de cinco años;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se acuerda nueva pensión a la interesada, de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional, por el término de cinco años y con vencimiento al 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704 y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la pensión mensual de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Angela O. de Agüero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Francisca D'Angelo de Arbia y Carmen Arbia. — Ley N.° 11.710

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.485. — 472. — Exp. 8735-A-1933. — Dto. N.° 303. — Vista la presentación de doña Francisca D'Angelo de Arbia y Carmen Arbia, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley N.° 11.710; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 3 de Septiembre de 1916, se les acordó a las peticionantes en su carácter de viuda e hija legítima del ex Ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Luis Arbia, fallecido el 2 de Agosto de 1916, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de veintiún pesos con sesenta y tres centavos ($ 21,63 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 2 de Agosto de 1931;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión aumentándola a treinta pesos ($ 30 m|n.) moneda nacional y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de treinta pesos ($ 30 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca D'Angelo de Arbia y a doña Carmen Arbia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Dolores, Sara Indamira Felipa y María Blanca Torres Cabrera. — Ley 11.710.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.503. — 473. — Exp. 8733-C-1933. — Dto. N.° 304. — Vista la presentación de doña María Dolores, Sara Indamira Felipa y María Blanca Isabel Torres Cabrera, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley N.° 11.710; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 18 de Febrero de 1920, se les acordó a las peticionantes, conjuntamente con María Elisa Isolina del Corazón de Jesús Torres Cabrera, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Francisco Solano del Corazón de Jesús Torres Cabrera, fallecido el 30 de Diciembre de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 30 de Diciembre de 1933;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a ciento veinticinco pesos (125 m|n.) moneda nacional y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125 m|n.) moneda nacional, a doña María Dolores, Sara Indamira Felipa y María Blanca Isabel Torres Cabrera, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Juliana Udaquiola V. de Sommer. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.488. — 474. — Exp. 8712-S-1933. — Dto. N.° 305. — Vista la presentación de doña Juliana Victoria Udaquiola de Sommer, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 6 de Agosto de 1919, se le acordó a la peticionante, conjuntamente con Celia Inés y Julián Alberto Sommer, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor y Médico de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, don Baldomero Sommer, fallecido el 11 de Abril de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 332,50 m|n., por el término de quince años, la que venció el 11 de Abril de 1933;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a pesos 175 m|n, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m|n.) moneda nacional, a doña Juliana Victorio Udaquiola de Sommer, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Haydée López Torres de Montes. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.501. — 475. — Exp. 8821-M-1933. — Dto. N.° 306. — Vista la presentación de doña Hydée López Torres de Montes, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley 11.710; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 2 de Octubre de 1917, se le acordó a la peticionante, conjuntamente con María Haydée Raymunda y Tomás Francisco Julián Montes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Victoriano Emilio Montes, fallecido el 31 de Marzo de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de doscientos dos pesos con cincuenta centavos ($ 202,50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 31 de Marzo de 1932;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a ciento veinticinco pesos ($ 125 m|n.) moneda nacional y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de ciento veinticinco psos ($ 125 m|n.) moneda nacional, a doña Haydée López Torres de Montes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria por imposibilidad física

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

Exp. 30-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Florinda Salas de Avellaneda, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 22 y vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 26, resulta que ha prestado veintitrés (23) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 69 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos ($ 173,88 m|n.) moneda nacional, a doña Florinda Salas de Avellaneda, Directora de la Escuela N.° 43 de Catamarca.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

Expte. 30-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Florinda Salas de Avellaneda, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 22 y vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 26, resulta que ha prestado veintitrés (23) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252 m|n.) moneda nacional;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 69 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos ($ 173,88 m|n.) moneda nacional, a doña Florinda Salas de Avellaneda, Directora de la Escuela N.° 43 de Catamarca.

2.° — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior en base al cómputo que corresponde al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349 y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en numerosos casos análogos. — Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.511. — 477. — Exp. 30.030-A-1934. — Dto. N.° 77. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones de fecha 27 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento setenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos ($ 173,88 m|n.) moneda nacional, a doña Florinda Salas de Avellaneda, Directora de la Escuela N.° 43 de Catamarca; en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María A. Pinto de Márquez e hijas. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.369. — 409. — Expte. 7.521 M. 1933. — Dto. N.° 246. — Vista la presentación de doña María Adelaida Pinto de Márquez e hijas, María Esther Virginia y Mercedes Sara Josefina Márquez Pinto, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.120, sancionada el 30 de Septiembre de 1916, se acordó a las peticionantes, por el término de ley, pensión de ($ 100.— m|n.) moneda nacional;

Que por Ley 11.534, se acuerda nueva pensión mensual de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, por el término de cinco años y con vencimiento al 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendidas las presentantes en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado las mismas los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña María A. Pinto de Márquez e hijas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Alina C. Davison de Margueirat. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.367. — 410. — Expte. 7.522 M. 1933. — Dto. N.° 247. — Vista la presentación de doña Alina Carmen Davison de Margueirat, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 9226, sancionada el 29 de Septiembre de 1913, se acordó a la Sra. Alina C. Davison de Margueirat, por el término de ley, pensión de $ 400 m|n., mensuales, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Dirección General de Tierras y Colonias, D. Augusto Margueirat;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se acordó a la interesada nueva pensión mensual de $ 400 m|n., por el término de cinco años y con vencimiento al 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a doña Alina C. Davison de Margueirat, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704 .

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Flora G. de Correa. — S|. prórroga de pensión - Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.364. — 411. — Expte. 7.512 C. 1933. — Dto. N.° 248. — Vista la presentación de doña Flora Goldriz de Correa, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 3815, promulgada el 2 de Octubre de 1899, se acordó a la Sra. Flora G. de Correa e hijos menores del Subcomisario D. Juan Correa, la pensión mensual por el término de ley, de pesos 200.— m|n.;

Que por estar comprendida en la Ley 6.98, de carácter general, sancionada el 29 de Septiembre de 1909, quedó prorrogada dicha pensión por el término de cinco años, prorrogándose nuevamente, por igual término por la Ley 9614, sancionada el 30 de Septiembre de 1914, la pensión a favor de la Sra. Flora G. de Correa, reduciéndola a la cantidad de $ 150.— m|n., la asignación mensual;

Que por la Ley N.° 10.841, promulgada el 10 de Octubre de 1919, se prorroga por dos años dicha pensión;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se acuerda a la peticionante nueva pensión mensual de $ 150.— m|n., por el término de cinco años y con vencimiento al 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nacin procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Flora G. de Correa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Sara Mujica Farías de Méndez. — S|. pensión graciable

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.357. — 412. — Expte. 7.676 M. 1933. — Dto. N.° 249. — Vista la presentación de doña Sara Mujica Farías de Méndez, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 9761, sancionada el 29 de Septiembre de 1915, se acordó a la peticionante, en su carácter de viuda del ex Inspector de Justicia, don Leopoldino T. Méndez, pensión por cinco años, de $ 150.— m|n., la que fué prorrogada por igual término, por Ley 11.277, sancionada el 14 de Septiembre de 1923, reduciendo el importe de la misma a la suma de $ 100.— m|n.;

Que, nuevamente, por Ley 11.534, se prorroga por cinco años más, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Sara Mujica Farías Méndez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Angela Puebla de Medina. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.354. — 413. — Expte. 7.675 M. 1933. — Dto. N.° 250. — Vista la presentación de doña Angela Puebla de Medina, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.542, promulgada el 8 de Octubre de 1918, se acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de $ 70.— m|n., en su carácter de viuda del ex Comisario Inspector de Policía del Territorio Nacional de la Pampa, don Alejandro Medina, la que fué prorrogada por igual término, por Ley 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923;

Que por Ley 11.534, se acordó una nueva prórroga por cinco años, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la pensión de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional a favor de doña Angela Puebla de Medina, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS

Carreteles de hierro barnizado para máquinas de escribir.

Sumario N.° 304 - P - 1933. — Pillado Matheu E. contra S. R. Di Lisio. — Manifiestan carreteles para cintas de máquinas de escribir, de hojalata, no comprendidos en ninguna partida del Arancel, de valor declarado al 25 %, y les denuncian hojalata trabajada en cualquier forma, inclusive la pintada o charolada, con excepción de la comprendida en mercería y las especificadas en otras partidas, de la partida 1179.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo teniendo en cuenta el análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de un carretel de hierro barnizado, para máquinas de escribir, mercadería no comprendida en partida alguna del Arancel, cuyo despacho debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de 25 %.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

Aprobada por el señor Administrador en Diciembre 20 de 1933.

Impresos en colores sobre papel para avisos.

Sumario N.° 130 - F - 1933. — Fernández Cornejo B. contra A. Mongiardini. — Manifiestan papel no mencionado impreso, de la partida 2609, kilo $ 0.40 más el 60 % al 40 %, y les denuncian impresos en colores sobre papel, de la partida de la 2519, kilo $ 2.00 más el 60 % al 40 %.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecerse con la muestra tenida a la vista se trata en el presente caso de impresos en colores sobre papel para avisos comprendidos en la partida 2521 del Arancel, conforme ha sido resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 19 de Octubre de 1932 recaída en el expediente 1665 B. de 1931, que trata de impresos semejantes, y por la solicitud de consulta 275 o 2362 M. de 1933, mencionada por el documentante en la que se clasifica mercadería igual por la mencionada partida 2521.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2521, kilo $ 2.00 más el 60 % al 40 %.

Aprobada por el señor Administrador en Diciembre 11 de 1933.

Máquinas pulverizadoras para viñas.

Sumario N.° 17 - M - 1933. — Maschwitz Oscar P. contra N. Corbellini. — Manifiestan máquinas pulverizadoras para viñas de hierro con tanque de metal amarillo pesando 124 kilos, de la partida 1272, c|u. $ 0.40 más el 60 % al 5 %, y les denuncian metal amarillo manufacturado en otras formas de la partida 1002, kilo $ 0.90 más el 60 % al 25 %.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del ramo, ha podido establecerse con los catálogos que fueron agregados que la mercadería denunciada son máquinas para pulverizar viñas, no obstante pueden tener otras aplicaciones como ser desinfección de plantaciones de algodón y otras, correspondiendo por lo tanto despacharse por la partida 1272, las de hierro con menos del 60 % de metal amarillo, y por la partida 1002, cuando el cobre, bronce o metal amarillo, represente más del 60 % de su peso, en ambos casos con el derecho del 5 %, y así lo votan la mayoría, dejando constancia el miembro señor Michelena que la lectura del fallo 107, de aMrzo 7 de 1928, y del 5 de Enero de 1932, no se refiere que se trata de mercadería igual a la cuestionada.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1272 o 1002, según sean de hierro, o contengan más del 60 % de metal amarillo, cobre o bronce, respectivamente, con el derecho del 5 %.

Aprobada por el señor Administrador en Diciembre 15 de 1933.

Caños de hierro galvanizado, usados.

Sumario N.° 261 - M - 1933. — Máspero V. M. contra Standard Oil Co. — Manifiestan caños de hierro batido, de la partida 929, kilo $ 0.08 más el 60 % al 25 %, y les denuncian caños usados de hierro galvanizado, de la partida 930, kilo $ 0.10 más el 60 % al 25 %.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecerse mediante la verificación practicada por los miembros señores Cajaraville, Fontecha, Morales y Levanti designados por el Tribunal a tal efecto, se trata en el presente caso de caños de hierro galvanizado, usados, que como lo expresan los miembros señores Serra Sánchez Terrero, corresponden despacharse por la partida 930 del Arancel, jucio que compaten igualmente los miembros señores Fontecha Morales y Levanti.

Los miembros Cajaraville y Grillo consideran en cambio que habiéndose establecido y constatado por los miembros del Tribunal que fueran designados para la verificación de que se trata de caños de hierro galvanizado, usados, su despacho debe hacerse con arreglo a su valor en depósito por cuanto la Tarifa afora la mercadería sin usar, y así lo votan.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 930, kilo $ 0.10 más el 60 % al 25 %.

Los miembros señores Cajaraville y Grillo, que son de valor declarado al 25 %.

Sobreseída por el señor Administrador en Diciembre 20 de 1933, debiendo despacharse la mercadería de referencia por lo manifestado.

Tejido de algodón de color.

Sumario N.° 318 - P - 1933. — Passeron Luis D. contra Pantaleón M. Sánchez. — Manifiestan tejido de algodón de color de 140 gramos el metro cuadrado, de la partida 2016, y les denuncian tejido de algodón de doble mercerización llamado poplin, de la partida 2016 bis.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de un tejido de algodón de color sin mercerización y por lo tanto, no es de los llamados poplin como se denuncia, correspondiendo despacharse según su peso, como de algodón de color, conforme ha sido manifestado.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2016, kilo $ 0.80 más el 60 % al 25 %.

Aprobada por el señor Administrador en Diciembre 14 de 1933.

Empaquetadura de amianto con tela metálica

Sumario N.° 239 - S - 1933. — Serra Silvio J. contra Pantaleón M. Sánchez. — Manifiestan amianto empaquetadura con tela metálica, de la partida 815, kilo $ 0.60 más el 60 % al 25 %, y les denuncian empaquetadura de amianto con tela metálica y conteniendo caucho, de la partida 815, kilo $ 0.60 más el 60 % al 30 %.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., la empaquetadura de amianto con tela metálica de que se trata, no contiene caucho y por lo tanto su despacho corresponde hacerse por la partida 815 del Arancel, conforme ha sido manifestada.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 815, kilo $ 0.60 más el 60 % al 25 %.

Aprobada por el señor Administrador en Diciembre 15 de 1933.

Compresores de hierro para refrigeración, niquelados.

Sumario N. 121 - A - 1933. — Alcántara E. contra Casanovas & Noon. — Manifiestan sin envolturas compresores de hierro (bombas de refrigeración) niquelados, del Inciso J., kilo $ 0.50 más el 10 % más 25 % al 25 % valor, y les denuncian heladeras automáticas, completas o incompletas, con condensador o no, del Inciso J. kilo bruto $ 1.00 al 40 % valor.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo los compresores de hierro que se cuestionan, para refrigeración, han sido resueltos por la solicitud de consulta 511 de 1932, como comprendides en el aforo establecido por el Inciso J. del S. D. 127, prorrogado por Ley N.° 588, conforme han sido manifestados razón por la que corresponden estar a lo resuelto.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece al Inciso J. kilo $ 0.50 más el 10 % más 25 % por venir niquelado con el derecho de 25 %

Aprobada por el señor Administrador en Diciembre 11 de 1933.

Papel en tiras para embalar neumáticos.

Sumario N.° 181 - P - 1933. — Peralta Ramos R. contra Pablo Détraz. — Manifiestan papel de color para envolver de más de 25 gramos el metro cuadrado, de la partida 2594 A. kilo $ 0.08 más el 60 % D. E. 0.08 más 25 % peso. y les denuncian papel de color para envolver impermeabilizado de la partida 2594 B., kilo $ 0.25 más el 60 % al 25 % peso.

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en el dictamen anterior del Tribunal de fecha 13 de Julio de 1933 al considerar el papel cuestionado como impermeable comprendido en la partida 2594 B., por cuanto, si bien no es típico para envolver substancias alimenticias, medicamentos, artículos de tocador, cigarrillos, etc., como lo expresa la O. Q. N., el análisis establece que es impermeable dado la materia bituminosa que contiene, y por lo tanto, no obstante utilizarse para embalar cubiertas de neumáticos de automóviles, su despacho encuadra en los términos de la mencionada partida y así lo votan, ratificándose en sus votos anteriores los miembros señores Fontecha Morales, Sánchez Terrero, Levanti y Serra.

El miembro señor Grilo, considera en cambio que si bien el conjunto constituído por dos capas de papel separados por un material bituminoso, es impermeable, no se trata de papeles impermeabilizados de los que afora la partida 2594 B., y teniendo además a lo largo de las tiras, hilos de yute, su despacho corresponde hacerse con arreglo a su valor en depósito y derecho de 25 % por tratarse de una mercadería que no se encuentra especificada en partida alguna del Arancel y así lo vota, adhiriéndose al mismo, por los mismos fundamentos el miembro señor Cajaraville, rectificando así el voto anterior.

Por lo expuesto y or mapyoría de votos,

Se resuelve:

Confirmar el dictamen anterior porque pertenece a la partida 2594 B., kilo $ 0.25 más el 60 % al 25 %.

Los miembros señores Grillo y Cajaraville, que es de valor declarado al 25 %.

Modificada por el señor Administrador en Diciembre 14 de 1933, disponiendo el despacho de la mercadería por la partida en que ha sido manifestada.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11·723

ENERO 16

503.—Revista de la Asociación Empleados de la Aduana de la Capital. (Organo oficial). (Revista mensual). Año III. N.° 26. Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Asociación de Empleados de la Aduana de la Capital. Buenos Aires, 1933.

504.—Obrerito. Galop paraguaya para piano. José Asunción Flores. Manuscrita.

505.—Fumando Pocker. Galop paraguaya para piano. José Asunción Flores. Manuscrita.

506.—La Vida del yaguá. Polka típica paraguaya. Motivo popular del Paraguay recogido por Samuel Aguayo. Manuscrita.

507.—Macrapa reicuaa se guaránia sentimental. Motivo popular del Paraguay recogido por Samuel Aguayo. Manuscrita.

508.—Poncho yovy. Polka típica paraguaya. Motivo popular del Paraguay, recogido por Samuel Aguayo. Manuscrita.

509.—Qué dulce debe ser tu boquita. Polka típica paraguaya. Motivo popular del Paraguay, recogido por Samuel Aguayo. Manuscrita.

510.—Boletín de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de San Bernardo. Año I. Nos. 1 a 12. Enero a Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Sociedad Española de Socorros Mutuos de San Bernardo. Buenos Aires, 1933.

511|12.—El Gavián. Tango. Letra de J. Fernández Blanco. Francisco Confetta. Francisco Confetta. Buenos Aires, 1934.

513.—Romántico soñador. Vals. Música de José P. De Franco. Manuscrita.

514.—Romántico soñador. Vals. Letra: Luis Controne y José Pedro De Franco. Manuscrita.

515.—Cachorro. Tango-canción. Arturo J. Bochaton. Manuscrita.

ENERO 17

516.—Veritas. Publicación mensual. Año IV. N.° 37. Enero 15 de 1934. Colaboración suscripta y anónima. F. Antonio Rizzuto Buenos Aires, 1934.

517.—Calvario. Tango. Música de Pascual Biafore. Manuscrita.

518.—Diccionario ilustrado de la lengua española. Aristos. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona, 1933.

519.—Historia de España (2.° edición). Biblioteca Hispania. Agustín Blánquez Fraile. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona, 1933.

520.—Historia natural popular. Biblioteca Hispania. Celso Arévalo. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona, 1931.

521.—Geografía pintoresca. Basada en la obra inglesa "Blackie's Continental Geography Readers" (segunda edición). Biblioteca Hispania. Ramón D. Perés y Juan Mateos de Diego. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona, 1933.

522.—El Ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha. Biblioteca Hispania. Miguel de Cervantes Saavedra. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona, 1931.

523.—Diccionario de la lengua española. (Edición de bolsillo, ilustrada con 800 grabados). Atilano Rancés. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona, 1932.

524.—Pequeño diccionario francés-español. Diccianarios Iter. Ramón Sopena. Editorial Ramón Sopena, Barcelona, 1933.

525.—Diccionario inglés-español y español-inglés. Ricardo Robersten. Editorial Ramón Sopena. S. A. Barcelona, 1933.

526.—Nuevo diccionario de la lengua española. Publicado bajo la dirección de José Alemany y Bolufer. Editorial Ramón Sopena, S. A. Barcelona, 1932.

527.—Nuevo diccionario ilustrado de la lengua española (Quinta edición). Enciclopedia Sopena. Tomos I y II. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona, Editorial Ramón Sopena, S. A., Barcelona, 1933.

528.—Diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua española. La Fuente. Publicado bajo la dirección de José Alemany Bolufer. Editorial Ramón Sopena, S. A. Barcelona 1933.

529.—Diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua española. Publicado bajo la dirección de José Alemany y Bolufer. Editorial Ramón Sopena, S. A., Barcelona, 1933.

530.—Pequeño diccionario de la lengua española. Diccionarios Iter. Ramón Sopena. Editorial Ramón Sopena, S. A., Barcelona 1932.

531.—Pequeño diccionario español-inglés. Diccionarios Iter. Ramón Sopena. Editorial Ramón Sopena S. A., Barcelona, Barcelona, 1933.

532.—Diccionario francés-español y español-francés. Pedro de Alcalá Zamora y Teophile Antignac. Editorial Ramón Sopena, S. A., Barcelona, Barcelona, 1933.

533.—Pequeño diccionario español-francés. Ramón Sopena. Editorial Ramón Sopena, S. A. Barcelona, Barcelona, 1933.

534.—Pequeño diccionario inglés-español. Diccionarios Iter. Ramón Sopena. Editorial Ramón Sopena, S. A. Barcelona, Barcelona, 1933.

535.—Pequeño diccionario español-alemán. Diccionarios Iter. Rodolfo J. Slaby. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona, Barcelona 1931.

536.—Súper Cora Splendid. (Pule, lustra, da esplendor). Magnaghi, Ballestrasse y Laborde. Tinta china (Dibujo).

537.—Disonancias. Poesías. Fidel Solari. Fidel Ambrosio Solari. Buenos Aires, 1929.

538.—Así . . . Poesías. Fidel Solari. Fidel Ambrosio Solari. Buenos Aires, 1929.

539.—Resurrección. Poesías. Fidel Solari. Fidel Ambrosio Solari. Buenos Aires, 1930.

540.—La Simulación en la lucha por la vida. L. Edición Económica de las Obras Completas, revisadas y anotadas por Aníbal Ponce. José Ingenieros. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1933

541.—Faro. Sistema de propaganda intermitente de luminosidad transportable. Armando J. de Terres. Tinta china y acuarela.

542.—Pequeño diccionario alemán-español Diccionarios Iter. Ramón Sopena. Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona, Barcelona, 1931.

ENERO 18

543.—La Leyenda del Iribú. Un acto y tres cuadros, originales de Juan M. López Loinaz y Antonio González Navarrete. Mecanografiada.

544.—El Amor de las muchachas. Ula Cisne. Luis Cané. Buenos Aires, 1934.

545.—Lagarterana. Canción. Letra de Manuel Moreno. Manuscrita.

546.—Es mi Sevilla. Paso doble. Letra de Manuel Moreno. Manuscrita.

547|8.—Volveré. Vals canción. Letra y música de Ugo Gavarini y Leoncio Santorelli. Ugo Gavarini y Leoncio Santorelli. Buenos Aires, 1934.

549|50.—En el jardín de mi casa. Vals criollo para piano. Letra y música de Empédocles Cartocci. Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 1932.

551.—Maja celosa. Paso doble. Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Manuscrita.

552.—Maja celosa. Paso doble. Letra de Juan Caldarella. Manuscrita.

ENERO 19

1.000.—Permítame una sonrisa. Fox trot. Gunderico Clemens. Manuscrita.

1.001.—Labios vírgenes. Fox trot. Gunderico Clemens. Manuscrita.

1.002.—Tres momentitos. Letra para fox-trot. Juan Pueblito, seudónimo de Noél Scolnik, Mecanografiada.

1.003.—Memorias de Venecia. Vals. Música de Luis E. Picasso, seudónimo: Peter Pan. Manuscrita.

1.004.—Yo tengo una chiquita muy bonita. Fox-trot. Música de. Luis E. Picasso, seudónimo: Peter Pan. Manuscrita.

1.005.—Yo tengo una chiquita muy bonita. Fox-trot. Música original de Peter Pan. Letra original de Onofre Carlos Mir. Mecanografiada.
1.006.—Memorias de Venecia. Vals. Música original de Peter Pan. Letra original de Onofre Carlos Mir. Mecanografiada.
1.007.—Pa'tuita la paisanada. Ranchera. Música de Alcides Fortonani. Manuscrita.
1.008.—Ñanduty. (Evocación guaraní). Versos de Alfredo F. Roldán. Mecanografiada.
1.009.—Ñanduty. (Evocación guaraní). Música de Vicente De Marco. Manuscrita.
1.010.—Lucy. Vals americano. Música de Isaac Enrique Agras. Manuscrita.
1.011.—La Vuelta del montonero. Vals criollo. Música de Isaac Enrique Agras. Manuscrita.
1.012.—Sacrificadas. Comedia dramática en un acto y tres cuadros. Florencio José Chiappussi. Mecanografiada.
1.013.—Flores marchitas. Comedia dramática en tres actos y tres cuadros. Florencio José Chiappussi. Mecanografiada.

ENERO 20

1.014.—Embudo de hierro fundido con reja charnela. E. G. Gibelli y Cía. Tinta china.
1.015.—El Sombrerito. Danza. Arreglo para guitarra, por Adolfo V. Luna. M. Calvello. Buenos Aires, 1934.
1.016.—Tabaré. (Yaraví). Arreglo para guitarra, por Adolfo V. Luna. M. Calvello. Buenos Aires, 1934.

ENERO 22

1.017.—Diabluras de un estudiante. Comedia en un acto y tres cuadros. Mauro J. Orrego. Mecanografiada.
1.018.—El Cicerone Universal. (Turismo, comunicaciones, comercio, industrias). Año V. Nos. 44, 45 y 46. Enero, Febrero y Marzo-Abril 1933. Colaboración suscripta y anónima. Teófilo Chattar, Adolfo Farías Alem y Eduardo Navarro Loveira. Buenos Aires, 1933.
1.019.—La Bruja y el gorila. Milonga. Letra de Ferrari Amores. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
1.020.—La Bruja y el gorila. Milonga. Música de Ferrari Amores. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
1.021.—Poncho de dolor. Tango canción. Para piano y canto. Música de Rafael Rossi (R. Rosa). Manuscrita.
1.022.—Norma. Vals. Música de Jacobo Landa. Manuscrita.
1.023.—El Economista Argentino. (Diario de finanzas). Año X. Nos. 3441 a 3369 (3469). 1 a 31 de Diciembre de 1933. Colaboración especificada en el texto. Alfonso Santiago Tomada. Buenos Aires, 1933.
1.024.—El Ama. Zarzuela en tres actos. Música de J. Guerrero. Sociedad Española de Autores Líricos (Sociedad General de Autores de España). Madrid, 1933.
1.025.—Los Cuentos de tía Nonó. Para nuestros niños, por M. L. Smith de Lottermoser. María Leonor Smith de Lottermoser. Buenos Aires, 1931.
1.026.—Cachitos de verdad. Para nuestros niños, por María Leonor Smith de Lottermoser. María Leonor Smith de Lottermoser. Buenos Aires, 1933.
1.027.—Los Cuentos de Tío Carlos. Para nuestros niños. M. L. Smith de Lottermoser. María Leonor Smith de Lottermoser. Buenos Aires, 1933.
1.028.—El Alma del Tango. Tango. José A. Patricio. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.029.—Canto del Vagabundo. Canción. Música de José A. Patricio. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.030.—Vuelve el Viejo. Tango. José Tinelli. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.031.—Mañanitas Porteñas. Tango. José Tinelli. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.032.—Tus Ojos Azules. Vals. José Tinelli. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.033.—Con Palabras. Tango-canción. Graciela L. Capdevila Gómez. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.034.—Con Palabras. Letra de Graciela L. Capdevila. Manuscrito. Buenos Aires, 1933.
1.035.—Mustio Jardín. Vals. Letra de José Manuel López Martínez. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.036.—Prematuros y Débiles Congénitos. Dr. Carlos Carreño. El Ateneo. Buenos Aires, 1934.
1.037.—Yvoty. Paulina Simoniello. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1934.
1.038.—Boletín Municipal. Municipalidad de General Pico. Impresa.
1.039.—Modelo de Distintivo. Grisoni y Barbieri. Manuscrito.
1.040.—Modelo de Distintivo. Grisoni & Barbieri. Manuscrito.
1.041.—Modelo de Distintivo. Grisoni & Barbieri. Manuscrito.
1.042.—Modelo de Distintivo. Grisoni & Barbieri. Manuscrito.
1.043.—Modelo de Distintivo. Grisoni & Barbieri. Manuscrito.
1.044.—Modelo de Distintivo. Grisoni & Barbieri. Manuscrito

ENERO 23

1.045.—Tormentos de pasión. Novela corta. Arnaldo Molteni. Mecanografiada.
1.046.—Legislación Aduanera. Práctica. Alfredo Juan Perando. A. J. Prando. Buenos Aires, 1934.
1.047.—La Ruta. Automovilismo y caminos. Esteban Centenaro. E. Centenaro. Buenos Aires, 1934.
1.048.—Laws Of Argentina. J. A. E. de Marval. J. A. & E. Marval Buenos Aires, 1934.
1.049.—Círculos y Cuadraturas Educación de "pí". Benito de la Fuente. Manuscrita.
1.050.—Justo al cumplir los 40. Tango. Música de Juan Rezzano. Manuscrita.
1.051.—Crucificado. Tango. Juan Rezzano. Manuscrita.
1.052.—Melenita Rizada. Fox-trot. Música de Juan Rezzano. Manuscrita.
1.053.—Juicio Oral. Dr. Eduardo Augusto García. Asociación Pro Juicio Oral. Buenos Aires, 1934.
1.054.—Boletín de Agricultura Ganadería e Industrias de la Provincia. Jorge A. Renom. Jorge A. Renom. Buenos Aires, 1934.
1.055.—Régimen Alimenticio en las enfermedades cardíacas, arteriales y renales. Dr. César Cardini. El Ateneo. Buenos Aires, 1934.
1.055 bis.—El Zorzal de París. Tango Canción. Música de Eduardo Pereyra. Manuscrita.
1.056.—Esta es Valencia. Canción Valenciana. Letra y Música. Rafael Cot Vidal. Manuscrita.
1.057.—Boletín de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Buenos Aires, 1934.

ENERO 24

1.058.—El Doctor Chichirinela. (Grotesto en tres cuadros, original de) (Nuestro Teatro. Año I. N.° 12). Arsenio Mármol. Círculo Argentino de Autores. Buenos Aires, 1933.
1.059.—Las de Arroyo Verde. (Comedia en un prólogo y dos cuadros). (Nuestro Teatro. Año I. N.° 13). Luis Rodríguez Acasuso. Círculo Argentino de Autores. Buenos Aires, 1933.
1.060.—El Caso de Mecha Ordóñez. (Pieza en un acto, dividida en cinco cuadros, original de). (Biblioteca Teatral de Mundo Argentino). Francisco E. Collazo. Editorial Haynes. Buenos Aires, 1934.
1.061.—El Zorzal en París. Letra para tango, por Ramón Urraca. Manuscrita.
1.062.—Aguila corona esvástica. (Reproducción fotográfica y modelo adjunto). Juan Ziegele. Fotografía y modelo en metal.
1.063.—Esvástika estudiantil. (Reproducción fotográfica y modelo adjunto). Juan Ziegele. Fotografía y modelo en metal.
1.064.—National - Sozialistische. D-A-P. (Reproducción fotográfica y modelo adjunto). Juan Ziegele. Fotografía y modelo en metal.
1.065.—Volvé . . . volvé . . . . (Cancin típica de . . . . Ascencio Rodríguez. Manuscrita.
1.066.—La Chica del tren. Fox-trot. Salvador Molé y José Mazzitelli. Manuscrita.
1.067.—Nanci. Fox-trot. Salvador Molé y José Mazzitelli. Mauuscrita. Manuscrita.
1.068.—El Amor bajo la lluvia. Fox-trot. Salvador Molé y José Mazzitelli. Manuscrita.
1.069.—El Bombonero. Rumba. Salvador Molé y José Mazzitelli. Manuscrita.
1.070.—La Reforma Comercial. (Revista de banca, finanzas y comercio). Año XXXIII, Nos. 530 a 538. Año XXXIV, Nos. 539 a 541. Enero 31 a Diciembre 31 de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Juan Carlos Azqueta. Buenos Aires, 1933.
1.071.—Paisajes y figuras de San Juan. Juan Pablo Echagüe. Editorial Tor. Buenos Aires, 1933.
1.072.—Itálica. Gens. (Rivista mensile illustrata dell'America del Sud). Anno I, N.° 1, 20 dicembre 1933. XII. Colaboración suscripta y anónima. Guido Paci y Federico Graupner. Buenos Aires, 1933.
1.073.—Revista de la Conferencia de Médicos del Hospital Rawson. Tomo IV. N.° 1, Primer semestre. Año 1933. Colaboración suscripta y anónima. Editorial El Día Médico y Conferencia de Médicos del Hospital Rawson. Buenos Aires, 1933.
1.074.—Anatomía y fisiología. Apéndice. Contiene el capítulo XVI (bolilla 16). Reproducción. Miguel E. Benítez. Estanislao Guarro. Buenos Aires, 1933.
1.075.—El Sargento Lorenzo. Polka. Música de Antonio F. Bassi. Manuscrita.
1.076.—Tabla "Perpetua". Parte primera: Para documentos a descontar con sus intereses calculados. Parte segunda: Suma y resta de porcentajes directos e indirectos. 1.° edición. Satemil, seudónimo de Emilio Satanowsky. Emilio Satanowsky. Buenos Aires, 1934.
1.077.—Vida Ferrovaria. (Revista mensual ilustrada). Año III. Nos. 26 y 27. Diciembre de 1933 y Enero de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Juan Pedro Duráu. Buenos Aires, 1933-1934.

ENERO 25

1.078.—Vivir es sufrir. Vals. Vicente Tangorra. Manuscrita.
1.079.—Vivir es sufrir. Letra para vals. Eduardo Controne. Manuscrita.
1.080.—La Rumba del amor. Rumba. Música de Manuel Morales. Manuscrita.
1.081.—Dame tu conejito. Rumba. Música de Manuel Morales. Manuscrita.
1.082.—Negrita quiéreme mucho. Rumba. Música de Manuel Morales. Manuscrita.
1.083.—Celos. Tango. Música de Manuel Morales. Manuscrita.
1.084.—Modelo de cuaderno de deberes mensuales. N.° . . Filandro Rulli. Manuscrita.
1.085.—Lejialava "Sinpar". Folleto ilustrativo. Elena E. Dubois. Mecanografiada.

ENERO 26

1.086.—Madres ¡¡Drama en un acto y tres cuadros. Original de Juan José Daltoé. Juan José Daltoé. Buenos Aires, 1934.
1.087.—Mamerto el desocupado. Comedia en tres acto, por Juan José Daltoé. Mecanografiada.
1.088.—Versos de amor, de pena y de combate. Rafael D. D'Amato. Mecanografiada.
1.089.—Noches de ensueños. Tango para piano. Música de Antonio E. Miuieri. Manuscrita.
1.090.—Ya vendrán tiempos mejores. Tango. Música de Francisco Canaro. Manuscrita.
1.091.—Tú, me inspiras! Cinco poesías inéditas, tituladas en conjunto Lorenzo Muliterno. Mecanografiada.
1.092.—El Fiscal. Diario de la mañana. Año XXXIII. Nos. 4548 a 4563. 3 a 21 de Enero de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Manuel V. Zamora de Vaso. Coronel Suárez, 1934.
1.093.—Serenata de amor. Tango canción. Inspirado en la Serenata de Schubert. Oreste Cúfaro. Manuscrita.
1.094.—El Heraldo Gallego. Publicación de interés general. Año XXVI. N.° 1253. Enero 21 de 1934. Colaboración suscripta y anónima. José María Zarauza. Buenos Aires, 1934.
1.095.—Mon second livre de francais. 2.° edición. C. Castel. Moly y Lasserre. Buenos Aires, 1934.
1.096.—Conjugaison des verbes francais. Troisiéme édition. C. Castel. Moly y Lasserre. Buenos Aires, 1934.
1.097.—Siempre tuya. Vals canción para piano. Música de Ataliva Montenegro. Manuscrita.
1.098.—Juventud. Tango para piano. Música de Osvaldo Laurito. Manuscrita.
1.099.—Juventud. Tango. Letra. Julián Sarubbi. Mecanografiada.
1.100.—La Criollita. Estilo-zamba. Música de Augusto Graziadio. Manuscrita.
1.101.—Saratoga. Fox-trot de Adolfo Krauss. Mauuscrita.

1.102.—Banderillas de lujo. Paso doble de Adolfo Krauss. Manuscrita.
1.103.—Agarrate. Ranchera de Adolfo Krauss. Manuscrita.

ENERO 27

1.104.—Rojhaejhúva kiririjháme. Canción típica paraguaya, por Odorico Alexis Vallejo. Manuscrita.
1.105.—Ven aquí . . . Vals-bostón. Música de Graciela L. Capdevila Gómez. Manuscrita.
1.106.—Ven aquí. Letra de Graciela L. Capdevila Gómez. Manuscrita.

ENERO 29

1.107.—Valor de madre. Tango de Arnaldo J. Coen y Lindoro Gagliestro. Manuscrita.
1.108.—Valor de madre. Letra para tango, por Lindoro Gagliestro. Manuscrita.
1.109.—La Honda. Semanario independiente. Año XII. N.° 652. 28 de Enero de 1934. Colaboración especificada en el texto. Jorge W. Oest. Buenos Aires, 1934.
1.110.—Policía Argentina. Revista quincenal. Año I. N.° 2. Enero 16 de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Samuel C. Ruffet. Buenos Aires, 1934.
1.111.—En la playa. Tango. Música de Manuel Francisco Ratto Valerga. Manuscrita.
1.112.—En la playa. (Letra). Tango. Manuel Francisco Ratto Valerga. Manuscrita.
1.113.—En voz baja . . . Tango-canción. Música de Antonio A. Fernández. Manuscrita.
1.114.—En voz baja. Letra de Antonio A. Fernández. Manuscrita.
1.115.—Suplicando amor. Vals. Música de Francisco Solano. Julio Korn. Buenos Aires, 1933.
1.116.—Suplicando amor. Vals. Letra de Arturo Quiroga. Julio Korn. Buenos Aires, 1933.
1.117.—El Independiente. Semanario. Año XXIV. Nos. 112 a 115, 6 a 27 de Enero de 1934. Colaboración anónima. Juan G. Torres. Guatraché, 1934.
1.118.—Vademecum Nacional. Guía gratuita. Domingo Cazenave y Ezequiel de Bardesi. Tinta china.
1.119.—Spécimen. Cinocomedia en 7 cuadros, de Conrado de Keller. Mecanografiada.
1.120.—Cuando florecen las rosas. Vals. Música de Luis Castro. Manuscrita.
1.121.—Mirándote pasar. Fox-trot. Música de Luis Castro. Manuscrita.
1.122.—El Meneo. Rumba. Música de Luis Castro. Manuscrita.
1.123.—Il Mattino d'Italia. Año IV. Nos. 1282 a 1312. 1.° a 31 de Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. S. A. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1933.
1.124.—La Gran Canción Selecta. Publicación quincenal. Año I. N.° 1. Colaboración suscripta y anónima. León Fedoda. Buenos Aires, 1934.
1.125.—Boletín de la Asociación del Magisterio del Chaco. Año I. Nos. 1, 2 y 3. Julio, Septiembre y Noviembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Asociación del Magisterio del Chaco. Resistencia, 1933.

ENERO 30

1.126.—Actualidad. Año III. N.° 125. Enero 28 de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Antonio Libonati. San Martín, 1934.
1.127.—Tristeza del momento. Fox-trot (blue). Música de San Liberman, seudónimo de Samson Liberman. Manuscrita.
1.128.—Oiga ¡Chica! Venga . . ! Fox-trot. Música de Sam Liberman, seudónimo de Samson Liberman. Manuscrita.
1.129.—Movete "Catalina". Rumba. Música de Sam Liberman, seudónimo de Samson Liberman. Manuscrita.
1.130.—Mi gitanilla. Paso doble. Música de Cleto Minocchio. Manuscrita.
1.131.—Mc. Tune ukelele or banjulele banjo. (Music by. . .). Irving Berlin. Inc. New York, 1931.
1.132.—Isn't this a night for leve? Tune ukelele. Music by . .Val Burton and Will Jason. Sam Fox Pub. Co. Cleveland, 1933.
1.133.—The Gold diggers' song (We're in the money). Tune uke. Music b . .Harry Warren. Remick Music Corp. New York, 1933.
1.134.—Shadow waltz. Tune uke. Music by . . Harry Warren. Remick Music Corp. New York, 1933.
1.135.—Justicia. Año I. Nos. 1 y 2. Diciembre 22 de 1933 y Enero 3 de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Comité de Defensa de Empleados y Obreros de la Federación Agraria Argentina (en liquidación). Rosario, 1933-34.
1.136.—5 de Abril. (El gran triunfo de la democracia argentina). Año II. Nos. 66 a 69.6 a 27 de Enero de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Nicolás Palante Caruso. Coronel Pringles, 1934.
1.137.—The Gold diggers'song (We're in the money). Tune uke. Words by Al. Dubin. Remick Music Corp. New York, 1933.
1.138.—Shandow waltz. Tune uke. Words by. Al. Dubin. Remick Music Corp. New York, 1933.
1.139.—Mc. Tune ukelele or banjulele banjo. (Words by. .) Irving Berlin. Irving Berlin Inc. New York, 1931.
1.140.—Isn't this a night for levo? Tune ukelele. Words by Val Burton and Will. Sam Fox Pub. Cleveland, 1933.
1.141.—Publicidad B. A. C. O. (Boletín sintético de interés general). Enero de 1934. Jason. Colaboración suscripta y anónima. Esteban B. Chiappe. Buenos Aires, 1934.
1.142.—El Puma. Letra. Tango. Enrique Gaudino y Armando Acquarone. Manuscrita.
1.143.—El Puma. Tango de Enrique Gaudino y Armando Acquarone. Manuscrita.
1.144.—Edouard VII et son temps. Andrés Maurois. Les Editions de France. París 1933.
1.145.—La Chispa. Semanario independiente de informaciones generales. Año II. Nos. 83 a 86. Colaboración suscripta y anónima. Pelayo M. Labrada y Miguel Azcárate. Rojas, 1934.

ENERO 31.

1.146.—Martes 13, Ranchera de Adolfo L. Carabelli. Manuscrita.
1.147.—Perfumes del mar. (Letra). Tango. Esteban Bischoff y Guillermo J. García Rocandio. Mecanografiada.
1.148.—Perfumes del mar. Tango. Esteban Bischoff y Guillermo J. García Rocandio. Manuscrita.
1.149.—El Argentino. 31 de Enero de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Tomás R. García por la Suc. Tomás R García. La Plata, 1934.
1.150.—Sólo un amor. Fox-trot. Música de Jaime G. Brat. Manuscrita.
1.151.—Greta. Vals lento. Música de Jaime G. Brat y Nuncio Trovato. Manuscrita.

e-3-enero v-16 enero.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
Resolución N.° 2

Expte. 64.015|934

Vista la presentación de la firma Sucesión A. Gulland, inscripta bajo el número 80, solicitando la aprobación de tipo de una balanza de mostrador, de suspensión, automática, marca "Alpine"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicha balanza cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de Marzo de 1931—

RESUELVE:

1.° Aprobar el tipo de balanza de mostrador, de suspensión, automática, marca: "Alpine", de quince kilogramos de capacidad máxima y graduación mínima de veinte gramos, a doble péndulo (sentido positivo), modelo reloj; autorizando su uso para transacciones comerciales en el Territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie: M. 3018.

2.° Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase y entréguese bajo constancia el certificado de práctica.

3.° Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e15 febrero N.° 4966 v17 febrero

REMATES DE MINAS CADUCADAS

Disposición.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934

Expte. N.° 103.601 - 33. — Vistas las presentes actuaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.° 10.273, y en el Decreto Reglamentario de 9 de Febrero de 1925, y

CONSIDERANDO:

Que las minas que figuran en el presente expediente que han caducado por falta de pago de canon, deberán ser puestas en subasta pública; que para la fijación de la fecha del remate es preciso tener en cuenta la necesidad de hacer las publicaciones con la anticipación que la Ley establece y que no es posible fijar los gastos de la licitación previamente, sin riesgo de que resulte perjuicio para los interesados en el remate o para este Dirección General;

SE DISPONE:

1.° — Sacar a remate público las minas: "Lastenia", ubicada en Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes; "Teresa", "Carmen", "Lastenia o Florida", "María", ubicadas en Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén; "Germaine", ubicada en Río Barrancas, Territorio Nacional del Neuquén; "Evaristo", "Reina Hortensia", "Eulogio", "La Cayetano", "Solitaria", "Laura N.° 3", "Minerva", "Buena Vista", "C. M. Lamarca", "Eduardo" y "Sra. Amelia", ubicadas en Minas, Territorio Nacional del Neuquén; "Sanz" ubicada en San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro; "Celestina I", "Celestina II", "Celestina III", "Celestina IV", "Celestina V", "Buenos Aires", "Villarino", "Los Andes", "Independencia", "La Plata" y "Bariloche", ubicadas en Península Valdés, Territorio Nacional del Chubut, "Santa Máxima", ubicada en Gastre, Territorio Nacional del Chubút, "Salinas Chicas", ubicada en Península Valdés, Territorio Nacional del Chubút; "Los Manantiales", ubicada en Corpen Aiken, Territorio Nacional de Santa Cruz, "Cabo Blanco", "Invierno", "Otoño", "Sin Nombre", "Sin Nombre", "La Porteña", "Sin Nombre", "Atlanta", "Columbia", "La Nieve", "La Pura", "El Alba", "Brillante", "La Pacífica", "La Primavera", "La Cordillera" y "La Blanca", ubicadas en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz; "Carmen Sylva 1.ª y 2.ª", "San Sebastián", "Alfa", "Carmen Sylva 3a.", "Altar", "Falesia", "Austral", "Auricosta" y "La Esperanza", ubicadas en San Sebastián, Auricotta y Cabo Blanco, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, cuya descripción consta en la relación adjunta.

2.° — La licitación tendrá lugar en el local de la Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, Perú 566, el día 9 de abril del corriente año, a las 15 horas, ante el Sr. Director y con la asistencia del Escribano de Minas.

3.° — La base del remate, será, el canon adeudado hasta el día de la respectiva caducidad, más la parte correspondiente a los gastos de licitación, lo que se indicará en el acto del remate.

4.° — Publíquese la presente disposición y la relación adjunta en la forma ordenada en el Decreto de Noviembre 8 de 1933, déjese constancia de esta disposición en cada uno de los expedientes, los cuáles se mantendrán a la vista de los interesados en la licitación, hasta la fecha del remate y notifíquese a los respectivos interesados.

Tomás M. Ezcurra, Director General.

RELACION DE LAS MINAS QUE POR FALTA DE PAGO DE CANON DEBERAN SER SACADAS A REMATE

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES.

Ubicación: Antofagasta de la Sierra.—

Mina de mica "Lastenia". Ultimo propietario don Carlos Augusto Friz, compuesta de dos pertenencias, con una superficie de doce hectáreas. Registrada bajo el número 268, con fecha 8 de septiembre de 1920; adeudando al 30 de junio de 1931, $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN.

Ubicación: Loncopué.—

Mina de plomo y plata "Teresa", número 2035. Ultimo propietario Cía. Minera y Metalúrgica Sudamericana, compuesta de tres pertenencias, con una superficie de 18 hectáreas, registrada bajo el N.° 5, con fecha 5 de diciembre de 1890, adeudando al 31 de diciembre de 1930, $ 300,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de plomo y plata "Carmen", número 2038. Ultimo propietario, Cía. Minera y Metalúrgica Sudamericana S. A., compuesta de tres pertenencias con una superficie de 18 hectáreas, registrada bajo el N.° 12, con fecha 11 de junio de 1906, adeudando al 31 de diciembre de 1930, $ 300,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de plomo y plata "Lastenia o Florida", número 2030. Ultimo propietario Cía. Minera y Metalúrgica Sudamericana S. A., compuesta de tres pertenencias, con una superficie de 18 hectáreas, registrada bajo el N.° 4 con fecha 5 de diciembre de 1890, adeudando al 31 de diciembre de 1930, $ 300,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de plomo y plata "María", número 2031. Ultimo propietario Cía. Minera y Metalúrgica Sudamericana S. A., compuesta de tres pertenencias, con una superficie de 18 hectáreas, registrada bajo el N.° 7, con fecha 5 de diciembre de 1890, adeudando al 31 de diciembre de 1930, $ 300,00, importe de dos semestres.

Ubicación: Río Barrancas.—

Mina de petróleo "Germaine", (Exp. M-251-19.), situada en Río Barrancas, registrada con fecha 5 de Febrero de 1920, bajo el número 463, a nombre de los Sres. A. Mascaró Serrano, L. Rodríguez Velazco y A. Jolfre, adeudando al 30 de junio de 1927, $ 500,00 m|n., por dos semestres. (Resolución Ministerial del 1.° de marzo de 1932.)

Ubicación: Minas.—

Mina de oro "Evaristo", número 2003. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias, con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 576, con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Reina Hortensia", número 2027. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de una pertenencia, con una superficie de 6 hectáreas, registrada bajo el N.° 577 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Eulogio", número 2013. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias, con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 578 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "La Cayetano", número 2006. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 579 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Solitaria", número 2009. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 580, con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Laura N.° 3", número 2022. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de una pertenencia con una superficie de 6 hectáreas, registrada bajo el N.° 581, con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Minerva", (Expte. S-4666-06.) no mensurada. Ultimo propietario don Julio Figueroa, registrada bajo el N.° 582 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Buena Vista", número 2040. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de una pertenencia con una superficie de 9 hectáreas, registrada bajo el N.° 583 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "C. M. Lamarca", número 2011. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 584, con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Eduardo", número 2005. Ultimo propietario doña Josefa Plá Costa, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, concedida con fecha 28 de agosto de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Sra. Amelia", número 2041. Ultimo propietario don Enrique Plá, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, concedida con fecha 28 de agosto de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 200, m|n., importe de dos semestres.

TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO.

Ubicación: San Antonio.—

Mina de sal "Sanz", (Exp. R-1498-17). Ultimo propietario don Enrique Heitzmann, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, registra bajo el N.° 37 con fecha 22 de enero de 1918, adeudando al 30 de Junio de 1933, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.

Ubicación: Península Valdés.—

Mina de sal "Celestina I". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 1, con fecha 23 de noviembre de 1891, adeudando al 30 de junio de 1931, $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Celestina II". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo propietario don César Ameghino, com-1891, adeudando al 30 de Junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Celestina II", último propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 4 con fecha 18 de Diciembre de 1891, adeudando al 30 de Junio de 1931 la suma de $ 150.00 m|n. importe de dos semestre.

Mina de sal "Celestina IV". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 2 con fecha 18 de diciembre de 1891, adeudando al 30 de junio de 1931, $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Celestina V". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 3 con fecha 18 de diciembre de 1891, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Buenos Aires". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|2 con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Villarino". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|3 con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 31 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Los Andes". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|5, con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Independencia". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|6, con fecha 29 de abril de 1892 adeudando al 31 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "La Plata". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|4, con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Bariloche". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|1, con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Ubicación: Gastre.—

Mina de galena "Santa Máxima", número 3070. Ultimo propietario don Severo Weiss Ortiz y otros, compuesta de siete pertenencias con una superficie de 42 hectáreas, concedida con fecha 5 de agosto de 1931, adeudando al 30 de junio de 1932, la suma de $ 700,00 m|n., importe de dos semestres.

Ubicación: Península Valdés.—

Mina de sal "Salinas Chicas".—grupo minero, — número de la mina 3045. Ultimo propietario don Aaron Gueler, compuesta de 20 pertenencias con una superficie de 400 hectáreas, registrada bajo los números 370 al 376, con fecha 10 de mayo de 1892, adeudando al 30 de junio de 1933, la suma de $ 1.000,00 m|n., importe de dos semestres.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ.

Ubicación: Corpen Aiken.—

Mina de sal "Los Manantiales", (Exp. 116.871-30), registrada con fecha 17 de junio de 1930, bajo el N.° 77 a nombre de don Pedro M. Muracciole, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100 00 m|n., importe de dos semestres. Se compone de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas.

Ubicación: Cabo Blanco.—

Mina de sal "Cabo Blanco", número 4007. Ultimo propietario doña María E. Soubelet de Muracciole, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, concedida con fecha 20 de noviembre de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Invierno", número 4008. Ultimo propietario don Alberto Gandolfi, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, concedida con fecha 3 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Otoño", número 4009. Ultimo propietario don Alberto Galdolfi, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, concedida con fecha 18 de febrero de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Sin Nombre", número 4010. Ultimo propietario doña María E. Soubelet de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 17 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00, importe de dos semestres.

Mina de sal "Sin Nombre", número 4011. Ultimo propietario doña María E. Soubelet de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 17 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "La Porteña", número 4012. Ultimo propietario don Pedro M. Muracciole, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, concedida con fecha 29 de abril de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931 la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Sin Nombre", número 4013. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 18 de febrero de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Atlanta", número 4014. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931 la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Columbia", número 4015. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 18 de febrero de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "La Nieve", número 4016. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "La Pura", número 4017. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "El Alba", número 4018. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 17 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931 la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Brillante", número 4019. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 17 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "La Pacífica", número 4020. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 3 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931 la suma de $ 150,00 m|n., importe ded os semestres.

Mina de sal "La Primavera", número 4021. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas concedida con fecha 3 de marzo de 1925, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "La Cordillera", número 4022. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1925, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de Sal "La Blanca", número 4023. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1925, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Ubicación: San Sebastián, Auricosta y Cabo San Pablo.—

Mina de aluviones auríferos "Carmen Sylva 1.° y 2.°", número 7006. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de dos pertenencias con una superficie de 20 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "San Sebastián", número 7008. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Alfa", número 7009. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Carmen Sylva 3.°", número 7010. Ultimo propietario The Cullen Station S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Altar", número 7012. Ultimo propietario The Cullen Station S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Talesia", número 7013. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Austral", número 7014. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Auricosta", número 7015. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "La Esperanza", número 7016. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Entre líneas: "S. A.", "Falesia", vale. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v26 febrero.

Disposición declarando caducados los derechos de los descubridores de la mina denominada "Tusgley N.° 1", situada en el Departamento Susques.— Territorio Nacional de los Andes, Expediente 107.470-1932.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.— Atento a lo informado precedentemente y de acuerdo con lo establecido en el Art. 14 de la Ley N.° 10.273, decláranse caducados los derechos de los descubridores de la mina "Tusgley N.° 1", situada en el Departamento de Susques Territorio Nacional de Los Andes, la que se registrará en calidad de vacante y quedará en la situación a que se refiere la última parte del Art. 7.° de la Ley citada. — Publíquese, notifíquese a los interesados y tome nota el Servicio Minero. — Repónganse los sellos. — fdo. Tomás M. Ezcurra, Director General.— Natalio Abel Vadell Escribano de Minas.

e-2 febrero v-2 febrero.
e-7 febrero-v-7 febrero.
e-15 febrerov-15 febrero.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 14 de Febrero de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,—	16,53
Francia	19,46	21,20
Bélgica	68,87	75,27
España	40,03	43,82
Italia	25,93	28,43
Suiza	95,46	104,52
E. Unidos	298,05	328,65
Alemania	116,53	127,66
Holanda	198,80	217,22

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

BOLETIN OFICIAL DE LA NACION

San Martín 534

Balance de lo recaudado por el Boletín Oficial, durante el mes de Enero de 1934.

	$ m|n.
Por avisos varios	25.930.10
" anticipos de balances ...	700.—
" marcas	11.480.—
" adicional de marcas	3.383.—
" suscripciones	10.161.50
" venta de boletines y folletos	286.30
Total	51.940.90

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — M. R. Garzón, Director.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días (30) días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de hacienda vacuna en pie, destinada al consumo de los siguientes establecimientos dependientes de este Ministerio: Colonia Nacional de Alienados, Doctor Domingo Cabred, en Open Door, Asilo Colonia Regional Mixto de Retardos, en Torres y Colonia Nacional de Menores, en Olivera, desde el 1.° de Abril al 31 de Julio del año 1934.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Victoria 248 (altos), Capital Federal, el día 15 de Marzo de 1934 a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases de licitación, los que están a disposición de los que los soliciten en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4 piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — El Director de Administración, Divico A. Fürnkorn.

v-15 marzo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el día 15 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para el transporte de petróleo a los establecimientos de la Sociedad que se encuentran fuera del radio de la Capital Federal.

Por más datos, ocurrir a la Oficina número 5, Reconquista 269.

La Comisión de Obras.

v15 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo de 1934, a las 15.30 horas, para la provisión de artículos de escritorio durante el corriente año, en una sola entrega. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Comisión

v-15 marzo

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

(Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva en la Provincia de Córdoba, durante el corriente año de 1934, de los artículos relativos a los siguientes rubros: Tabaco y papel para armar cigarrillos; Combustibles; Alimentos; Utiles de Labranza; Eventuales y Gastos menores; Menaje, cocina, artículos de limpieza; Muebles: Utiles de escritorio, Libros, Formularios: Medicamentos, Utiles Laboratorio; Vestuario, Confección, Ropa Blanca; Herramientas y Materiales de Talleres, etc.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la Capital Federal, Victoria N.° 238 (altos), el día 10 de marzo de 1934, a las 10 horas, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Dirección del Asilo y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria N.° 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Oliva, 10 de Febrero de 1934. — El Director

v15 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 448-T-1933

Llámase a segunda licitación privada, para el día 23 del corriente a las 15 horas, para la adquisición de los materiales que se determinan a continuación:

962 Chapas acanaladas, de fibro-cemento. Longovit. Salomit o similar, de 8 mm. x 1,22.
4 Cajones de vidrios dobles, transparentes, de 0.56 x 0,76.
26 Metros hierro "L", de 0,050 a 0.100.
12 Caballetes de zinc número 14, de 0,50 número 213, un lado recortado.
140 Metros cuadrados alambre tejido común, malla de 0,050.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en sobres cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas (Sábado de 9 a 12 horas).

Comisión de Adquisiciones, 14 de Febrero de 1934.

v-23 feb.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Aeronáutica

Por disposición de la Dirección General de Aeronáutica, llámase a licitación pública, para el día 16 de Marzo próximo pasado a las 10 horas, para la provisión de materiales aeronáuticos, (aceros, maderas, instrumentos y varios).

Las listas de materiales, especificaciones y pliego de condiciones podrán retirarse todos los días hábiles de 8 a 10 horas, en la Dirección General de Aeronáutica (Sección Armamentos) Charcas 628 y en la Dirección de Aerotécnica, Casilla de Correo 121, Córdoba.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Aerotécnica y se abrirán en presencia de los interesados en la fecha y hora indicadas. — El Jefe del Servicio Administrativo de la Dirección de Aerotécnica.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

v-16 marzo

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 14 de Marzo 1934, de 14.00 a 15,15 horas por: tanques para almacenar subproductos petróleo (pliego 2.421); caldera para producir vapor (2.422); torno mecánico (2.423); martinete simple montante (2.424); cerraduras y afines (2.425); trépanos (2.426).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v-14 marzo

Llámase a licitación pública, para el 16 de Marzo 1934, de 14,00 a 15,15 horas, por: Tambores para envase aceites fubricantes (pliego 2.429); metal desplegado (2.430); hidrato sodio comercial (2.431); amoníaco líquido (2.432); cal hidratada (2.433); bujes, cuñas, elevadores y grampas (2.434). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v-16 marzo

Llámase a licitación pública para 12 marzo 1934, de 14,00 a 15,00 horas por: caños y accesorios para calderas (Pliego 2416); anillos de goma (2417); maquinarias para taller (2418); caños y Tés (2419); equipo eléctrico apertura y cierre válvulas (2420). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v12 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública número 355, para la adquisición de tablestacas metálicas de 6 m. de longitud.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 13 de Marzo próximo, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando $ 2.— m|n. en papel sellado nacional.

v-13 marzo

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente 1541|29

Llámase a presentación de propuestas para adjudicar las operaciones de carga y descarga de mercaderías en la estación Tucumán, F. C. Central Norte Argentino.

La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 12 de Marzo de 1934, a las 14.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 1541|29, puede ser consultado en la referida Oficina como también en la Superintendencia de Tráfico, en Tucumán (C. N. Argentino).

La Administración

v-12 marzo

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Mendoza a San Juan por Jocolí. Long. 112 Kms. Plan 1934, pesos 55.256,88 moneda nacional.

Hasta el día 3 de marzo próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 9 del mismo mes, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e15 febrero v21 febrero
e2 marzo v9 marzo

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Calchaquí a Alejandra. Long. 50,550 Kms. Plan 1934, pesos 10.933,55 moneda nacional.

Hasta el día 9 de marzo próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 15 del mismo mes, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e15 febrero v20 febrero
e8 marzo v15 marzo

Licitación de las obras del camino de Catamarca a Tucumán por Singuil, tramo Km. 114 a Km. 122. — $ 37.775.— (2.° llamado).

Hasta el día 16 de febrero en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 22 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-15 feb. v-22 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Rosario a Córdoba, Sección Villa María - Laguna Larga. 1er. Tramo, Kms. 247 a 290,696. Provincia de Córdoba. Ley 11.658, pesos 1.540.692,— moneda nacional.

Hasta el día 28 del corriente mes, en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 6 del mes de marzo próximo, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e15 febrero v19 febrero
e27 febrero v6 marzo

Licitación de las obras de los puentes sobre los arroyos Sarandicito y Medina, en el camino de Esquina a Sauce. Ley 11.658, pesos 34.911,— moneda nacional.

Hasta el día 28 de febrero, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 6 de marzo, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e15 febrero v19 febrero
e1.° marzo v6 marzo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (1) una botella de caña y (1) una botella de anís, detenidas por expediente N.° 2-I-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Febrero 9 de 1934. — Tomás García, Encargado de Oficina, Sumarios.

v20 feb.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (8,400) ocho kilos cuatrocientos gramos cigarrillos en general, detenidos por expediente N.° 15-L-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Febrero 9 de 1934. — Tomás García, Encargado de Oficina, Sumarios.

v20 feb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente D'Anna**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

El Secretario
v22 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Serafín Antonio Storari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

El Secretario
v-22 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hipólito Abatistta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

El Secretario
v22 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Exaltación Castro de Acuña**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Abdón Acuña.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. —

El Secretario
v-17 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Conta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

El Secretario
v22 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Elisa Benavides de Derqui** y doña **Mercedes Encarnación Derqui**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, don Manuel Derqui.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.

El secretario
v-17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Zulema Rosaura Fonseca Salinas de Salinas, Amalia Delmira y María Josefina Salinas**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Aduana de San Juan, don Luis Abraham Salinas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

El secretario
v-17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Ignacia Rojas**, por sí y para sus hermanos menores, **Zenón Diego, Delia Luisa, Angel Domiciano, Enrique Isidoro y Leonor Alejandrina Rojas**, y por sí, doña **Felisa Ramona, Cenobia Pilar Rojas**, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de la Defensa Agrícola, don Zenón Z. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

El secretario
v-17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace constar a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Francisca María Mercedes Darhanpe de Malere**, por sí y sus hijos menores, **Alejandro María, José María Pedro y Ernesto María Malere**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional del Azul, don Pedro Malere.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

El secretario
v-17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Carmen Larosa de Lobelos**, por sí y sus hijas menores **Otilia Carmen y Olinda Nélida Lobelos**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Lobelos.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

El Secretario.
v17 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Ramona Goñi de Legarra**, en su carácter de madre del ex Profesor del Colegio Secundario de Señoritas de La Plata, don Francisco Legarra.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

El Secretario.
v17 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María Dure de Sena**, por sí y sus hijos menores, Gumersinda Esther, Mario David y Dora Bienvenida Sena, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Julio Roberto Sena.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

El Secretario
-v17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Modesta Leocadia y María Telma Rodríguez**, en su carácter de hijas del ex jubilado, don Antonio Rodríguez.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

El Secretario
-v17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Carmen Pena de Anello**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Camilo Anello.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

El Secretario
-v17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Di Cecco de Caria**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Francisco Caria.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

El Secretario
-v17 febrero

AVISOS DIVERSOS

REGISTRO DE SOCIEDADES ANONIMAS QUE EXPLOTAN CONCESIONES DEL ESTADO

AVISO

Se pone en conocimiento de las Sociedades Anónimas que exploten concesiones del Estado o realicen operaciones vinculadas al interés colectivo, que habiéndose creado por decreto del Superior Gobierno de fecha 23 de noviembre de 1933 (N.° 30.608, publicado en el Boletín

Oficial del 25 de noviembre de 1933), el Registro de Sociedades Anónimas que Explotan Concesiones del Estado, deberán dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación, enviar a la Inspección General de Justicia, a nombre del Inspector de Justicia, doctor Enrique Gómez Palmes, a cargo del Registro, los siguiente datos:

a) Clase de concesión que explota y condiciones que la rigen;

b) Ley nacional o provincial, decreto nacional o provincial, ordenanza municipal o resolución comunal, origen de la concesión, en copia simple;

c) Fecha de iniciación y fecha de expiración de la concesión.

Se hace presente igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.° del referido decreto, en su oportunidad deberá enviarse a la Inspección General de Justicia, una copia simple del balance anual debidamente autenticado, destinado al legajo de la sociedad inscripta en el Registro.

Eduardo Guerrico, Inspector General de Justicia.

e27 dic. v-10 marzo

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA

Aviso a los tenedores de Debentures

De acuerdo con el contrato de Debentures y la legislación pertinente, ponemos en conocimiento de los interesados, que han sido sorteados los títulos siguientes:

Serie "A" - Títulos Nros.:

629 - 630 - 631 - 632 - 633 - 634 - 635 - 636 - 637 - 638 - 639 - 640 - 641 - 642 - 643 - 644 - 645 - 646 - 647 - 648 - 649 - 650 - 651 - 652 - 653 - 654 - 655 - 656 - 657 - 658 - 659 - 660 - 661 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 668 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 65 - 66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90.

Serie "B" - Títulos Nros.:

509 - 510 - 511 - 512 - 513 - 514 - 515 - 516 - 517 - 518 - 519 - 520 - 521 - 522 - 523 - 541 - 542 - 543 - 544 - 545 - 546 - 547 - 548 - 549 - 550 - 551 - 552 - 553 - 554 - 609 - 610 - 611 - 612 - 613 - 821 - 822 - 823 - 824 - 825 - 826 - 827 - 524 - 525 - 526 - 527 - 528 - 529 - 530 - 531 - 532 - 580 - 581 - 582 - 583 - 584 - 585 - 586 - 587 - 588 - 636 - 637 - 638 - 639 - 640 - 641 - 642 - 643 - 644 - 645 - 646 - 647 - 648 - 649 - 650 - 651 - 652 - 653 - 654 - 655 - 656 - 657 - 658 - 659 - 660 - 661 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 670 - 671 - 672 - 673 - 674 - 675 - 676 - 677 - 678 - 679 - 680 - 681 - 682 - 683 - 684 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 691 - 692 - 693 - 694 - 695 - 696 - 697 - 698 - 699 - 700 - 701 - 702 - 703 - 704 - 705 - 706 - 707 - 828 - 829 - 830 - 831 - 832 - 833 - 834 - 835 - 836 - 837 - 838 - 839 - 840 - 841 - 842 - 843 - 844 - 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 - 853 - 854 - 855 - 856 - 857 - 858 - 859 - 860 - 861 - 862 - 863 - 864 - 865 - 866 - 867 - 868 - 869 - 870 - 871 - 872 - 873 - 874 - 875 - 876 - 877 - 878 - 879 - 880 - 881 - 882 - 883 - 884 - 885 - 886 - 887 - 888 - 889 - 890 - 891 - 892 - 893 - 894 - 895 - 896 - 897 - 898 - 899 - 900 - 901 - 902 - 903 - 904 - 905 - 906 - 907.

Serie "C" - Títulos Nros.:

10 - 11 - 12 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 691 692 - 693 - 694 - 90 - 91 - 92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 875 - 876 - 877 - 878 - 879 - 880 - 881 - 882 - 883 - 884 - 885 - 886 - 887 - 888 - 889 - 890 - 891 - 892 - 893 - 894 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 670 - 671 - 928 - 929 - 930 - 931 - 932 - 933 - 934 - 935 - 936 - 937 - 938 - 939 - 940 - 941 - 942 - 943.

Serie "D" - Títulos Nros.:

356 - 357 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369 - 370 - 371 - 372 - 373 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 455 - 456 - 457 - 458 - 459 - 460 - 461 - 462 - 463 - 464 - 465 - 466 - 467 - 468 - 469 - 470 - 665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 670 - 671 - 672 - 673 - 674 - 675 - 676 - 677 - 678 - 679 - 680 - 681 - 682 - 683 - 684 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 691 - 692 - 693 - 694 - 695 - 696.

Conforme lo establece el Artículo 21 del Contrato de Emisión, estos títulos dejan de devengar intereses.

El Directorio

e9 feb. N.° 4.956 v22 feb.

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

En conformidad con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de marzo de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Patagones N.° 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1933.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente y fijación de sus honorarios.

Para tomar parte en esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Director.

e15 febrero N.° 4963 v7 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA "ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"

Convocatoria de la 8.ª Asamblea Ordinaria

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 8.ª Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 6 de marzo del corriente año, a las 16.30 horas, en el local de la Compañía, calle Florida N.° 461, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General correspodiente al 8.° ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1933, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso A de los Estatutos, e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de 3 a 7 directores titulares y 2 suplentes, de acuerdo al artículo 9.°

3.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Determinar la retribución de los señores directores y Síndico por el ejercicio fenecido.

5.° Nombamiento de dos accionistas, para que con el Presidente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar en la Compañía, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934. — Curt Schenstron, Presidente.

e15 febrero N.° 4964 v3 marzo

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR JOSE ENRIQUE RODO Y FOMENTO VILLA GENERAL LAMADRID

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinarias, que se realizará el día 18 de Febrero 1934, a las 8,15 horas, en su local social calle Andalgalá 2051|55, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Informe de la C. D. y Balance Anual.

2.° — Elección de cinco miembros titulares y cuatro suplentes.

3.° — Designar dos socios para firmar el acta.

Pedro D. Massa, presidente. — Nicolás Matteo, secretario.

e15 febrero N.° 5039 v17 febrero.

ITALIA — AMERICA

Sociedad Argentina de Empresas Marítimas

Asamblea General Ordinaria del 28 de Febrero de 1934

Segunda Convocatorio

En cumplimiento a lo establecido por el artículo número 25 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1934, en el local Social - Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 680 - 1er. piso - Buenos Aires- a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2) Distribución de utilidades.

3) Remuneración al Síndico por el Ejercicio 1932|33.

4) Determinación del número y elección de Directores y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1933|34 (De acuerdo a los artículos 10 y 19 de los Estatutos, los Miembros del Directorio, Síndico titular y suplente, pueden ser reelectos).

5) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma (artículo 31 de los Estatutos).

Nota. — Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los propietarios de acciones, deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del señalado, otorgándoseles un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada al recinto de la Asamblea, pudiendo substituir aquél depósito por un certificado que acredita que las acciones se han depositado en un banco situado en la República o en el Extranjero, que el Directorio autorice. (Art. 26 de los Estatutos).

Se advierte a los señores Accionistas que todas las resoluciones que se tomen serán válidas, sea cual fuere el capital que representen las acciones presentes. (Art. 25 de los Estatutos Sociales).

El Directorio.

e15 febrero N.° 5041 v28 febrero.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el número 61.404, inclusive, para celebrar Asamblea General el día Sábado 3 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, al solo objeto de proceder a la elección de 265 Delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes en 31 de Diciembre de 1933.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 11 los festivos, hasta el 2 de Marzo inclusive, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Manuel Murias Navia, presidente. — Silverio Vegega, secretario.

e-15 febrero N.° 4965 v-3 marzo

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BARRACAS, BUENOS AIRES

Invita a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria anual, que se celebrará el 18 del corriente, a las 9,30 horas, en su local social, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Acta anterior.
Balances.
Correspondencia.
Elecciones generales.
Limitar precio de las recetas.
Asuntos varios.
Designar dos socios para firmar el acta.

S. C. Delmas, secretario.

e-15 febrero N.° 5036 v-15 febrero

"LA JOVEN ITALIA"

Sociedad de Socorros Mutuos

Segunda convocatoria

Invítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local social, Boulogne Sur Mer 730, el diez y ocho del corriente Febrero, a las diez horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Mención del acta anterior.

2.° — Inventario y Balance.

3.° — Rendición de cuentas del año 1933.

4.° — Movimiento de socios.

5.° — Elección de la Comisión Directiva para el año 1934.

6.° — Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934. — Santiago E. Soregaroli, presidente. — Manuel Rosal, pro-secretario.

e-15 febrero N.° 5037 v-17 febrero

"LA PREVISORA"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos de la Compañía y 349 del Código de Comercio, se convoca por segunda y última vez, a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín N.° 274, el día 28 de Febrero corriente, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación de la Convocatoria Judicial de Acreedores solicitada ante el Juez de Comercio, doctor Francisco A. García.

2.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934. — Miguel Rodríguez Orey, presidente.

e-15 febrero N.° 5038 v-26 febrero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñan.

2494

FABRICA DE MANTECA "LA CAPITAL"

SOCIEDAD ANONIMA

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 547

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo el 12 de Mayo de 1932
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Octubre de 1932

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000.—
» suscripto .... » » 1.200.000.—
» realizado .... » 1.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del Lunes 27 de Noviembre de 1933

ACTIVO	Parciales $ m/n.	Totales por Capítulos $ m/n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y accesorios, edificios y construcciones	703814 32	
Materiales, máquinas y herramientas	210000 —	
Muebles y útiles	30554 90	944369 22
II. Activo circulante:		
Mercaderías, materiales, productos elaborados, haciendas, etc.	527623 75	527623 75
III. Activo disponible:		
Caja	4445 88	4445 88
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuanta corriente	100013 05	100013 05
V. Astivo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	17723 74	17723 74
VI. Activo nominal:		
Marcas de fábrica	1175 —	1175 —
Pérdidas:		
Ejercicio 1932-1933	153140 70	153140 70
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)	5000 —	5000 —
		1753491 34

PASIVO	Parciales $ m/n.	Totales por Capítulos $ m/n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1200000 —	
Reservas facultativas (especiales, de previsión generales, extraordinarias, para renovación de materiales etc.	15068 57	1215068 57
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	188862 48	
Acreedores hipotecarios	80221 96	
Bancos y obligaciones a pagar	245087 94	514172 38
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes a ejercicio	10079 87	
Productos en consignación	9170 52	19250 39
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	5000 —	5000 —
		1753491 34

R. Gómez, presidente interino. — Alejandro Braun Menéndez, director gerente. — R. A. Fisch, síndico titular.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"
Al 30 de Junio de 1933

DEBE	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Edificio fábrica 1 %	200000 —	2000 —	
Maquinarias 5 %	210000 —	10500 —	
Muebles y útiles 10 %	10706 —	1070 60	
Utiles y enseres 20 %	63526 24	12705 25	
Edifis. Cremerías 1 %	115263 31	1152 63	
Máqs. Cremerías 5 %	45143 28	2257 16	
Animales de trabajo 10 %	4515 —	451 50	
		30137 14	
50 % por corresponder este Balance a un período de 6 meses			15068 5
Gastos generales:			
Gartos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, patentes, impuestos, etc.			142633 78
Intereses y descuentos			16493 33
			174195 68
HABER			
Ventas mercaderias			15989 55
Arrendamientos, alquileres, etc.			5065 43
Pérdidas			153140 70
			174195 68

R. Gómez, presidente interino. — Alejandro Braun Menéndez, director gerente. — R. A. Fisch, síndico titular.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e15 febrero N.° 4937 v15 febrero.

—1964—

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Defensa N.° 245.

Autorizado por el Poder Ejecutivo del 8 de julio de 1914
Inscripto en el Registro Público de Comercio, septiembre 28 de 1914.

Capital:
Suscripto .... $ o/s. 1.500.000.—
Menos reducción .... „ „ 600.000.—
900.000.—

BALANCE GENERAL
Correspondiente al 18 ejercicio terminado el 30 de junio de 1933.
Término de la concesión 50 años.

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
b) Transbordadores y concesión Ley N.° 7036	3357386 36		
Amortizaciones hechas	1227272 76	2130113 50	
Conservación transbordadores		28361 72	
Muebles y útiles		536 35	
Repuestos		1 —	2159012 67
II Activo circu'ante:			
a) Materias lubrificantes			5 —
III Activo disponible:			
b) Caja transbordadores..............			818 06
IV. Activo exigible:			
e) Deudores en gestión			19765 85
V Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdida			17562 62
			2197164 20

PASIVO	$ m/n.	$ m/n	$ m/n
I Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto	3409090 91		
Reducido a $ 60.— o/s. por acción	1363636 37	2045454 54	
c) Fondo de reserva especial		124363 61	
Fondo de reserva estatutaria		1493 72	2171311 87
II Pasivo exigible:			
a) Bancos			217 13
c) Letras a pagar			23000 —
III. Pasivo transitorio:			
b) Dividendos a pagar		1344 80	
c) Distribución capital		1290 40	2635 20
			2197164 29

Justo de Urquiza Anchorena, presidente. — Santiago Moreau, director. — Enrique Blaquier, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al 18 ejercicio del 1.° de julio de 1932 al 30 de junio de 1933.

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Saldo anterior		4247 24
Amortizaciones:		
Conservación transbordadores	16257 59	
Muebles y útiles	466 35	
Repuestos	422 24	17146 18
Gastos generales:		
Sueldos, gastos generales, corriente eléctrica, materias lubrificantes		31702 13
Intereses		2534 07
		55629 62
HABER		
Transbordador Capitán Gral. Justo José de Urquiza ..		26978 —
Transbordador Presidente Luis Sáenz Peña		9089 —
Publicidad		2000 —
Saldo: Pérdida del año	13315 38	
Más pérdida anterior	4247 24	17562 62
		55629 62

Justo de Urquiza Anchorena, presidente. — Santiago Moreau, director. — Enrique Blaquier, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Rosso.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones impuestas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e15 febrero N.° 4895 v15 febrero.

Convocatorias Anteriores

NATIONAL LEAD COMPANY

Sociedad Anónima
Administración: San Martín 235

Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 2 de Marzo del corriente año a las once horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.
2.° — Elección de un Director titular.
3.° — Elección de un Síndico titular y un suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de tener derecho de participar en ella.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.
El Directorio
e8 feb. N.° 4952 v27 feb.

JOAQUIN J. CUETO Y Cía.

ADMINISTRACIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 27 del corriente, a las once horas, en el local social, calle Perú N.° 84, 2.°, piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Reparto de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares, uno de ellos con carácter de Presidente y dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de un Accionista para que en carácter de Secretario, firme con el Presidente, el Acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

.Nota: Se hace saber a los señores Accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar Asamblea. (Art. 16)

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.
Arturo J. Pareto, Presidente.
e8 febrero N.° 4949 v27 febrero

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el viernes 23 de febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Nombramiento de 2 escrutadores para firmar el acta respectiva;
2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1933;
3.° Elección de 4 Directores titulares y de 2 Directores suplentes;
4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934
El Secretario
e29 enero N.° 4850 v16 febrero

"Centro BURGALES"

LACARRA Nro. 9 5 6 — B. AIRES
Asamblea General Ordinaria
(Unica citación)

Señor asociado:

La Comisión Directiva de este Centro, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de nuestros Estatutos, cumple el deber de invitar a Vd. a la

Asamblea General Ordinaria

que se celebrará el día 25 de Febrero, a las 16 horas, en el salón de nuestro campo de Recreo, calle Lacarra 956, en primera y única convocatoria, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas Generales.
3.° Ruegos y preguntas.
4.° Sobre intereses referentes hipoteca.
5.° Nombramiento de cuatro escrutadores.
6.° Elección completa de las comisiones Directiva y de Hacienda.
7.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Siendo deber de todo asociado preocuparse por la marcha del Centro y su mayor prosperidad, deben también ejercer sus derechos de control, para lo cual deseamos se digne concurrir al acto.

Saludan a Vd. muy atentamente, Guillermo Puente, Presidente. — Juan Manuel Ortiz, Secretatrio.

Nota: No corresponde tomar parte en esta Asamblea a los socios cuyo número sea mayor del 513, por no tener la antigüedad que marcan nuestros Estatutos en su artículo 59.

Otra: Durante el tiempo que dure la Asamblea, quedarán suspendidos toda clase de juegos en el local del Centro.

e9 febrero N.° 5013 v20 febrero.

SOC. AN. AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA (S. A. I. D. A.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 12 y 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero a las 9, en el local social, calle Florida 248 (Escribanía del doctor Salvatierra) **a objeto de tratar lo siguiente:**

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la memoria.
2.° — Lectura y aprobación del balance general, inventario cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° — Informe del Síndico.
4.° — Elección de cuatro vocales titulares y suplentes.
5.° — Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.
6.° — Determinación de un local social.
7.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente en representación de los demás.

E. J. Van der Heeren, el Vocal delegado.

e-14 feb. N.° 4957 v-2 marzo.

CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dictaminado por el artículo 35, inciso g), de nuestro estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero próximo, a las 15 horas en nuestro local social, Avenida La Plata 1674, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Acta de la Asamblea anterior.
2.° — Designación de dos socios presentes para que aprueben y suscriban el acto respectiva (Artículo 62 del estatuto).
3.° — Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1933, (Artículo 58, inciso a), del estatuto).

Advertencias: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto, y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuera el número de los presentes (Artículo 52 del estatuto).

La entrada al recinto donde se realice la Asamblea, será permitida previa presentación del carnet, fotografía y recibo correspondiente al mes en que se realice, o la comprobación, por Secretaría, de hallarse en las condiciones requeridas, (Artículo 55 del estatuto).

En consecuencia, en el día fijado para la Asamblea, sólo tendrán acceso a las dependencias de la institución, los socios con derecho de asambleístas; es decir, hasta el número 9233.

Publio T. Molina, presidente. — Enrique E. Pinto, secretario.

e-14 feb. N.° 4958 v-16 feb.

INTERNATIONAL ART COMPANY S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el dia 27 de Febrero de 1934 a las 11 horas, en el local social Perú 980, a efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de miembros del Directorio, síndico y síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e14 febrero N.° 5033 v27 febrero.

ASOCIACION ARGENTINA DE ELECTROS MECANICOS

ASAMBLEA

Hacemos llegar a conocimiento de los señores asociados que el sábado 17 de Febrero del año en curso a las 16 y 30 horas en el local de la Asociación se llevará a cabo la Asamblea anual de socios, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Apertura del acto por el Presidente.
2.° — Lectura del acta anterior.
3.° — Lectura de la memoria y balance correspondiente al año 1933.
4.° — Consideración sobre agregado al estatuto de una nueva categoría de socios a denominarse adherente.
5.° — Suspensión de las cuotas de ingresos hasta la próxima Asamblea.
6.° — Nombramiento a socios honorarios a los señores Humberto Stella y Agusto Zappa.
7.° — Aplicación del artículo 24, inciso (h) a varios socios.
8.° — Fijación del capital de reserva.
9.° — Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Rogamos puntual asistencia.

El Presidente. — Mario Villanueva, secretario.
Villanueva, secretario.

e14 febrero N.° 5034 v14 febrero

FONTANA LIMITADA S. A. INDUSTRIAL DE QUEBRACHO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18.° de los Estatutos y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de marzo póximo, a las 16 horas en el local social, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 17° Ejercicio vencido el 31 de diciembre último.
2.° Elección de un Director, en reemplazo del saliente por terminación del mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 22° de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. —
El Directorio
e14 febrero N.° 4960 v2 marzo

CORPORACION DE CORREDORES DE CAMBIO DE BUENOS AIRES

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, la C. D. de la Corporación de Corredores de Cambio, convoca a los señores miembros a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 20 de Febrero de 1934, en el Salón de Actos Públicos de la Bolsa de Comercio a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Modificación del artículo 30 del Estatuto.
2.° Autorización a la C. D. para tramitar la fusión de la Corporación de Corredores de Cambio con la Cámara Gremial de los Comisionistas de Bolsa transfiriendo a la misma los fondos y bienes de la Corporación.

e14 febrero N.° 5032 v19 febrero

S. A. ARGENTINA PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1934, a las 10,30 horas, en el local social calle Salguero N.° 560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 1er. Ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1933.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Artículo 25 de los Estatutos: Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Amans E. Calmels, Vicepresidente.
e9 febrero N.° 4955 v28 febrero

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima
25 de Mayo N.° 515
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1933
2.° Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.
e10 febrero N.° 5030 v1.° marzo.

"MELFA"

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 21.° de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1934 a las 10,30 horas en el local social, calle Salguero N.° 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3.° Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Destino de las utilidades.

3.° — Elección por el término de tres años de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores Silvio Rosengart, Yvonne Deletang de Dupin, Amans Enrique Calmels y Antonio Blanco y de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Carlos Laurent y Luis Joubert, todos, por terminación del mandato.

4.° — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Artículo 24.° de los Estatutos. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario, radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.

Amans Enrique Calmels y Antonio Blanco, directores.

e1.° febrero N.° 4909 v20 febrero.

OTTO van der VELDE & CIA. LTDA.

Soc. Anón. de Cueros y Pieles

Conforme al artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de Marzo de 1934, a las 14 y 30 horas, en su sede, calle San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1933 y Dictamen del Síndico.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección de Síndico y suplente.

4.° — Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.

El Directorio

e8 feb. N.° 4951 v27 feb.

SOCIEDAD DE PROTECCION A LOS INMIGRANTES ISRAELITAS

Se invita a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el jueves 22 de febrero próximo a las 21 horas, en nuestro local social, Junín 128, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1) Reforma artículo 18 de los Estatutos, a las Asambleas Anuales que fija la 2.° quincena de julio.

2) Prórroga del mandato actual del Consejo Directivo.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — Demetrio Aranovich, Presidente. — Benjamín Mellibovsky, secretario.

e14 febrero N.° 4959 v16 febrero

UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionisatas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Febrero de 1934 a las 16 horas en la calle Lezica 4337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Memoria del Directorio considerando el estado de la Sociedad.

Designación de Directores y Síndicos.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio

e13 enero N.° 4763 v3 febrero.

GUERLAIN PERFUMISTA, S. A.

De acuerdo al artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio del Síndico, Bartolomé Mitre 341, piso 3.°, el día 28 de febrero a las 11 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1933.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Elección de dos Directores y del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace saber, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, que los accionistas que deseen tomar parte, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, hasta tres días antes de la fecha fijada para la convocatoria.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

A. M. Aubry, director - gerente.

e6 febrero N.° 4885 v19 febrero

"LA PORTEÑA"

Cía. de Edificación Soc. Anón.

Se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de Febrero a las 19 horas, en el local Social, Canning 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la memoria y balance.

2.° — Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3.° — Elección de síndico titular y suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Carlos Silva, secretario

e-2 febrero N.° 4912 v-15 febrero.

e16 feb. N.° 4.954 v21 feb.

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

Capital $ 2.500.000.— oro sellado

Sede Social: Rivadavia 2284 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 30, 40 y 41 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el 22 de Febrero de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 2884, para tratar la siguiente

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° Ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1933.

b) Informe del Síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de tres Directores titulares, por tres años, en substitución de los señores J. Rodolfo Bernasconi, Ricardo Simonini y Atilio Sbertoli, cuyo mandato ha terminado; de dos Directores titulares, por 2 años, en substitución de los señores Pedro Avanzini y Emilio Nessi, fallecidos, y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

e) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria

a) Conversión del capital social actual a oro en capital a moneda nacional de curso legal, y reducción del valor nominal de las acciones de $ 100.— oro sellado en $ 200.— curso legal y consiguiente formación de un fondo de amortización por el importe de la diferencia de $ 27.27 curso legal por cada acción emitida y realizada.

b) Modificaciones de los Estatutos Sociales.

c) Autorización al Directorio para gestionar del Poder Ejecutivo, la aprobación de las modificaciones y para realizar todos los trámites necesarios para su protocolización, publicación e inscripción.

d) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para las Asambleas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

El Directorio

e-1.° febrero N.° 4863 v-20 febrero

"EL DIARIO ESPAÑOL"

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará en el local social, Victoria 650 Buenos Aires, el 23 de febrero de 1934, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.° Elección de 4 miembros del Directorio, en reemplazo de los señores Augusto López de Gomara, Julián de Mendieta, José Torrontegui y Luis Conde, que terminaron sus mandatos.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en esta administración tres días antes de la fecha fijada.

A. López de Gomara, presidente. — C. Prieto Costa, secretario.

e1.° febrero N.° 4908 v23 febrero

F. E. MORESCO (LTDA.)

S. A. Industrial y Comercial

Cuarta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Curapaligüe 449, el día 19 de Febrero de 1934, a las 18 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1933.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Designación de Directores Titulares y Suplentes para el nuevo Período; Síndico Titular y Suplente.

5.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Enrique Moresco, presidente.

e29 enero N.° 4901 v16 febrero

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Febrero del corriente año, a las diez y treinta horas en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 570, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al octavo ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1933, con informe del Síndico.

2.° — Determinación del número de Directores entre un mínimum de cinco y un máximo de nueve. (Art. 9.° de los Estatutos).

3.° — Elección de los Directores que fueran necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años debiendo necesariamente elegirse un Director por ése término para llenar el mínimum de cinco miembros.

4.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° — Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 570, 6.° piso.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Directorio

e-2 febrero N.° 4877 v-21 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, 4.° piso, Escritorio N.° 28, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933.

2.°) Distribución de las utilidades.

3.°) Fijar los honorarios del Síndico.

4.°) Elección de tres Directores.

5.°) Elección de Síndico y suplente.

6.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e2 febrero N.° 4871 v21 febrero.

CLUB ATLETICO PLATENSE

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones del artículo 6.° de los Estatutos y 66, 101 y 103 del Reglamento General, convócase a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 Febrero de 1934 a las 20.30 horas, en el local social calle Manuela Pedraza 2880, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura del acta anterior.

2.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al año 1933.

3.° — Designación de dos socios para suscribir el acta.

Convócase a los señores socios para el Domingo 25 Febrero de 1934, para proceder a la elección de la Comisión Directiva, para el período 1934 y 1935, (de acuerdo al artículo 4.° de los Estatutos y 51 y 115 del Reglamento General).

Ernesto Bustingorry, secretario.

e6 feb. N.° 4930 v15 feb.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA, S. A.

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero próximo, a las 15 horas en el local de la Sociedad Avenida Presidente R. S. Peña 615, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración y votación de la memoria y balance correspondiente al 31 de octubre de 1933.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que formulen el acta de la Asamblea y firmen con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta medio día del 24 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía.

El Directorio.

e6 febrero N.° 4929 v24 febrero

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el jueves 22 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida N.° 337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente, Vicepresidente y un Director titular.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 38:

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponden.

El Directorio

e31 enero N.° 4904 v 22 febrero

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Febrero próximo a las 16 horas, en su local social, Cerrito 466, 3.° piso, debiendo tratarse en ella los asuntos que detalla la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General; Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1933 y destino de las utilidades.

2.° — Elección de un Director Titular por el término de tres años; de dos Directores Suplentes por el término de un año y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de Ley.

3.° — Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para que puedan firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

J. J. Ibánez, director delegado.

e31 enero N.° 4907 v 19 febrero.

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY, S. A.

Sarmiento N.° 424

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos Nos. 17 y 24 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1934, a las quince horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Diciembre de 1933, presentada por el Directorio, e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, por un año, de acuerdo al artículo 20 de los estatutos.

4.° Autorización al Directorio para disponer, en el transcurso del próximo ejercicio, de los fondos de la cuenta "Reserva Especial", si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima Asamblea.

5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos de la Sociedad, los señores accionistas, deberán depositar en la Secretaría, sus acciones, tres días antes de la reunión de la Asamblea.

El Directorio

e2 febrero N.° 4867 v21 febrero.

"BYCLA" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el 21 de Febrero de 1934, a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia N.° 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio del 1.° de Noviembre de 1932 al 31 de Octubre de 1933.

2.° — Elección de un Director titular con el carácter de Primer Director (Artículo 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

3.° — Elección de tres Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año (Artículo 18 de los Estatutos).

4.° — Designación de un Accionista para que en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Artículo 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — La Memoria, Balance e Informe del Síndico, se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social.

Juan Carlos Bernasconi, Presidente.

e-1.° febrero N.° 4864 v 20 febrero

SOCIEDAD ANONIMA DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 2 de Marzo de 1934, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo número 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmen el Acta de la Asamblea.

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1933.

3.° — De acuerdo al artículo 14 del Estatuto, resolver de cuantos miembros se compondrá el próximo Directorio.

4.° — De acuerdo al artículo 33 del Estatuto, elección de Directores, que ejercerán su mandato por dos años en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Humberto Rocchetti, Alberto J. Abecasis, Tomás Holt y Woldemar Kaden, que terminan su mandato.

5.° — Fijación de los honorarios del Síndico.

6.° — Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores William S. Bell y John A. McGlashan, que terminan su mandato.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la Asamblea y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

El Directorio.

e7 febrero N.° 4888 v1.° marzo.

BANCO ISRAELITA DE CREDITO (Sociedad Anónima)

Buenos Aires, Enero de 1934.

CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Israelita de Crédito S. A., en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos sociales, convoca a los señores Accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1934, a las 20 horas, en el local social de la calle Triunvirato 575, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Acta de la Asamblea anterior.

2.° Memoria del Directorio.

3.° Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4.° (16) Ejercicio, practicado al 31 de diciembre 1933.

4.° Informe del Síndico.

5.° Aprobación del Proyecto de distribución de utilidades.

6.° Elecciones de:

a) 1 Vicepresidente, 1 Tesorero, 1 Prosecretario, 3 Vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Isaac Koile, Juan Herrendorf, Alberto Idelsón, Bernardo Kesteiboim, Isaac Stoliar y Bernardo Yoffre, que han terminado sus mandatos.

b) 1 Secretario en reemplazo de Carlos Dibin que renunció.

c) 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente en reemplazo de los señores David Hirsch y Mauricio Kirchuk, que han terminado sus mandatos.

d) 5 Vocales suplentes en reemplazo de los señores Benzión Kreisler, Jaime M. Raisman, Julio Glosman, Carlos Calmanovi y Alejandro Rasnochik, que han terminado sus mandatos.

7.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e26 enero N.° 4798 v14 febrero

"ALVEAR PALACE HOTEL SOC. ANON. INMOBILIARIA"

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19.° de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la Sede Social, Avenida Alvear 1891, 5.° piso, el día 28 de Febreo de 1934, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Sexto Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1933, Informe del Síndico.

2.° — Elección de dos Directores por un año y tres Directores por tres años.

3.° — Asignación de cargos de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 de los Estatutos.

4.° — Elección de Síndicos, Titular y Suplente, para el Ejercicio 1933.934.

5.° — Designación de un Secretario para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán solicitar por lo menos con tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada, previo depósito en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Directorio.

e5 febrero N.° 4924 v23 febrero.

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

En cumplimiento de los artículos 41 y 42 de los Estatutos, se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1934, a las 17 horas, en el local Cangallo 2535. Si la Asamblea no tuviese lugar por falta del quórum establecido en el artículo 42, se realizará el día 20 de marzo de 1934, a las 17 horas, en el mismo local, sin otra invitación que la presente, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico del año 1933.

2.° Remuneración de los directores.

3.° Elección de siete directores titulares y cinco suplentes, para el período 1934-1937, en reemplazo de los señores Alejandro Gujer Burgoa, Dardo B. Jacomelli, Eudoro A. Lucero, Julio Machado, Santiago I Nudelman, Raúl F. Ortiz, Luis A. Palanco, Gregorio Alvarez, Antonio J. Bo y Juan P. Silva Barrios que terminan su mandato, del señor Pedro J. Vignale que renunció y del señor Antonio Gil Cáceres, que falleció.

4.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Raúl F. Ortiz, Presidente. — Doctor Alberto Zavalla Moreno, Secretario.

e8 febrero N.° 5003 v27 febrero.

M. COMERO & CIA.

S. A. Industrial y Comercial

Convotoria de la Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local de la calle 25 de Mayo 340, 4.° piso, Capital, el día 27 de Febrero de 1934, a las 10 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura, discusión y resolución de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio Social, fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

4.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social, o la justificación de haberlas depositado en un Banco de Buenos Aires, a los efectos de la Asamblea.

El Directorio

e7 feb. N.° 4940 v26 feb.

"EMILIO MITRE"

Asociación de Fomento y Biblioteca Popular de Caballito Sud

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Domingo 25 de Febrero, a las 16 horas, en nuestro local social, Vernet número 364, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

3.° Elección de 11 Vocales titulares, por dos años. 2 Vocales titulares, por un año, 8 Vocales suplentes, por un año y 2 Revisores de Cuentas, por un año.

Esperando no faltará a esta citación, por tratarse en bien de la Institución, saludo a Vd. atte.: El Secretario General.

Art. 4.° de los Estatutos y 7.° del Reglamento Interno — Para poder ser elegido miembro de la C. D. se requiere: antigüedad mínima de un año como asociado, mayoría de edad, ser propietario, profesional o comerciante, no deber ni una sola cuota al tesoro social, no ser miembro de comité político alguno, ni candidato a puesto electivo rentado.

Pasando una hora de la fijada, la Asamblea se reunirá en 2da. convocatoria con los presentes.

Nota: — Por resolución de la C. D. queda fijado como último plazo para la presentación de candidatos, el día 15 de Febrero, a las 21 horas.

e10 febrero N.° 5028 v10 febrero.

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Febrero de 1934, a las 16 horas en el local social, calle Sarmiento N.° 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura, consideración y aprobación del Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Fijar el número de Directores. Elección de los mismos y de Síndico Titular y Suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo N.° 39 de los Estatutos en cuanto se refiere al depósito de acciones con tres días de anticipación a la Asamblea, para tener derecho de participar en la misma.

El Directorio.

e5 febrero N.° 4926 v 23 febrero.

PERFUMERIA DUBARRY
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, inciso F, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1934, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Anchorena 1775, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Designación de dos Directores titulares y tres Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en la reunión del día 5 de Octubre de 1933.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la Sociedad, Anchorena 1775, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el 4.° punto de la Orden del Día, están a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de esta Sociedad.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

El Directorio.

e2 febrero N.° 4876 v21 febrero.

COMPAÑIA TABACALERA (S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la 19.ª Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 27 de Febrero de 1934, a las 14 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, Escritorio N.° 605, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance y dictamen del Síndico, correspondientes al décimonoveno ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1933 y distribución de utilidades.
2.° — Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Alfonso Lara, Luis Martínez y Carlos J. Scott.
3.° — Elección de Síndico y suplente.
4.° — Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559, Escritorio 605, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934.

El Secretario

e5 febrero N.° 4923 v15 febrero.
e16 febrero N.° 4.882 v27 febrero

"LA TRANSPORTADORA ARGENTINA"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 518, el día 28 de Febrero de 1934, a las 15 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Aprobar la distribución de utilidades.
3.° — Designar un Director para el corriente año.
4.° — Designar un Síndico Titular y un Suplente para el corriente año.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934.

R. Veitch, director.

e5 febrero N.° 4922 v23 febrero.

MOLINOS BUELINK, S. A.
Sarmiento 378
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Molinos Buelink, S. A., a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1934, en Sarmiento 378, a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración del inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, del ejercicio al 31 de octubre de 1933.
2.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, y fijación de sus honorarios.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con dos días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934

El Directorio

e8 febrero N.° 4896 v27 febrero

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero del corriente año, a las nueve y treinta horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 570, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 4.° Ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1933, con Informe de los Síndicos.
2.° — Determinación del número de miembros del Directorio hasta un máximo de nueve y elección de los que corresponden por el término de dos años (Art. 12 de los Estatutos).
3.° — Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso, uno o dos y elección de los mismos (Art. 11 de los Estatutos).
4.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 570, 6.° piso.

Buenos Aires, Enero de 1934. — El Directorio.

e-2 febrero N.° 4915 v-21 febrero

GRINBERG E HIJO LTDA.
Soc. Anón. de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Corrientes 1820, para tratar al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2.° Ejercicio.
2.° — Asignación de sueldos y distribución de utilidades.
3.° — Designación de dos accionistas a los efectos dispuestos en el artículo 17 de los Estatutos.
4.° — Elección de Síndico titular, y suplente.
5.° — Elección de tres Directores titulares, de los cuales uno debe ser designado Presidente del Directorio.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

El Directorio

e29 enero N.° 4859 16 febrero

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Miércoles 21 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1933.
2.° — Elección de seis Directores y 3 suplentes.
3.° — Elección de Síndico y suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la presente Asamblea.

El Secretario

e-29 enero N.° 4857 v-16 febrero

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 28 de Febrero de 1934
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a celebrar Asamblea General Ordinaria el día 28 de febrero de 1934, a las 10 horas, en el local Social de la calle Cangallo N.° 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al octavo Ejercicio vencido el 31 de octubre de 1933.
2.° Fijación de la remuneración del Síndico.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

El Directorio

e7 febrero N.° 4890 v28 febrero

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1934, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico para el ejercicio fenecido al 31 de Octubre de 1933.
2.° — Elección de cuatro Directores para el año 1934.
3.° — Elección de Síndico titular y suplente por un año.
4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días para el señalado para la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — El Directorio

e6 feb. N.° 4934 v24 feb.

TRANSATLANTICA
Sociedad Anónima Argentina Comercial y Marítima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que dispone el Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes número 222, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6.° Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Gaddo Cappagli y Pilade Cappagli que terminan su período.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934.

El Presidente

e14 febrero N.° 5031 v2 marzo

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610).

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido el 31 de Octubre de 1933.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de nuevo Directorio, por dos años, y de Síndico y Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — El Presidente.

e9 febrero N.° 5009 v28 febrero.

CROSSE & BLACKWELL (Argentina) Ltda., S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el miércoles 28 de febrero de 1934, a las 11.30 horas, en los escritorios Av. Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1933.
2.° Elección de un Director titular y tres suplentes por tres años en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.
4.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1933.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito en un Banco, en la Caja Social, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934.
El Directorio
e9 febrero N.° 5012 v28 febrero

BANCO ISRAELITA POLACO (S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 15 y 20 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas, en segunda citación, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el día 25 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en el salón Pasteur 631-43, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura del Acta anterior.
2.° — Memoria del Presidente.
3.° — Balance, reparto de utilidades.
4.° — Informe del Síndico.
5.° — Reglamentación propuesta por el Directorio.
6.° — Elección de Directores para llenar los siguientes cargos:
Presidente.
Secretario (por un año).
Pro-Secretario.
Tesorero.
1 Director.
2 Directores suplentes.
1 Síndico.
1 Síndico suplente.
7.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

S. Rosenberg, Presidente. — E. Prilleltensky, Secretario.

Nota: La recepción de votos se efectuará de 9 a 15 horas, en el local del Banco, Corrientes 2652.
e-9 febrero N.° 5018 v-22 febrero

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Sociedad Anónima
Corrientes 4056|82 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del contrato para la emisión de debentures de la S. A., Fundición y Talleres "La Unión", otorgado el 7 de julio de 1924, se convoca a los señores tenedores de debentures a una Asamblea General a celebrarse en el domicilio de la Sociedad en esta Capital Federal, calle Corrientes 4082, el día 26 del corriente, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Autorización a la Sociedad emisora para efectuar una nueva emisión de debentures con garantía flotante hasta un importe total de $ 250.000 m|n. c|l.
2.° Designación de dos tenedores de debentures para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores debenturistas que, de acuerdo con el artículo 16, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en el domicilio de la Compañía, con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, sus debentures respectivos o bien un certificado de tenerlos depositados en una institución bancaria con el carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.

El Directorio
e3 febrero N.° 4918 v22 febrero

HACIENDA Y CRIADERO "JOSE BALBIANI"

Sociedad Anónima

1.ª Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c) y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 1.° de Marzo, a las 11 y 30 horas, en el local social, Callao N.° 1570, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Autorizar al Directorio para donar a la Municipalidad de la Capital, la fracción de terreno ubicado entre las calles Emilio Castro, Montiel y Acasuso.
2.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos de los artículos 34 y 38 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 14 a 18 horas.

José Balbiani, Presidente.
e9 feb. N.° 5015 v28 feb.

"LA ABASTECEDORA"

Sociedad Anónima de Comercio e Industria

De acuerdo con lo resuelto por el H. Directorio en la sesión del día 29 de Enero de 1934, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Febrero de 1934, a las 18 y 30 horas, en el local social calle Candelaria 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Designación de dos Accionistas para que redacten y aprueben el acta de la Asamblea.
2.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado.
3.° — Elección de tres vocales titulares por dos años, en reemplazo de don Pedro Mezzadri, don Angel Risso y don Carlos Prigione, que terminan su mandato y de cuatro vocales suplentes por un año y de Síndico titular y suplente por un año.
4.° — Autorizar al Directorio para que proceda al rescate de 54 acciones que se le ofrecen en venta.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — El Directorio
e9 feb. N.° 5014 v23 feb.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA

Sociedad Anónima

Se invita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Marzo de 1934, a las 18 horas, en el local social de la calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 16 Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1933 e Informe del Síndico.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Nombramiento de un Director, un Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente, depositar sus acciones o recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación, a lo menos, al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520.

El Directorio.
e10 febrero N.° 5027 v1.° marzo.

GARCIA & DIAZ LIMITADA
Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1934, a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento N.° 329, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Elección de un Director.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° — Fijación de la remuneración al Síndico.
5.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934.— El Directorio
e10 feb. N.° 5025 v1.° marzo.

ALADINO
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, para el 28 de Febrero de 1934, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933.
2.° — Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° — Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; Síndico y Síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio
e10 feb. N.° 5019 v27 feb.

LOMBARTOUR

Sociedad Anónima de Restaurants y Espectáculos — Maipú 322
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Conforme al artículo 13, inciso c), el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero a las 16 horas, en el local social, calle Maipú N.° 322, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Distribución de las utilidades arrojadas por el Balance y aconsejado por el **Directorio**.
3.° — Reformar el Artículo 7 de los Estatutos a fin de que en adelante la Sociedad sea administrada por un Directorio compuesto de un número de Directores titulares que no baje de cinco ni exceda de diez.
4.° — Reformar el Artículo 16 de los Estatutos referente a la remuneración de los servicios del Directorio, como consecuencia de la reforma del Artículo 7.°
5.° — Fijación del monto de la retribución correspondiente a los miembros del **Directorio que** prestan servicio a la Sociedad independientes de la función de Directores, conforme a la parte final del Artículo 16 de los Estatutos.
6.° — Designación de dos Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el término de un año. (Artículo 8.° de los Estatutos).
7.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas concurrentes a la misma.

Se hace saber a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Local Social, calle Maipú 322, o presentar el comprobante de tenerlas depositadas en un Banco de la Plaza, hasta tres días antes del fijado para la Asamble conforme lo dispone el Artículo 17 de los Estatutos.

Lombartour S. A., de Restaurants y Espectáculos, Lombars, presidente.
e1.° febrero N.° 4862 v20 febrero.
e8 feb. N.° 5.004 v20 feb.

LABORATORIOS "OTTO", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, calle Perú 795, a las 17 y 30 horas, el día 27 de febrero de 1934, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del octavo ejercicio.
2.° Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Rodolfo Iselt, A. Nocito, M. Pescuma y Lino Piñero Sorondo.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.
El Directorio
e8 febrero N.° 4897 v27 febrero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 6 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública, para la adquisición de medicamentos y útiles con destino a la Sección Farmacia y Servicio Veterinario, a consumirse durante el año 1934. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550 (planta baja).

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
v-6 marzo

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Enero, para la ejecución del **servicio de transporte de correspondencia** entre Colonia Sarmiento y Tecka, pasando por Buen Pasto, Nueva Lubecka y Gobernador Costa (Distrito 23).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 23, Rawson.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe de la Dirección de Correos.
e19 enero v17 febrero.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para el Garage", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, (2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas publicamente en el acto de la licitación el día 22 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), L. N. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e-24 enero v-22 febrero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la contratación del servicio de "Baños, limpieza de calzado, peluquería y anexos", a instalarse en el local existente en el 7.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento (2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), L. N. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — **Carlos H. Sal**, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e1.° febrero v2 marzo

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Uniformes y capotes de paño y botones de metal" destinados al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días **sábados** a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, (Casa Central) L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el 8 de Marzo de 1934, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435) 4.° piso.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e-7 febr. v-8 marzo,

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para la Sección Electromecánica", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central), L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435) N. L. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y **Telégrafos**.

e20 enero v20 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios", destinados a los servicios de la Repartición, durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento (2.° piso).

Las propuestas será recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el 1.° de marzo de 1934, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), 4.° piso.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. — **Carlos H. Sal**, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e1.° febrero v1.° marzo

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales para la Sección Radiocomunicaciones, durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos. Casa Central (2.° piso), de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), Bouchard y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — **Carlos H. Sal**, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e1.° febrero v28 febrero

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Postes y planchones de madera", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central) 2.° piso, Sarmiento y L. N. Alem, de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el 5 de marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), 4.° piso.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e6 febrero v 5 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de febrero de 1934, a las 15,15 horas, para la provisión de 10.000 kilos algodón hidrófilo.

Informes: Reconquista N.° 269 (Depósito de drogas).

Las Inspectoras

e1.° febrero v27 febrero

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, a las 10 y 30 horas (hora argentina) y en Londres, a las 14 y 30 horas (hora de Londres), la licitación correspondiente al vencimiento Marzo 1.° de 1934 del empréstito Crédito Argentino Interno 1909-Leyes 5559-5681-6011, siendo el fondo amortizante de o$s 817.900 v|nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda — Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo 1934, debiendo presentarse los títulos respectivos llevando adherido el cupón Septiembre 1.° de 1934.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — El Secretario Gerente.

[illegible] y-21 febrero

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 27 de Febrero de 1934:

Hora, 12,45 — "Ejecución de los Pabellones Guardia y Enfermería y ampliación del local del Gabinete Psico - Fisiológico", en la Base Aérea de El Palomar. — (Presupuesto Oficial: pesos 140.577.60 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Enero de 1934. — Luis E. Schulze, Director General de Ingenieros, Acc.

e1.° febrero v27 febrero.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Para la construcción de un edificio para Pabellón de Baños e instalaciones complementarias en la ESCUELA DE

MECANICA DE LA ARMADA.

Artículo 1.° — Hasta el día 9 de Marzo próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Civil (Reconquista N.° 281, 5.° piso) propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de las obras de un Pabellón de baños e instalaciones complementarias en la Escuela de Mecánica de la Armada, en la Capital Federal.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil, proveerán a los interesados en realizar propuestas los antecedentes que correspondan, constituídos por estas Bases de Licitación, el Pliego de Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Planillas para la fijación de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los interesados, de la casa especialista en copias heligráficas que haya elegido la División, con una autorización escrita del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de ($ 7.50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional y las subsiguientes en papel sellado de ($ 2.00 m|n.) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor al (1 %) uno por ciento del importe total de la propuesta. Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultaren favorecidos por ella.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente; así como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al (5 %) cinco por ciento del valor total de su propuesta, el que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar el trabajo y el depósito estipulado en el Artículo 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En el caso de que el Contratista no concurriese dentro de los (8) ocho días de la citación de la Escribanía General de Gobierno, a fin de realizar la protocolización, el plazo de ejecución de las obras, comenzará a contarse desde la fecha de la firma de Contrato.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará por completo y satisfactoriamente en el plazo de (150) ciento cincuenta días hábiles, a contar desde la fecha de iniciación de los trabajos, salvo el caso previsto en el Art. anterior.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de ($ 200.00 m|n.) doscientos pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas se efectuará en efectivo, en (2) dos cuotas que se establecerán al formular el Contrato En cada pago se retendrá el (10 %) diez por ciento de su importe, que quedará en poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución y calidad de materiales utilizados en las mismas.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras contratadas se realizarán no bien se hayan terminado total y satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los (4) cuatro meses de la provisional, siempre que las obras se encuentren en buen estado.

Art. 9.° — El fondo de garantía de la obra, del (10 %) diez por ciento constituído en la forma especificada en el Art. 7.° sólo será devuelto a la Empresa cuando se hayan recibido definitivamente todas las obras contratadas.

Art. 10.° — Además de la oferta general de conjunto de todas las obras especificadas; a los efectos de posibles modificaciones y a fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes cotizarán todos los precios unitarios de estructuras, de acuerdo con las planillas que se le entreguen. Se entiende que dichos precios unitarios deben corresponder ceñidamente al importe de la propuesta, para estructuras completas, enteras y adecuadas a la finalidad de proyecto, se consignen o no todos los elementos necesarios al efecto, o requieran modificaciones de detalle concordante con las necesidades de obra.

Estas planillas constituirán también parte integrante del contrato.

Art. 11.° — Además de las condiciones que establecen estas Bases de Licitación, regirán para la misma todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

e-7 febr. v-9 marzo.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Expediente N.° 68.087-1933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos artículos de papelería para la confección de blocks, sobres, cajas de cartón, etc., que solicita la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, cu-

yo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de febrero de 1934, a las 16 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

v-19 febrero.

Exp. 46.014|934

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para la enajenación de 1.669.011 kilogramos de recortes de zinc, existentes en los distintos Depósitos de Materiales dependientes de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado, está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos — Pase Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas, se efectuará el día 22 de Febrero de 1934, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e23 enero v22 febrero.

Expediente N.° 16.656|933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio, artículos varios y materiales de imprenta solicitados por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, para el año 1934, cuyo pliego de bases y condiciones detallados está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1934, a las 16 y 30 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

v-19 febrero.

Expte. N.° 46 235-M. A.-1934

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de 120.000 kilogramos de azufre molido y 70.000 kilogramos de cal viva, con destino a la Fábrica de Sulfuro de Calcio de Tigre, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Marzo de 1934, a las 15,30 horas.

Horacio Ibarlucía, director de administración.

v19 febrero.

Expte. N.° 46.301-M. A. 1934

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio, con destino al Depósito de Materiales de la Capital, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Marzo de 1934, a las 15,45 horas.

Horacio Ibarlucía, director de administración.

v19 febrero.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para 8 de marzo 1934 de 14 a 15 horas, por: camión servicio incendio (piego 2411); cabos para herramientas (2412); útiles para dibujo (2413); soldaduras (2416); maderas(2415). — Retirarlos Paseo Colón 922 oficina 39, Buenos Aires.

e7 febrero v8 marzo.

Llámase a licitación pública para 3 marzo 1934, de 14 a 15.15 horas, por: Demolición escalera (pliego 2398); codos, bridas y tées (2399); madera para fabricación cajones (2400); útiles de medición (2401); caños, codos y bridas (2402); cemento portland (2403).

Retirarlos, Paseo Colón 922 — Oficina N.° 39 — Buenos Aires,

e1.° febrero v3 marzo.

Llámase a licitación pública para el 19 de Febrero de 1934 de 14 a 15 horas, por: cartón cuero (Pliego 2368); aparatos individuales de bombeo (2369); trampas para vapor (2370); medidores de agua (2371); material para consultorio Hospital (2372) y material contra incendio (2373). Retirarlos, Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

c18 enero v19 febrero.

Llámase a licitación pública para 20 de Febrero 1934 de 14, a 15,15 horas por: Vidrios (Pliego 2374); pescadores, coronas (2375); aceros (2376); barras de pesca (2377); trajes impermeables, botas goma (2378); válvulas (2379). —Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina N.° 39. — Buenos Aires.

e-20 enero-v-20 febrero.

Licitación pública 2302, postergada para 5 marzo 1934, a las 14.30 horas.

Retirar circular, Paseo Colón 922 — Oficina 39 — Buenos Aires.

e1.° febrero v5 marzo.

Llámase a licitación pública para 15 de Febrero 1934, de 14 a 15 horas por: Empaquetaduras (Pliego 2357); Alambres y precintos (2358); Productos químicos (2359); Manómetros (2360); Formularios (2361).

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e13 enero v15 febro.

Llámase a licitación pública para 16 Febrero de 1934, de 14 a 15,15 hs. por: Materiales alta tensión (Pliego 2362); Papelería (2363); Pinceles (2364); Alambres varios (2365); Pinturas (2366); y Dregas (2367).

Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e13 enero v16 febro.

Llámase a licitación pública para 14 de febrero de 1934, de 14 a 15,30 horas, por: elevadores, bujes y eslabones (pliego 2318); piñones y engranajes (2319); bujes y cuñas (2320); bombas horizontales (2321); herramientas perforación a cable (2322); cabezas de inyección, N. T. O. (2323); herramientas de pesca (2324). Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

e-5 enero v-14 febrero

Llámase a licitación pública para el 26 Febrero 1934, a las 14.15 horas, por: construcción planta Tucumán (pliego 2388). — Retirarlos Agencia Y. P. F., Congreso 295, Tucumán.

e25 enero v26 febrero.

Llámase a licitación pública para el 26 Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: víveres frescos (pliego 2387); construcción planta Tucumán (2388); carpas de lona (2389); materiales contra incendio (2390); equipos "Conrad" (2391). — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

e25 enero v26 febrero.

Llámase a licitación pública para el 28 de Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: herramientas para talleres (pliego 2392); herramientas en general (2393); herramientas para herrería (2394); herramientas para montaje (2395); herramientas para carpintería (2396); aparatos bombeo (2397). — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e25 enero v28 febrero.

Llámase a licitación pública para el 21 de febrero de 1934, de 14,00 a 15,15 horas, por: Cortinas Metálicas (Pliego 2380); Techado Fieltro (2381); Escaleras, Platos para Tornos (2382); Turbogeneradores (2383); Repuestos Rotary (2384); Transformadores (2385). Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

e22 enero v21 febrero

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 591 DC. 934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de los libros de rayado especial, necesarios para atender los servicios de la Institución, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 20 de marzo próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

v15 febrero

(Expte. 696-DC-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales varios de construcción, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 20 de marzo próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e15 febrero

(Expte: 18.178. D. T. 933)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 12.000 toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, —de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones modificado preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Chacas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de Febrero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

v26 febrero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorios, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 28 de Febrero de 1934, a las 14 horas en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y ½.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

El Secretario.

v-28 febrero.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras del puente sobre el río Tohné, en el camino de Formosa a Río Bermejo — Ley 11.658 — $ 16.894.

Hasta el día 23 de Febrero, en el Juzgado Letrado de Formosa o para el día 2 de Marzo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e9 febrero v15 febrero.
e23 febrero v2 marzo.

Licitación de las obras del puente sobro el riacho Pucu, en el camino de Formosa a Río Bermejo. — 2.° llamado. — Ley 11.658 — $ 19.363.—

Hasta el día 8 de Febrero, en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 16 de Febrero, a las 14,30 horas. en San Martín 871, Capital Federal.

e9 febrero v16 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Bella Vista a San Roque - Plan 1934 - $ 15.640.30.

Hasta el día 7 de Febrero, en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 15 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-8 febrero v-15 febrero

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Tucumán a Catamarca por Huacra, tramo Tucumán - Acheral - Río Huacra. Longitud 159 Kms. (Plan 1934 - Pesos 30.298.—

Hasta el día 24 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 2 de Marzo próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-8 febrero v-14 febrero
e-23 febrero v-2 marzo

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación J. N. Fernández, camino de inmediato acceso. — Provincia de Buenos Aires - Ley 5315 - Pesos 7.668.—

Hasta el día 10 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 19 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-8 febrero v-19 febrero

Licitación de las obras del puente sobre el Arroyo Tajibo en el camino de Puerto de Goya a Chavarría, 2.ª llamado. Ley 11.658, $ 18.022.

Hasta el día 15 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 21 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 febrero-v-8 febrero.
e-14 febrero-v-21 febrero.

Licitación de las obras del camino de Gualeguaychú a Feliciano, tramo Palavecino, Almada, 2.ª llamado $ 14.511.

Hasta el día 15 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 21 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 febrero-v-8 febrero.
e-14 febrero-v-21 febrero.

Licitación de la Conservación y Mejoramiento de las obras del camino de San Juan a La Rioja por Caucete a Marayes. Tramo San Juan a Caucete. — Longitud 47,250 Provincia de San Juan, Plan 1934, $ 17.845.80.

Hasta el día 26 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 1.° de Marzo, a las 14,30 en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 febrero-v-8 febrero.
e-22 febrero-v-1.° marzo.

Licitación de las obras del camino de Tucumán a Salta por Tala, Sección Tucumán a Tafí Viejo, 2.° llamado. —Ley 11.658, $ 291.190,52.

Hasta el día 17 de Febrero en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 23 de Febrero, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 febrero-v-8 febrero.
e-16 febrero-v-23 febrero.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Rosario a Rufino, tramo Rosario-Casilda - Chabas - Rufino, Provincia de Santa Fe.

Hasta el día 17 de Febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario, o hasta el día 23 del mismo mes, a las 15.30 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e27 enero v 31 enero.
e13 febrero v22 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el río Guaycurú en el camino de Resistencia a Zapallar. Tramo Capitán Solari a Colonia Zapallar $ 33.041.

Hasta el día 10 de Febrero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 19 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v6 febro.
e 6 febro. v19 febro.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Rosario a Rufino, tramo Rosario - Casilda - Chabas - Rufino, Provincia de Santa Fe.

Hasta el día 17 de febrero próximo de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario, o hasta el día 23 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v22 febrero.

Licitación de las obras del camino de Rosales a Villa Rossi — Ley 5315 — pesos 12.797.—.

Hasta el día 15 de febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 19 de febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v 19 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el río Quia, en el camino de las Palmas a Colonia General Vedia, Territorio del Chaco. 2.° llamado a licitación, Ley 11.658, $ 20.169.—.

Hasta el día 16 de febrero próximo, en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco), o para el día 22 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v22 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el arroyo Cañaditas en el camino de Esquel a Sauce - Ley 11.658 - $ 28.568.

Hasta el día 27 de febrero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 5 de marzo, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v17 febrero.
e26 febrero v5 marzo.

Licitación de las Obras del Puente sobre el Río Los Horcones en el camino internacional por Uspallata. — Provincia de Mendoza. — (2.° Llamado) Ley 11.658, $ 11.762.

Hasta el día 15 de febrero próximo en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 21 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v21 febrero

Licitación de las obras del puente sobre el riacho Pucú, en el camino de Formosa a Río Bermejo - 2.° llamado - Ley 11.658, $ 19.363.—.

Hasta el día 8 de febrero en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 16 de febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v16 febrero

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación J. N. Fernández, camino de inmediato acceso. Provincia de Buenos Aires. Ley 5315, $ 7.668.

Hasta el día 10 de febrero próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 19 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v19 febrero

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Tucumán a Salta por Tala. Provincia de Tucumán — $ 20.135.

Hasta el día 1.° del mes de marzo en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el día 7 del precitado mes, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero — v15 febrero.
e28 febrero — v7 marzo

Licitación de las obras del camino de Goya a Chavarría. — Conservación 1934, $ 25.344,90.

Hasta el día 14 de febrero en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 20 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v20 febrero

Licitación de las obras del camino de Corrientes a Empedrado - Conservación 1934, $ 21.299,25.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 20 de Febrero, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-10 febrero v- 20 febrero

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Caleufú, en la ruta N.° 1 de la red nacional - Ley 11.658 - Territorio de Neuquén, $ 22.320.

Hasta el día 21 de Febrero, en el Juzgado Letrado de Neuquén o el día 27 de Febrero, a las 15,30, en San Martín 871, Capital Federal.

e-10 febrero v-27 febrero

Licitación de las obras del camino de Río Cuarto a Córdoba, Sección Berrotarán, El Quebracho - Ley 11.658 - $ 207.920.—

Hasta el día 10 de Febrero, en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 19 de Febrero, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-10 febrero v-19 febrero

Licitación de las obras del puente sobre sistencia a Zapallar. — Tramo Capitel río Guaycurú, en el camino de Retán Solari a Colonia Zapallar - Pesos 33.641.—

Hasta el día 10 de febrero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia e para el día 19 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-10 febrero v-19 febrero

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Rivera por el S.O. desde Colonia Levín y Porth-Arthur, Buenos Aires - Ley 5315 - $ 20.354.—

Hasta el día 14 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 20 del mismo mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v-20 febrero

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay. — Tramo Paraná - Nogoyá - Diamante a Crespo - Victoria a Nogoyá. — Plan 1934 - $ 61.828,93.

Hasta el día 14 de Febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o hasta el día 20 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-10 febrero N.° 20 febrero

Licitación Pública de las obras del camino de Malbrán a Argentina — Provincia de Santiago del Estero — Ley 11.658 — $ 64.423.

Hasta el día 27 del corriente mes, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 5 del mes de Marzo próximo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital.

e10 febrero — v16 febrero
e26 febrero — v5 marzo

Licitación de las obras del camino de Esquel a la Frontera por Trevelín. — Puentes sobre los ríos Esquel y Corintos. $ 80 560.

Hasta el día 27 de febrero en el Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), o para el día 5 de marzo próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero — v17 febrero
e26 febrero — v5 marzo

Licitación de las obras del camino de Mendoza a San Luis por Desaguadero, 2.° llamado. Plan 1934 — $ 52.077,90.

Hasta el día 28 de febrero en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 6 de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero — v14 febrero
e28 febrero — v6 marzo

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay. Tramo Paraná - Nogoyá-Diamante a Crespo Victoria a Nogoyá, Plan 1934. $ 61.628,93.

Hasta el día 14 de febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o hasta el día 20 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v20 febrero

Licitación de las obras del camino de Catamarca a Tucumán por Singuil, tramo Km. 114 a Km. 122, $ 37.775,00, (2.° llamado).

Hasta el día 16 de Febrero en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 22 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v6 febro.
e15 febro. v22 febro.

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación J. N. Fernández, camino de inmediato acceso. Provincia de Buenos Aires. Ley 5315. $ 7.668.

Hasta el día 10 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 19 de Febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 enero v31 enero.
e8 feb. v19 feb.

Licitación de las obras del camino de Rosario a Peyrano, conservación 1934, $ 12.394.83.

Hasta el día 6 de febrero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 14 de febrero, a las 15 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-7 febr. v-14 febr.

Licitación de las obras del camino de San Luis a La Toma por Saladillo, conservación 1934, $ 9.828.

Hasta el día 6 de febrero en el Juzgado Federal de San Luis o para el día 14 de febrero, a la 15.30 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e-7 febr. v-14 febr.

Licitación de las obras de pavimentación de la Avenida Centenario. Camino de Capital Federal al Tigre. Ley 11.658. $ 448.543.

Hasta el día 14 de febrero próximo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-7 febr. v-14 febr.

Licitación de las obras del camino de Santa Fe a San Francisco — tramo Angélica a San Francisco. — Conservación y mejoramiento. Plan 1934. — $ 9.722,58.

Hasta el día 6 de febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-7 febr. v-14 febr.

Licitación de las obras del camino de Río Cuarto a Córdoba, sección Berrotarán. El Quebracho. Ley 11.658, pesos 207.920,— moneda nacional.

Hasta el día 10 de febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 19 de febrero, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v5 febrero
e10 febrero v19 febrero

Licitación de las obras del puente sobre el Río Salado, en el camino de Norberto de la Riestra a Navarro - Ley 5315. $ 101.614.—

Hasta el día 25 de Enero en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 31 de Enero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 ene. v31 ene.

Licitación de las obras del puente sobre el riacho Pucú en el camino de Formosa a Río Bermejo - 2.° llamado - Ley 11.658 - pesos 19.363.—

Hasta el día 8 de febrero en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 16 de febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 enero v3 febrero.
e9 febrero v16 febrero.

Licitación de las obras del camino de Paraná a La Paz — Conservación 1934. $ 35.859,25.

Hasta el día 2 de marzo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná o para el día 7 de marzo, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero — v16 febrero
e28 febrero — v7 marzo

Licitación de las Obras del Puente sobre el Río Los Horcones en el camino Internacional por Uspallata. — Provincia de Mendoza. — (2.° Llamado) Ley 11.658. — $ 11.762.

Hasta el día 15 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 21 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871 Capital Federal.

e29 enero v31 enero.
e10 febrero v21 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de San Rafael a Malargue. — Longitud 181 Kms. — (Plan 1934). — $ 44.976.12.

Hasta el día 17 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 23 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e29 enero v5 febrero.
e16 febrero v23 febrero.

Licitación de las obras del Puente sobre el río Quiá en el camino de las Palmas a Colonia General Vedia. - Territorio del Chaco. - 2.° llamado a licitación. - Ley 11.658. - pesos 20.169.—

Hasta el día 16 de febrero próximo, en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco) o para el día 22 del mismo mes a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 enero v31 enero.
e10 febrero v22 febrero.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Tucumán a Santiago del Estero por Las Termas del Río Hondo. Tramo Tucumán, límite de Santiago del Estero. Tucumán Provincia de Tucumán. $ 10.244.

Hasta el día 24 del corriente mes en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 2 de Marzo a las 15,30 horas en San Martín 871. Capital Federal.

e-23 febr. v-2 marzo.

Licitación de las obras del camino de Gualeguaychú a Feliciano, tramo Palavecino — Alcuada. — 2.° llamado. — $ 14.511.

Hasta el día 15 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 21 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e14 febrero v21 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el Arroyo Tajibo en el camino de Puerto de Goya a Chavarría — 2.° llamado — Ley 11.658 — $ 18.022.

Hasta el día 15 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 21 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e14 febrero v21 febrero.

Licitación de la conservación del camino de Tucumán a Catamarca por Singuil, tramo Concepción — Andalgalá. — Sección Concepción — La Banderita $ 8.776.

Hasta el día 3 de Marzo próximo, en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 9 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e14 febrero v20 febrero.
e2 marzo v9 marzo.

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Rivera, por el S. O., desde Colonia Levín y Porth-Arthur. Buenos Aires. Ley 5315, pesos 20.354,— moneda nacional.

Hasta el día 14 de febrero próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 20 del mismo mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v6 febrero
e10 febrero v20 febrero

Licitación de las obras del camino de Rosales a Villa Rossi - Ley 5315 - pesos 12.797.—

Hasta el día 15 de Febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 19 de Febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e27 enero v1.° febrero.
e12 febrero v19 febrero.

Licitación de las obras del camino de San Luis a La Toma, por Saladillo. Conservación 1934. $ 9.828.—

Hasta el día 6 de Febrero en el Juzgado Federal de San Luis, o para el día 14 de Febrero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e23 enero v28 enero.
e7 feb. v14 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Santiago del Estero a Las Termas del Río Hondo por la costa del Río Dulce, tramo O. a Km. 29. — Santiago del Estero. Ley 11.658. — $ 475.775.

Hasta el día 21 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o hasta el día 27 de Febrero próximo a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e5 febrero v14 febrero
e20 febrero v27 febrero

Licitación de las obras del camino a la estación Claraz, camino de Claraz hacia Tandil por la Numancia; 2.° llamado, Ley 5315, pesos 14.585,—.

Hasta el día 22 de febrero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 28 de febrero, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e3 febrero v9 febrero
e21 febrero v28 febrero

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Larroudé a Abramo, tramo Intendente Alvear, Pico, Uriburu, Cercales, Atreuco. Longitud 216.602 Kms. (Plan 1934), pesos 33.128,—.

Hasta el día 23 de febrero próximo en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa) o para el 1.° de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e3 febrero v14 febrero
e22 febrero v1.° marzo

Licitación de las obras del camino de Goya a Chavarría. — Conservación 1934, $ 25.344,90.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-20 enero-v-27 enero.
e-13 febrero-v-20 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Bella Vista a San Roque - Plan 1934. $ 15.640.39.

Hasta el día 7 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 15 de Febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 ene. v22 ene.
e8 feb. v15 feb.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay. Tramo Paraná - Nogoyá-Diamante a Crespo Victoria a Nogoyá, Plan 1934. — $ 61.628.93.—

Hasta el día 14 de Febrero próximo de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o hasta el día 20 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín Capital Federal.

e24 enero v30 enero.
e13 febrero v20 febrero.

Licitación de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay, tramo Nogoyá a Concepción del Uruguay. Conservación 1934. $ 62.686.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Paraná, de 8 a 12 horas, o para el día 20 de Febrero, a las 14.45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 enero v27 enero
e13 feb. v20 feb.

Licitación de las obras del camino de Corrientes a Empedradó - Conservación 1934, $ 21.299.25.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 14,30 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e-20 enero-v-27 enero.
e-13 febrero-v-20 febrero.

Licitación de las obras del camino de Buenos Aires a Mendoza, tramo Luján San Andrés de Giles, segunda sección de Km. 28 a San Andrés de Giles. 2.° llamado. — Ley 11.658, pesos 903.155,—.

Hasta el día 16 de febrero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 22 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

v22 febrero

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública N.° 357, para la provisión de 120.000 m. de electrodos revestidos para soldadura eléctrica.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 7 de Marzo de 1934, a las 15.30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso, abonando $ 2.— m|n., en papel sellado nacional).

e6 febrero v7 marzo.

Llámase a licitación pública N.° 358, para la provisión de tubos de acero y tubos de latón, para calderas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, a las 16.15 horas, del día 7 de Marzo de 1934.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando $ 2.— m|n., en papel sellado. nacional.

e6 febrero v7 marzo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exp. O-C-977|33

Llámase a licitación para la contratación de seguros contra incendio, cuyos detalles y condiciones figuran en el pliego respectivo, correspondiente al expediente O-C-976|33.

La apertura de propuestas, tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 5 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 977|33, puede ser consultado en la referida oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n., todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
e6 febrero v5 marzo.

Expte. O. C. 1140|33. — O. C. 1139|33. — O. C. 1074|33. — O. C. 24|34. — O. C. 1040|33. — O. C. 1042|33.

Llámase a licitación pública, para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:

5 de Marzo de 1934. — Arpas de lona de cáñamo impermeable.

6 de Marzo de 1934. — Chapas de hierro galvanizado canaleta.

7 de Marzo de 1934. — Caños de hierro galvanizado.

8 de Marzo de 1934. — Aceite de lino y pinturas varias.

9 de Marzo de 1934. — Caños de lona de cáñamo alquitranado.

12 de Marzo de 1934. — Sogas manila y de algodón y cáñamo ordinario.

Las ofertas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones. San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos números 1140|33 - 1139|33 - 1074|33 - 24|34 - 1040|33 y 1042|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.
e6 febrero v12 marzo.

Expedientes O. C. 1086|33, O. C. 1200|33, O. C. 1039|33 y O. C. 883|33

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:

Día 26 Febrero de 1934. — Acero dulce en barras.

Día 28 Febrero de 1934. — Acero dulce en chapas lisas galvanizadas, con canaleta y zinc.

Día 1.° Marzo de 1934. — Banderas de lanilla, lonas de algodón y de cáñamo, arpillera y carpas.

Día 2 Marzo de 1934. — Materiales para instalaciones eléctricas.

Las ofertas serán abiertas los días señalados, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180 - 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos Nros. 1086|33, 1200|33, 1039|33 y 883|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, previo pago del valor a cada uno asignado, todos los días hábiles, de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e-26 enero v-2 marzo

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y pintura de los tramos del puente sobre el río Pasaje - Línea Metán a Barranqueras.

Las ofertas serán abiertas el día 21 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180. Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, pueden ser consultados en la referida oficina, y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que se asigna a cada uno.

La Administración
e25 enero v21 marzo.

O. C. 915|33

Llámase a licitación pública para los días que se indican a continuación y fechas que se detallan:

Día 19 de Febrero 1934: Trajes impermeables.

Día 20 de Febrero 1934: Tejidos de alambre galvanizado.

Las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos números 915|33 y 1073|33. pueden ser consultados y retirados en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e20 enero v20 feb.

O. C. 1120|33. — O. C. 312|33 A. 1. — O. C. 373|33 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas siguientes:

7 Febrero de 1934 — Carburo de calcio en piedra y granulado.

8 Febrero de 1934. — Accesorios de hierro galvanizado, para cañerías, etc.

27 Febrero de 1934. — Eclisas para riel.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, los días señalados a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 1120|33 - 312|33 A. 1 y 373|33 A. 1, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración
e-8 enero v-27 febrero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Jesús C. Mamani y a don Francisco Cabrera,** para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 400.03 m|n., importe del cargo que adeudan a la Dirección General de Correos y Telégrafos, reposición de fojas actuadas y gastos de edictos, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal N.° 341|1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—
e10 ene. N.° 345 s|p.p. v15 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de don Benigno Solanilla,** para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 660.29 m|n., importe de la deuda dejada en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos por el ex empleado Germán Méndez, de quien era fiador solidario el nombrado Solanilla, más la reposición de fojas actuadas, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal número 336|1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—
e10 ene. N.° 346 v15 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplazo al ex Cónsul General en Estocolmo don Luis Marino Bellio, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo formulado por resolución N.° 5461 de fecha 16 de octubre de 1930, por la suma de pesos 10.686,30 oro sellado, proveniente de retención de la renta consular, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.
e7 febrero N.° 362 s. p. p. v20 febrero.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza don **Genaro Carrio,** fiador de Francisco Fernández y a don Salim Obeit fiador de Juan Armando Almirón, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a orden de la misma la suma de $ 900,61 m|nacional, importe de la deuda dejada por sus afianzados y otros causantes en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 143|931).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.
e7 febrero N.° 363 s. p. p. v20 febrero.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a una bolsa conteniendo (21.200) veintiún kilos doscientos gramos clavo de olor, detenida por expediente 139-B-1933, —que el señor Administrador con fecha 16 de Enero ppdo., ha dictado resolución definitiva cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda.

Hágase saber, notificándose la sentencia por edictos, consentida a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos, dése aportuna intervención a la Oficina Química Nacional y Agronomía, tome nota la Dirección del Resguardo y cumplido, archívese por Sumarios. Fdo.: Mota del Campillo."

Sumarios, Febrero 2 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, Interino.

v14 feb.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (4,400) cuatro kilos cuatrocientos gramos cigarrillos en general, detenidos por expediente N.° 29-R-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Febrero 6 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino

v16 febrero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Serafín Antonio Storari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-15 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Gregorio Perdomo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero ... de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Silvestri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Edgardo Paltrinieri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Loruzzo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obre don **Victoriano Madera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. —
El Secretario
v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Victoriano Mana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. —
El Secretario
v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Ricardi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.
El Secretario
v17 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Muñoz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
El Secretario
v-3 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Distéfani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. —
El Secretario
v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edecto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita do en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Fenoglio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.
El Secretario
v17 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Graciana Parish de Lezama**, en su carácter de madre de la ex Profesora de la Escuela N.° 20, del Consejo Escolar 15, doña Cleofe María Lezama.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.
El Prosecretario.
v-15 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María del Rosario Cala de Febre** en su carácter de viuda del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José María Febre Méndez.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.
El Prosecretario.
v-15 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Marotta de Laterza**, por sí y su hija menor, Zulema Nélida Laterza, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Antonio Laterza.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.
El Prosecretario.
v-15 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Adela Raffo de Médici**, en su carácter de madre de la ex Directora Infantil de la Escuela N.° 38 de Río Negro, doña Emma Médici.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.
El Prosecretario.
v-15 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Julia Catalina Cerrone de Dentone**, por sí y su hijo menor **Jorge Horacio Dentone**, y por sí, doña **María Amelia y Angélica Esther Dentone**, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Profesor de la Escuela de Mecánica de la Armada, don Angel Dentone.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.
El Prosecretario.
v-15 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Rosa Emilia Camusso de Colombo**, por sí y sus hijos menores, Erlinda Rosa Aidée, Leonor Pierina, Héctor Antonio y Edilberto Duvilio Colombo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Héctor Camilo Colombo.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.
El Prosecretario
v-15 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Concepción Heredia de Hernández**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Gregorio Hernández.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.
El Prosecretario
v-15 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Zoila Díaz de Sotelo**, en su carácter de viuda del ex empleado del M. de Agricultura, don Carlos Sotelo.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.
El Prosecretario
v-15 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Armelinda** Quiroga de Rosales, por sí y sus hijos menores, Nélida Norma, Ramón Armando, Noelfa Nora, Roberto Aníbal y Raúl Alberto Rosales, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco Rosales.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.
El Prosecretario
v-15 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Trujillo de Barraza**, por sí y sus hijos menores, Gerardo Horacio y María Julia Barraza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Gualberto Barraza.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.
El Prosecretario
v-15 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Antonia Zara Jaure de Canteloro**, por sí y su hijo menor, **Mario Canteloro**, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Carmelo Canteloro.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. —
El Prosecretario.
v-15 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Consuelo Torón de Rivero**, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Juan Rivero Alonso.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. —
El Prosecretario.
v-15 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Dagnino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.
El Secretario
v10 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que ten-

gan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás R. Aguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

El Secretario.

v-23 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Quintilio Hugo Antonetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

El Secretario.

v-23 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edecto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Ricca**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

El Secretario

v17 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este dicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Carlos Campisteguy**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

El Secretario

v17 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rogne Domínguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

El Secretario

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Luis Rasetto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Secretario

Buenos Aires, Enero 29 de 1934. —

v-8 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima la obrera doña **María Adamaskova de Kiovska**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. —

El Secretario

v-10 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: "Entre los señores Alberto Burghardt, alemán, domiciliado en Pueyrredón 528; Don Benno Burghardt, alemán con domicilio en Pueyrredón 528; y Don Luis Maresca, italiano, con domicilio en Alsina 1099, del Pueblo de Banfield (Prov. de Buenos Aires), se ha convenido constituir una sociedad comercial para explotar un negocio análogo al que los señores Burghardt tienen instalado en esta capital, calle Pueyrredón 528, la cual sociedad se regirá con sujeción a las siguientes bases: Primero: Desde la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 1935 queda constituída entre los señores Luis Maresca, Alberto Burghardt y Benno Burghardt una sociedad de responsabilidad limitada con objeto de explotar un negocio de fabricación y venta de pastas alimenticias. — Segundo: La sociedad tendrá asiento en ésta capital calle Arenales N.° 1283; girará bajo la razón social "Casa Buri número dos de responsabilidad limitada", no pudiendo instalar sucursales sin la conformidad recíproca de los socios. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de nueve mil pesos moneda legal aportado: Seis mil pesos m|l., por el socio Don Luis Maresca en dinero efectivo; y Tres mil pesos de la misma especie, por partes iguales por los socios Don Alberto Burghardt y don Benno Burghardt, en efectivo: Cuarto: Este contrato quedará tácitamente renovado de dos en dos años, si una de las partes no pidiera su resolución con un aviso previo de tres meses a su vencimiento, o al de sus sucesivas prórrogas. — Quinto: La dirección técnica del negocio estará a cargo de los señores Burghardt, quienes se obligan a entregar instalada y funcionando la fábrica con todas sus instalaciones, maquinarias y elementos para la elaboración y venta de pastas alimenticias frescas. — La dirección administrativa, con todos los derechos y responsabilidades prescriptos por la Ley N.° 11.645, también estará a cargo de los señores Burghardt, conviniéndose expresamente que ninguno de los señores Burghardt tiene derecho a percibir otra remuneración por tal concepto que la parte que se le asigna por el artículo seis de éste contrato en la distribución de utilidades; bien entendido que si los señores Burghardt, por cualquier causa delegaran sus funciones administrativas en un tercero, quedan obligados a prestar siempre su colaboración técnica y correrá por su exclusiva cuenta el sueldo remuneración del nuevo Gerente o Gerentes, cuya designación se hará siempre de común acuerdo entre las partes contratantes. — Sexto: El último día de cada mes, los señores Alberto y Benno Burghardt, junto con don Luis Maresca, procederán a la revisación de las operaciones sociales hasta esa fecha y a la repartición de las utilidades, si las hubiere en la siguiente proporción: 33.33 por ciento para el socio don Luis Maresca; 66.67 o|o para los señores Burghardt en mérito de lo expuesto en el art. 5 precedente, a saber: 50 o|o del total de las utilidades en concepto de remuneración por su colaboración técnica y administrativa, y el 16.67 o|o por su aporte de capital. — La distribución se hará dentro del mes siguiente y previa deducción del 5 o|o que anual mente deberá retirarse de las utilidades para el fondo de Reserva legal hasta el 10 o|o del capital social. — Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad por terminación de contrato, ella será realizada por los tres socios y el activo líquido será distribuído en la siguiente proporción: 66.67 o|o para el socio don Luis Maresca y el 33.33 o|o restante para los socios señores Burghardt. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos podrán a su elección continuar con el negocio hasta la terminación del contrato o pedir a los socios sobrevivientes la adquisición de la parte correspondiente al socio fallecido; en el último caso se practicará un balance general dentro de los tres meses siguientes al deceso, percibiendo los herederos del socio fallecido lo que les corresponda en dinero efectivo. Si la adquisición no fuera aceptada, los hedederos del fallecido podrán pedir la liquidación inmediata de la sociedad. — En todos los casos se procederá de acuerdo a las proporciones establecidas en el artículo 7 precedente. — Noveno: Las partes se sujetan en un todo a lo dispuesto por este contrato, en cuanto no se oponga a la Ley 11.645, la que regirá para todos los demás casos. — Décimo: Toda duda sobre la interpretación del presente contrato y toda divergencia que llegaré a suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: El presente contrato será registrado en el Registro Público de Comercio y todos los gastos que se origien por tal motivo y los de reposición Fiscal, publicación en el Boletín Oficial e inscripción en la matrícula de comerciantes, serán soportados por mitades entre el señor Luis Maresca y los señores Burghardt. — Y para constancia se firma el presente contrato en sellos fiscales de diez centavos cada uno Nos. 1.284.632 y 1.284.631, en la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de Diciembre del año 1933. — Firmados: Luis Maresca. — Benno Burghardt. — Alberto Burghardt.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1933. — Federico Figueroa, secretario.

e-10 febrero N.° 5.024-v-17 febrero.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio en Feria de esta Capital doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "**Chiaraviglio Hnos. Sdad. de Responsabilidad Ltda.**" que dice así:

Primer testimonio. — Escritura número trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final expresaré, comparecen los señores don Mario Chiaraviglio, de estado casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Giolitti, italiano, ingeniero, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil quinientos sesenta y cuatro, don Tito Chiaraviglio, de estado casado en primeras nupcias con doña Teresita Ciccotti, italiano, industrial, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Calcena número quinientos cuarenta y uno, y don Curio Chiaraviglio, de estado soltero, hijo legítimo de don Mario Chiaraviglio y de doña Enriqueta Giolitti, argentino naturalizado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil quinientos sesenta y cuatro, todos de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento personal, de lo que doy fe como de que dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Declárase constituída entre los señores Mario Chiaraviglio, Tito Chiaraviglio y Curio Chiaraviglio una sociedad de responsabilidad limitada que operará bajo la razón social de "Chiaraviglio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento principal y domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos industriales de su género en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Tercera: — El objeto de la sociedad es dedicarse a trabajos industriales y fabriles en general y al comercio de sus productos y especialmente a la industria metalúrgica, sus derivados y conexos. — Cuarta: Esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Chiaraviglio Hermanos" que giraba en esta plaza a mérito de su contrato privado constitutivo, formalizado entre los señores Curio Chiaraviglio y Tito Chiaraviglio el diez de Julio de mil novecientos treinta, cuyo plazo de validez venció a fines del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres próximo pasado, la que dedicaba a la industria mecánica y se hallaba inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta bajo el número quinientos veintiuno en el folio trescientos sesenta y cinco del libro treinta y dos de contratos privados, sociedad esta última que quedó disuelta por expiración de su plazo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta y dos mil trescientos doce pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal de la cual la cantidad de trescientos doce pesos con diez y seis centavos se destinan desde ya a la formación del fondo de reserva legal de la sociedad y el resto de ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional se divide en ciento cincuenta y dos cuotas de un mil pesos cada una de las cuales corresponden noventa y ocho al socio señor Mario Chiaraviglio, veintisiete al socio señor Tito Chiaraviglio y veintisiete al socio señor Curio Chiaraviglio, las que quedan íntegramente suscriptas en este acto del siguiente modo: Las del señor Mario Chiaraviglio por capitalización del crédito que el mismo tenía, por valor de noventa y ocho mil pesos moneda nacional, contra la extinguida Sociedad Chiaraviglio Hermanos de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente, como se ha dicho; y las de los dos socios restantes por el aporte que hacen por partes iguales de su capital neto que tenían en la referida sociedad extinguida, todo ello de acuerdo al balance e inventario practicado por los únicos componentes de ésta última, señores Curio y Tito Chiaraviglio, en fecha primero del corriente mes y año, de cuyo inventario resulta que el monto total del capital se halla integrado actualmente del siguiente modo: sesenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional en el valor que de mutuo acuerde entre los tres otorgantes se atribuye al inmueble sito en esta Capital Federal, en la calle Bogotá números mil seiscientos cincuenta, cincuenta y dos y cincuenta y cuatro, antes sólo número mil seiscientos cincuenta y dos, cuyo dominio será trasmitido en este mismo acto por sus titulares don Curio y don Tito Chiaraviglio a la Sociedad que se constituye, valor que se ha estimado sumando al precio de compra del terreno que fué de cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, abonado el veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve según la escritura que más adelante se citará, el de las construcciones en él realizadas con posterioridad a esa fecha; cuarenta y siete mil doscientos cuarenta pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, en instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, herramientas y útiles y materia prima existentes en los talleres metalúrgicos que la extinguida sociedad Chiaraviglio Hermanos tenía instalados en esta ciudad en la calle Cálcena número quinientos cuarenta y tres, cuya explotación continuará la nueva que se constituye por este instrumento, efectos éstos que han sido valuados sumando a sus precios de compra los gastos de elaboración y deduciendo de este monto el porcentaje de las amortizaciones por desuso y transcurso del tiempo que se han venido realizando desde la instalación de dichos

talleres, efectuada en septiembre de mil novecientos treinta; dos mil quinientos veintidos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional en el valor de seis patentes de invención pertenecientes a la extinguida sociedad de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente y cuya estimación se acepta de conformidad entre los tres comparecientes; tres mil veinticinco pesos con noventa y cinco centavos de igual moneda depositados en Caja, cuentas de Bancos y como Depósitos de Garantía de la extinguida sociedad Chiaraviglio Hermanos; y treinta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional en diversos créditos de dicha sociedad extinguida, por mayor valor pero castigado al efecto del inventario en un cinco y tres cuartos por ciento; de todas cuyas cantidades que suman ciento cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y un pesos con catorce centavos moneda legal debe descontarse la de las cuentas a pagar de la mencionada sociedad extinguida Chiaraviglio Hermanos que es de mil trescientos treinta y ocho pesos con noventa y ocho centavos de la misma moneda, resta que arroja una cantidad igual a la del capital fijado a esta Sociedad. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo conjunta, separada o indistintamente de los socios señores Tito Chiaraviglio y Curio Chiaraviglio, en el carácter de Gerentes con que quedan investidos en este acto, quienes usarán la firma social de conformidad a lo preceptuado en el artículo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros y siendo entendido que entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley citada, se encuentran las de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación o sublocación, en pago, en prenda, en anticresis o en caución bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos derechos y de cualquier otra clase, así como constituir sobre dichos bienes, a título oneroso, toda clase de derechos reales o adquirir éstos sobre otros bienes ya sea onerosa o gratuitamente, hacer toda clase de pagos aún cuando no fueren los ordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valor, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, constituir a nombre de la Sociedad otras sociedades de cualquier naturaleza que sean con las estipulaciones que consideren convenientes, transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que forme parte la Sociedad, realizar cualquier operación con Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, ya sea solicitando créditos, contra documentos o en descubiertos de cuentas corrientes, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, aceptando, descontando, renovando firmando y avalando letras pagarés giros, cheques y toda otra clase de papeles de comercio y finalmente las de otorgar y firmar todos los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester a los objetos generales o especiales precedentemente enunciados. A los efectos de la aprobación de balances e inventarios, remoción y nombramiento de gerentes, excención de responsabilidad de estos últimos, modificación de este contrato, aceptación de nuevos socios, retiro de alguno de los actuales o futuros, conformidad para la transferencia de cuotas de capital de los socios y ampliación del capital social o modificación del objeto de la sociedad, los gerentes llevarán un libro de actas de resoluciones, rubricado, en el que en cada caso necesario se consignará la voluntad de los socios bajo las firmas de todos y cada uno de ellos, ya sea por sí o por apoderado instituído por escritura pública o por carta poder, que no podrá ser ninguno de los otros socios. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad, en el que se cargará a pérdidas por desuso el diez por ciento sobre el valor de las instalaciones, maquinarias, muebles, herramientas y útiles, y las ganancias líquidas que resultaren se distribuirán del siguiente modo: a) Hasta tanto se forme un fondo de reserva legal que represente el cincuenta por ciento del capital fijado a la Sociedad, un cinco por ciento de dichas ganancias se destinará a la formación de ese fondo y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados efectivamente a la Sociedad; b) Una vez integrado el referido fondo de reserva legal, el total de las ganancias se distribuirá entre los socios en la proporción precedentemente establecida. Si hubieren pérdidas ellas serán soportadas por los socios del mismo modo, es decir proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Octava: Los efectos de este contrato se retrotraen al primero del mes de Enero en curso y la disolución de la presente Sociedad se operará en cualquier momento que uno o varios de los socios o sus sucesores manifieste por escrito a los demás, con seis meses de anticipación por lo menos, su voluntad de disolverla, en cuyo caso los restantes podrán, si así lo prefieren, aceptar dicha disolución o también rechazarla admitiendo solamente el retiro del socio que hubiere hecho tal manifestación y adquiriendo, en este caso, sus cuotas, siempre bien entendido que quedaren por lo menos dos socios en la Sociedad. — Novena: Para el caso de que falleciera alguno de los socios de la Sociedad los herederos, a los efectos de su continuación en la misma, deberán unificar su representación. — Décima: Llegado el caso, la liquidación de la Sociedad se hará de conformidad a las siguientes bases: a) Las operaciones de la liquidación se iniciarán inmediatamente de vencidos los seis meses de aviso a que se refiere la cláusula octava, cuando la disolución se llevare a cabo por dicha razón, o dentro de los quince días inmediatos siguientes al hecho que determinare legalmente tal disolución total y deberán quedar totalmente cumplidas dentro de los doce meses de su comienzo; b) Los débitos y créditos se liquidarán por separado; c) La firma social, con todo lo inherente a la industria ejercida, o sea maquinaria, stocks, marcas, patentes, etcétera, vale decir todas las actividades sociales, con excepción de los débitos y créditos a liquidarse aparte y de los inmuebles, será considerado un todo indivisible para el caso de que al tiempo de la liquidación existiere un socio por lo menos y que el mismo u otro, si lo hubiere, ofreciere por su adquisición un precio mayor o igual que la mejor oferta de un tercero, en cuyo caso tendrá preferencia y le será adjudicado en propiedad. Esta adjudicación deberá resolverse dentro de los tres meses de la fecha del comienzo de las operaciones de liquidación y el socio adquirente o adjudicatorio deberá dar una seña en efectivo a los otros socios o sus sucesores del diez por ciento de las cuotas que le correspondan, en el acto de tomarse tal resolución, y el saldo deberá abonarlo a los mismos en tres cuotas trimestrales del treinta por ciento cada una sin interés, teniendo derecho él o los socios que se retiren o sus sucesores, en su calidad de acreedores, a fiscalizar la administración de la industria ejercida por el adquirente hasta la total extinción del débito. Si el socio adquirente o adjudicatario pagare al contado será beneficiado con una quita del ocho por ciento sobre el importe de su adquisición; d) Los inmuebles serán vendidos, dentro de los seis meses de la iniciación de las operaciones de liquidación, en remate público debiendo pagarse su precio por lo menos la mitad al contado y el resto a dos años de plazo con el seis por ciento de interés anual, con la obligación para el adquirente que resultare de alquilar dichos inmuebles por el plazo de un año con opción a otro al socio que adquiriere el todo indivisible a que se refiere el punto; c) Por un alquiler anual correspondiente al siete por ciento del valor realizado en la venta. — Undécima: Para el caso de que surgiera cualquier dificultad o cuestión entre los socios entre sí o entre uno de ellos y los herederos del otro o entre estos entre sí con motivo de este contrato, se conviene desde ya en renunciar a la jurisdicción arbitral y se establece la de los Tribunales ordinarios de esta Capital. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la firma "Chiaraviglio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los otorgantes se obligan a respetar y cumplir este contrato con arreglo a derecho. Además los comparecientes señores Curio Chiaraviglio y Tito Chiaraviglio agregan: Que, de acuerdo a lo dicho en la cláusula quinta de este contrato transfieren a la firma Chiaraviglio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por este instrumento se constituye, el dominio de la finca de su propiedad sita en la zona Norte de este Capital en la calle Bogotá antes número mil seiscientos cincuenta y dos, hoy números mil seiscientos cincuenta, cincuenta y dos y cincuenta y cuatro, en las de Morelos y Seguí, edificada en terreno formado por los lotes cuatro, cinco y seis de la manzana C., compuesto en total de veinticinco metros noventa y ocho centímetros de frente al Oeste Nord Oeste, veintiséis metros diez centímetros en el contrafrente al Este Sud Este, cuarenta y dos metros cuarenta y un centímetros de fondo en el lado Nord Nord Este y cuarenta y cuatro metros dos centímetros en el del Sud Sud Oeste, lindando por el segundo rumbo con Norberto de la Riestra, por el tercero con el lote tres y por el cuarto con el lote siete y fondos de los lotes diez y once. Les corresponde por compra que en condominio por partes iguales realizaron el veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintinueve ante Miguel Vadell cuyo título fué inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos nueve, Norte, folio trescientos cuarenta y uno. Con los certificados agregados se acredita que los trasmitentes no están inhibidos, que dicho inmueble consta a sus nombres, no reconoce hipoteca ni embargo y no adeuda impuesto alguno ni tasas así como que la extinguida Sociedad Chiaraviglio Hermanos no debe patente, impuesto de transacciones ni tasas municipales. En consecuencia los señores Curio y Tito Chiaraviglio transfieren a la Sociedad que por este acto se constituye sus derechos de dominio y posesión sobre el inmueble descripto y se obligan a la evicción y saneamiento. Leída que les es, se ratifican y firman con los testigos Bernardo Gozategui y Eduardo Mazza, vecinos, hábiles, doy fe. — Mario Chiaraviglio. — Tito Chiaraviglio. — Curio Chiaraviglio. — B. Gozategui. — E. Mazza. — Hay una estampilla y un sello. Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve, doy fe. Para la firma "Chiaraviglio Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números ciento cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve, ciento cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho, ciento diez y ocho mil ochocientos veintidós, ciento diez y ocho mil ochocientos veintitrés, ciendo diez y ocho mil ochocientos veinticinco y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de Enero de mil novecientos treinta y cuatro; haciendo constar que el certificado del Registro de la Propiedad fué solicitado para la presente operación por la suma de sesenta y siete mil pesos moneda nacional, habiéndose abonado en concepto de derechos la cantidad de treinta pesos moneda nacional y llevando el mismo el número de entrada cero cero doscientos cuarenta y nueve. — Tomás Young. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Roberto Davison Vivanco, Secretario.

e-10 febrero N.° 5.023-v-17 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil, y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Martín Lucero**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos (apremio) y el cual tramita por la Secretaría a cargo del suscrito, —el señor Juez ha dictado sentencia, la que se transcribe para su conocimiento y es del tenor siguiente: "Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Autos y Vistos: Resultando de estos autos seguidos por el Fisco Nacional contra don Martín Lucero sobre cobro de pesos por la vía de apremio que el ejecutado no ha opuesto excepción alguna dentro del término legal, no obstante estar notificado personalmente del auto por el que se le citó de venta, resuelvo se lleve el apremio adelante hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas, — de este juicio. Saúl M. Escobar".

Buenos Aires, Julio 1.° de 1933. — Cayetano B. Badano, secretario.

e7 febrero N.° 132 s.|p|p| v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fuertes**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-7 feb. N.° 153 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Correa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado s|a, a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e10 enero N.° 40 s|p.p. v15 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Soto**, procesado por robo y lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e24 enero N.° 82 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Jorge Ford, Juan Giudice, José Padilla, Luis, Possi, Juan Peduto, Pedro Pizarro, Pedro P. Molina, Angel Rodríguez y Ventura Rodríguez de Britos**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-7 feb. N.° 151 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, cítase llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente edicto, al procesado **Luciano Orlando**, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — César E. Vásquez, secretario.

e10 enero N.° 45 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Rodríguez García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e10 enero N.° 46 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel C. Domínguez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e10 enero N.° 47 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Povilaites o Porrolaites**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

— Epifanio Sosa, secretario.

e10 enero N.° 48 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elena Fernández**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 49 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **María Esther Alzuet**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 50 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Ponferrada**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-10 enero N.° 52 s|p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a herederos y acreedores de don **Nicolás Simón**, juicio que tramita por ante la Secretaría N.° 20.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e-10 enero N.° 53 s|p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Feria en lo Comercial Dr. Francisco A. García se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos treinta y cuatro; reunidos los señores José Decarlini, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Orán N.° 61; Ingeniero Eduardo A. Quinterno, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Lavalle N.° 1790; doctor Saúl G. Nasso, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Rivadavia N.° 6790, y el señor Hugo Setti, domiciliado en la calle Cabildo N.° 2857, de nacionalidad italiana; todos mayores de edad, hábiles y con plena capacidad para obligarse con arreglo a derecho, declaran que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "Establecimientos I. M. A. S. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Industria Manufacturera Argentina de Sub-Productos Animales), y en un todo de acuerdo a las bases y condiciones que se expresarán:

1

Constitución — Objeto — Duración y Domicilio.

Artículo 1.° — Se constituye bajo la denominación de "Establecimientos I. M. A. S. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Industria Manufacturera Argentina de Sub-Productos Animales) una sociedad del tipo indicado, cuyo objeto es: comerciar e industrializar los productos y sub-productos animales y sus derivados, con preferencia dentro y fuera del territorio de la República.

Art. 2.° — La Sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.° — El domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, calle Bragado N.° 5655, pero podrán establecerse agencias o sucursales en el país y en el extranjero, constituyendo en ellas nuevos domicilios especiales en el centro o lugar donde se efectúen operaciones ocasionales.

2

Capital, Aportes y Acciones.

Art. 4.° — El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000 m|n c|l), representados por cuatrocientas acciones de un mil pesos nominales cada una.

Art. 5.° — Los componentes de esta sociedad y cuyas firmas van al pie de estos estatutos, han suscripto totalmente el capital mencionado, habiéndose efectuado la integración de sus respectivos aportes en la siguiente forma:

	m$n	m$n
Sr. José Decarlini: 100 acciones, en especie		100.000.—
Ing. Eduardo A. Quinterno, 100 acciones, en especie .		100.000.—
Dr. Saúl G. Nasso, 100 acciones; en efectivo	70.000.—	
" " " " " en especie	30.000.—	100.000.—
Sr. Hugo Setti 100 acciones; en efectivo	70.000.—	
" " " " " " especie	30.000.—	100.000.—

Los antecedentes de la avaluación del activo o aporte en especie, corren en el inventario, que en doce fojas útiles se agrega a estos Estatutos, firmado por todas las partes obligadas. Total: pesos 400.000 equivalentes a las 400 acciones emitidas.

Art. 6.° — Las acciones son indivisibles, nominativas y transferibles en la forma que determinan estos Estatutos. La Sociedad no reconoce sino un propietario de ellas.

Art. 7.° — El capital social o en acciones a suscribir que se pudiera aumentar en el futuro, podrá ser integrado por aquellos que no lo hicieren de inmediato y a requerimiento del Directorio, en la siguiente forma: a) Con el total de las utilidades que les correspondieren en cada ejercicio anual, hasta tenerlas totalmente integradas; b) Con las sumas en efectivo que cada socio a requerimiento del Directorio voluntariamente hiciere; c) Por toda otra forma que a juicio del Directorio fuere más eficaz que las anteriores, siempre con la conformidad expresa del socio o de los socios obligados en sus casos.

Art. 8.° — El Directorio determinará para el caso de admisión de nuevos asociados, el porcentaje correspondiente que deberán integrar de las acciones o capital, siempre de acuerdo al Art. 10 de la Ley 11645 y la prima proporcional a los fondos de reservas acumulados que les correspondieren pagar a los socios entrantes.

Art. 9.° — Las acciones serán emitidas en títulos de una o más acciones, según lo establezca el Directorio, debiéndose llevar un libro-control y en orden progresivo de las mismas, éstas serán firmadas por el Presidente y Tesorero, las que se entregarán una vez pagado el importe total.

Art. 10.° — Las transferencias de acciones o substitución de socios, deberán solicitarse al Directorio, quienes deberán ser aceptados por la mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, de conformidad al Art. 12 de la Ley respectiva.

Art. 11.° — Las acciones de los socios que dejaren de formar parte de la sociedad, ya sea por fallecimiento o por otra cualquier causa legítima, se prorratearán entre los asociados restantes en la primera asamblea que se realice, con la base del precio pagado por el socio saliente o por su valor real. Los socios salientes continuarán respondiendo solidariamente por las obligaciones de aporte que hubiesen asumido, hasta tanto se integre el capital suscripto, si es en efectivo o venza el término que fija el art. 12 de la Ley 11645 para aportes que hubiesen sido hechos en especie.

Art. 12.° — Toda transferencia deberá ser hecha por instrumento público y no producirá efecto alguno, hasta antes de la inscripción y publicación respectiva, llenadas que sean las formalidades legales y estatutarias. Los gastos que irroguen estos actos, serán por cuenta y orden del cedente o cesionario.

Art. 13.° — Si las acciones fueren adjudicadas a personas componentes de razones comerciales, los socios de éstas, acordarán entre ellos sus derechos y obligaciones; quedando independizada de ellos en su carácter de componentes de esta sociedad. Todos los componentes de aquellas, podrán garantir solidariamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el socio en cuestión, que no fueren de carácter personal para con la Sociedad y en relación al socio designado, y cuando así lo considerare necesario el Directorio.

Art. 14.° — Los fondos de la Compañía no se destinarán a la compra de sus propias acciones.

Art. 15.° — Los socios tendrán derecho a exigir un certificado firmado por el Presidente y Secretario, especificando las acciones tenidas por cada uno y el importe integrado, cuando fuere extendido a nombre de un socio componente de una razón social, será entregado a la persona cuyo nombre figura como socio de esta Compañía.

Art. 16.° — Producido el fallecimiento de un socio, ya sea individual o componente de razón comercial, serán sus herederos en el primer caso y el sobreviviente o los sobrevivientes en el segundo, las únicas personas reconocidas por la Compañía, como teniendo derecho a las acciones registradas a nombre del fallecido.

Art. 17.° — Las acciones del socio fallido podrán ser adquiridas por los herederos legítimos, siempre y cuando fueren aceptados por la mayoría que estatuye el Art. 12 de la Ley 11645; caso contrario, serán adjudicadas a los demás socios a prorrata y en relación al capital de cada uno de ellos, sin perjuicio de la liquidación de utilidades o pérdidas que a la fecha de su deceso les correspondiere en la sociedad.

III

Dirección, Administración y Fiscalización.

Art. 18.° — La administración y fiscalización se efectuará: a) Por Directores Gerentes; b) Por un Revisor de Cuentas.

Art. 19.° — Los Directores Gerentes actuales, ocuparán el siguiente orden jerárquico:

Presidente — José Decarlini, domiciliado Orán N.° 61, nacionalidad: italiano;

Secretario — Ing°. Eduardo A. Quinterno, domiciliado en la calle Lavalle N.° 1790, nacionalidad argentino;

Tesorero — Dr. Saúl G. Nasso, domiciliado en la calle Rivadavia N.° 6790, de nacionalidad argentino;

Revisor de Cuentas — Sr. Hugo Setti, domiciliado en la calle Cabido 2857, de nacionalidad italiano.

Los nombrados permanecerán en sus cargos por todo el tiempo de duración de la sociedad, salvo el caso de mal desempeño, renuncia o muerte, en cuyas circunstancias se elegirá un sustituto, por mayoría de socios representada por capital y votos.

Art. 20.° — Para ser miembro del Directorio se requiere ser socio, sin perjuicio de las condiciones de moral y honradez que deberán poseer, como también deberán encontrarse al día con la integración de sus acciones.

Art. 21.° — El Directorio se reunirá por lo menos dos veces por semana y además cuando estime necesario por convocatoria del Presidente o por solicitud de dos Directores o del Revisor de Cuentas. Formará quórum con tres miembros incluso el Presidente y las resoluciones se tomarán por mayoría, computándose el voto del Presidente.

Art. 22.° — Todas las resoluciones se harán constar en actas que se asentarán en un libro especial que deberá ser rubricado por el Registro Público de Comercio. Las actas llevarán las firmas de todos los Directores presentes.

Art. 23.° — Son atribuciones del Directorio: a) Dirigir la marcha de los negocios sociales, cumpliendo y haciendo cumplir estos Estatutos y la voluntad de las Asambleas de socios; b) Arrendar o subarrendar bienes muebles o in-

muebles, por cualquier plazo, celebrar contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; c) Realizar todos los actos comerciales relacionados con el giro de la Compañía, importar o exportar los productos elaborados o transformados, aceptar concesiones de la Nación, provincias o municipalidades del país o extranjeros; d) Contratar préstamos con el Banco de la Nación Argentina o cualquier otro establecimiento bancario, compañías, firmas sociales o particulares, con o sin garantía real; e) Aceptar y otorgar representaciones, comisiones y consignaciones: f) Recibir y hacer depósitos con o sin interés, firmar, aceptar, girar, endosar y pagar y cobrar letras de cambio, pagarés y todo otro título de comercio; g) Otorgar los poderes necesarios a los factores dependientes empleados, asesores y técnicos, designarlos, removerlos, fijar sus sueldos o retribuciones, sin que en ningún caso puedan éstas revestir caracteres de asociación a los resultados de la Compañía; h) Resolver la fecha de entrega de cualquier producto, como también en la oportunidad de su compra y venta; i) Ejercer la representación legal de la Sociedad, tratar, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores cualquier asunto de la sociedad, estar en juicio por la sociedad como actora o demandada, prorrogar de jurisdicción, hacer remisión o quitas de deudas, nombrar apoderados o representantes y otorgarles los respectivos poderes; j) Reglamentar todas las disposiciones de estos Estatutos; k) Fomentar el aumento de las operaciones de venta sin restricciones; vender y transformar cualquier producto, pudiendo para ello celebrar todos los convenios que crea oportuno con terceros; l) Y demás facultades tendientes al mejor desempeño y cumplimiento de los fines sociales, sin otras limitaciones de las que surgieren de estos Estatutos y de las leyes que rigen el mandato.

El Presidente.

Art. 24.° — El Presidente o cualquiera de los Directores que le reemplacen, representa a la Sociedad en todas sus gestiones y actos oficiales.

Art. 25.° — Es de incumbencia del Presidente dirigir la Sociedad y velar por el cumplimiento estricto de estos Estatutos; cumplir las resoluciones de las asambleas de socios, las del Directorio, firmar con otro director-gerente todos los actos, documentos, contratos, inventarios y balances de fin de ejercicio, cheques, depósitos y órdenes de pago; pudiendo el Directorio delegar expresamente las facultades que más creyere conveniente.

Art. 26.° — Los socios elegirán anualmente en la Asamblea que realicen, un Revisor de Cuentas para que controle y vigile la contabilidad social, fiscalice el valor de los productos elaborados de la Compañía, etc.

Art. 27.° — Cualquier cambio que se produjese en las personas del Directorio, deberá, para tener validez, ser inscripto en el Registro de Comercio.

Art. 28.° — Los directores actuales quedan expresamente facultados para adquirir de la Compañía de que forman parte y administran, todos los productos que ésta venda, a los precios y condiciones que rigieren para su colocación en plaza.

Art. 29.° — Los Directores-Gerentes responden respecto de la sociedad personalmente por mal desempeño del mandato conferido y por violación de la Ley o de los Estatutos, pudiendo ser removidos de conformidad al Art. 412 del Código de Comercio.

IV

Balance, Utilidades y Fondo de Reserva.

Art. 30.° — Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo encontrarse concluídos los balances generales y convocados los socios dentro de los dos meses siguientes a esa fecha para proceder a su aprobación.

Art. 31.° — Como norma de confección de los inventarios generales, y cuentas de ganancias y pérdidas, se establece: Que la contabilidad será ampliamente analítica y demostrará con exacta verdad las utilidades conseguidas y las pérdidas sufridas por la actividad social.

A todos los valores activos de circulación se les fijará en los inventarios sus precios de costo o los cálculos más aproximados a los mismos y cualquiera sea el precio de cotización vigente en plaza. Cuando ésta, por una circunstancia ocasional sea inferior a la del precio del costo, se creará una cuenta pasiva transitoria, que neutralice la diferencia entre ese precio de plaza y el de costo.

A los valores inmobiliarios se les fijará siempre el precio o valor de costo, deducidas las amortizaciones que se les hiciere.

A los valores activos muebles y de capitales fijos se les practicará una amortización anual del cinco por ciento con cargo a ganancias y pérdidas.

Art. 32.° — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: 5 % para formar el Fondo de Reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social. Para los Directores en proporción a sus asistencias, computándose doble la del Presidente, remuneración que fijará en cada caso la Asamblea de socios convocada al efecto. Para el Revisor de Cuentas, en proporción al tiempo de actuación, remuneración que fijará también la asamblea de socios. El remanente se distribuirá entre los asociados en proporción al capital integrado por cada uno. Las utilidades que correspondieren a los socios en cada ejercicio, serán pagadas en las siguientes fechas: 50 % dentro de los treinta días de aprobado el balance; 50 % restante, a los treinta días del pago de la primera parte. Pudiendo resolver los socios por unanimidad de votos que el total de las utilidades pase a Capitalización.

V

Liquidación de la Sociedad.

Art. 33.° — Los socios convocados para resolver la liquidación de la Compañía, nombrarán de su seno los socios que deberán liquidar la misma, fijándose como normas las siguientes: a) Los socios que hubieren aportado o integrado sus capitales en especie, o parte en esa forma y parte en efectivo, se les adjudicará los mismos valores en especie que hubieren entregado, siempre que éstos existieren, por el valor asignado en el primer inventario, deducidas que fueren las amortizaciones y disminuciones de valores que pudieren haber sufrido por causas ajenas al buen uso; b) En caso de no poderse aplicar el punto a) por haberse producido confusión de bienes y ello dificultara la individualización del capital en especie, aportado por cada uno; se procederá a licitar los mismos entre ellos; c) Los socios que hubieren aportado sus capitales en efectivo se cobrarán con preferencia a los de aportes en especie; con todo el activo circulante y exigible de la sociedad; d) Los valores del activo fijo serán vendidos o liquidados de acuerdo a los precios corrientes en plaza (salvo los casos de los puntos a) y b) y recién en la absoluta imposibilidad, podrán liquidar al mejor postor: igual facultad tendrán para realizar cualquier otro rubro del activo social.

Disposiciones Generales.

Art. 34.° — Cada socio tiene un número de votos igual al número de acciones que les perteneciere y no podrán representar por carta-poder a más de un consocio.

Art. 35.° — Para cualquier cargo o empleo en la sociedad, serán preferidos los socios que puedan desempeñarlos y tengan aptitudes para el puesto.

Art. 36.° — No podrán ser simultáneamente empleados a sueldo de la Sociedad más de un pariente dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. La misma incompatibilidad existe entre miembros del Directorio y los empleados a sueldo de la Compañía.

Art. 37.° — Quedan facultados el Presidente y Secretario para correr con todos los trámites judiciales a los efectos de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, los que podrán también aceptar o rechazar toda modificación que se introdujera en ellos por las autoridades competentes y que fueren de plano derecho. Todo lo que no está dicho implícita o explícitamente en estos Estatutos será regido por la ley que trata la materia. En prueba de conformidad a lo arriba estipulado, leídos y ratificados que fueron en su lectura, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha ut-supra indicada. Queda integrado el aporte en efectivo de conformidad al artículo 10 de la Ley 11645. — Fdo.: Eduardo A. Quinterno. — Saúl G. Nasso. — Hugo Setti. — José Decarlini. — Sobre raspado-veintitrés-Vale. — Buenos Aires, Enero 31 de 1934. — Roberto Davison Vivanco, Secretario.

e8 feb. N.° 4.898 v15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Israel Soskin**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 143 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hermán Stocker**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Bueos Aires, Enero 19 de 1934. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e31 enero N.° 106 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Buenos Aires, Enero 1.° de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e7 febrero N.° 133 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Alberto Colombo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e7 febrero N.° 134 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Biñardelo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e7 febrero N.° 135 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Busni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e7 febrero N.° 136 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Vallejo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e7 febrero N.° 137 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Edelmiro Núñez, Humberto Eradi y Andrés Zapatero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e7 febrero N.° 138 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **David Barindelli**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 165 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Gumersindo García y** a don **Juan Leal**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos (apremio), que tramita por la Secretaría a cargo del suscripto, el señor Juez ha dictado sentencia del siguiente tenor: "Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial de los ejecutados, los señores Gumersindo García y Juan Leal, no obstante estar debidamente notificado, llévese adelante la ejecución contra los mismos hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional, del capital reclamado, intereses y costas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1933. — Saúl M. Escobar, Alfredo A. Lahitte, secretarios.

e7 febrero N.° 115 s. p. p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, don Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Héctor Rossi**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto ... de 1933. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e-7 febrero N.° 127 s. p. p. v-9 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Cusnier**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio... de 1933. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e-7 febrero N.° 128 s. p. p. v-9 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber al señor **D. B. Bonhome**, por el término de seis días, que en juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos ha sido dictada sentencia con fecha: Junio 13 de 1933, cuya parte dispositiva dice así: "Por las consideraciones que preceden, fallo: condenando a D. J. Bonhome, a pagar al Fisco Nacional, dentro de diez días de ejecutoriada la presente la suma de veintisiete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, más sus intereses estilo Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y las costas. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Noviembre ... de 1933. — José Sartorio, secretario.

e-7 febrero N.° 129 s. p. p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber a don **Moisés Snaidman**, por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, la sentencia recaída en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo de pesos, por intermedio de la Secretaría del suscrito, y la que transcribo y es del tenor siguiente: "Buenos Aires, Abril 30 de 1929. — Autos y Vistos: Resultando de estos autos seguidos por el Fisco Nacional contra Snaidman Moisés sobre cobro de pesos por la vía de apremio, que el ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, resuelvo se lleve el apremio adelante hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, intereses y costas. — Saúl M. Escobar".

Buenos Aires, Julio 5 de 1933. — Cayetano B. Badano, secretario.

e-7 febrero N.° 130 s. p. p. v- 15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lorenzo Franco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e24 enero N.° 85 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Angel Berlingieri**, procesado por el delito de infracción artículo 8, de la Ley 11.210, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e10 enero N.° 39 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Juan Fortabat, Luis V. Angelini, Joaquín J. Angelini y Luis A. Firpo**, procesados por el delito de malversación de caudales públicos y falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 42 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Simón Repetto**, procesado por el delito de defraudación y tentativa del mismo delito, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 41 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Paduano**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa,, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e4 enero N.° 31 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Eduardo Rojas (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Andrés Gil.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. — Emilio Parodi, secretario.

e10 enero N.° 38 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Averbuj**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-10 enero N.° 54 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique González Arzac**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 enero N.° 51 s|p.p. v 15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Ernesto González Gowland, a|c. Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roby Paller**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 enero N.° 89 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Casarini o Casanini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a dedecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e10 enero N.° 57 s. p. p. v15 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a los prófugos **Mario López, Nicolás Piñero, Roberto Herrera y Ernesto Froilán Díaz**, procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e10 enero N.° 58 s. p. p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Aristóbulo Luna**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e24 enero N.° 84 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Osvaldo Atilio Silva** para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho por sí o por apoderado, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y seguírle el mismo, con intervención del señor Defensor de Ausentes que corresponda, si no lo hiciera.

Buenos Aires, Julio 5 de 1933. — Cayetano B. Badano, secretario.

e-7 febrero N.° 131 s. p. p. v-9 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Genesse**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e7 febrero N.° 141 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Saturnino Luis Valdez**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e7 febrero N.° 142 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Posaro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde

Buenos Aires, Enero 23 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e7 febrero N.° 139 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Colombo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e7 febrero N.° 140 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Antonio Bianchi** (a) "La Gringa" y **José Pulice**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-7 feb. N.° 152 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Cacopardo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e17 enero N.° 72 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Míguez o Miguens**, procesado por el delito de intimidación pública, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 73 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Federico De Filippi y Angel Pizzocaro**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-24 enero N.° 92 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benigno Nara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e31 enero N.° 107 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Llames**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Juan José Sourtheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e-4 enero N.° 36 s|pp. v-8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Gil**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e24 enero N.° 97 s. p. p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Angustias o Anuscia Feredas**, procesada por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 ene. N.° 68 s|p.p. v22 feb.

El Juez en lo Civil, doctor Rául Perazzo Naón, cita y emplaza, por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Gerszon o Gerschon Nidzon.**
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — D. Santillán Villar, secretario.
e24 enero N.° 81 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Otero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicacion del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e24 enero N.° 94 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Yarbe**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e24 enero N.° 95 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Nicolás González Iramain, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Jorge Barbuda, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, ya sean como herederos o acreedores, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a hacer veler sus derechos.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.
e10 enero N.° 59 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante David y Joaquín de Vedia y Mitre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e24 enero N.° 87 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Rukovsky**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e24 enero N.° 88 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Gaviggiola**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 9 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e24 enero N.° 83 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Elena Burstin**, procesada por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
— Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e17 enero N.° 70 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Spinella**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-7 feb. N.° 150 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alberto Yarke**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-7 feb. N.° 149 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Felipe**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e7 febrero N.° 164 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a Luis Perrone, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 29 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-7 feb. N.° 154 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Boris**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, Práxedes M. Sagasta, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-7 feb. N.° 155 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eleazar Cirilo López**, procesado por el delito de homicidio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-7 feb. N.° 148 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Replblica Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Prudente**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e7 febrero N.° 163 s. p. p, v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Américo Romero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 febrero N.° 161 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Otorán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e24 enero N.° 86 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — Sadí Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-24 enero N.° 90 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Repúblicas, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Haky Hayre**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-24 enero N.° 91 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Burgos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero sobre Lavalle, Centro
e-24 enero N.° 93 s|.p.p. v-1.° marzo

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, hace saber por 30 días que don Pedro Aguerrebere, solicita prescripción treintenaria de los lotes números 23, 24, 27, 28, 31, 32, 36, 40 y 48 de la chacra 49 de este Municipio; cumpuestos los lotes 23, 24, 27, 28, 31, 32, 36 y 40, de 34,64 mts. por 82,67 mts. cada uno, y el lote 48, de 34,64 mts. por 41,135 mts. de fondo.
Posadas, Diciembre 30 de 1933. — Luis Jorge Rojas, secretario
e19 enero N.° 4765 v24 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julián López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
e10 enero N.° 56 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Talcón**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 76 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Pedro Datola o Detola y Alberto Páez Correa**, procesados por el delito de falsificación de cheques, tentativa de estafa, estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre... de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 69 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo J. Suaya**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 43 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Víctor Destito Basso y Alfredo D. Rumbo**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 44 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Ezequiel S. de Olaso, se hace saber por medio del presente que se publicará por quince días, a don Julio Gerschecovich, que debe comparecer dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre nulidad de su carta de ciudadanía; bajo apercibimiento de designarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de pobres, ausentes e incapaces (art. 65 de la Ley N.° 50 y 80 del Código de Procedimientos Supletorio).
Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, Novnembre 27 de 1933. — Francisco L. Menegazzi, secretario del Juzgado Federal.
e28 dicbre. N.° 1779 s. p. p. v16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Emilio Sirkin**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa N.° 48829, Mitkovitzer Lázaro, etc., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 71 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a los procesados **Raúl Rodríguez, Luis o Pedro Luis Pierri y Julio Fernando Mario Marcelli**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.
e24 enero N.° 96 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan León**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Sadí Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e7 febrero N.° 162 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Jorge Pérez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 febrero N.° 159 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Marchan de Serrano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 31 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e7 febrero N.° 160 s. p. p. v 15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal D. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Yataro Tanaka**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 febrero N.° 157 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Domínguez; Rodolfo Rovetta; Francisco Scavino y Manuel Quintans**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e7 febrero N.° 158 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Noos**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e7 febrero N.° 146 s. pp. v15 marza

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Antonio Giardelli**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e7 febrero N.° 147 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Noride**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e7 febrero N.° 144 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Josefina Díaz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.
e7 febrero N.° 145 s. pp. v15 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Hans Riebencrauz**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 29 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e-7 feb. N.° 156 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fioravanti Arsenio Cangelo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 77 s|p. p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aaron Bajnoff**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 78 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **N. Goldstein y N. Chaprik**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 79 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Lamparelli Panunzio**, procesado por el delito de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 80 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Tomás Alvarez Señora**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado n rebeldía, de acurdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 74 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Stafforini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 75 s. p. p. v22 febrero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Regunega o Manuel Regunega Elizalde**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — R. S. Naón (h.), secretario.

e-10 enero N.° 55 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Julio Márquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e31 enero N.° 108 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Novo**, procesado por el delito de evasión para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e31 enero N.° 109 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones d e la ley.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e31 enero N.° 110 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rosa Pérez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e31 enero N.° 111 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Marcovich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e31 enero N.° 113 s|p.p. v8 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Navarro Italo, o Navarro Fantone, o Juan Carlos Navarro**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e31 enero N.° 112 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Leiner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-31 enero N.° 98-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Almín**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por ,el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-31 enero N.° 99-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Casal Rivadulla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-31 enero N.° 100-s.p.p.v-8 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alejandro Martínez**, procesado por el delito de tent. de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-31 enero N.° 101-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Sisco**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcah. y Tuc.

e-31 enero N.° 102-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Andrés Penido**, procesado por el delito de evasión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

31 enero N.° 103 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jerónimo Paseyro Bortagaray**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 179, del C. Penal, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e31 enero N.° 104 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Basualdo**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e31 enero N.° 105 s|p|p. v8 marzo.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Carlos A. Braña, en el expediente: e-b-J-12.793|933, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a los propietarios, armadores y a todos los que se consideren con derecho al vapor nacional "Neptunus" (Mat. 14.335), semihundido en la ribera Sud del Riachuelo, próximo a los talleres de Gastaldi y Califano, para que dentro del término fijado manifiesten si procederán a la extracción o abandono del mencionado buque, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Los interesados deberán presentarse a iniciar las gestiones del caso por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281).

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Anacarsis Blanco, Jefe Despacho General.

v-5 marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

BOLETIN DE LA DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Sección Patentes de Invención (1)

PATENTES CONCEDIDAS, DENEGADAS, DESISTIDAS, Y TRANSFERIDAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1933

PATENTES CONCEDIDAS

40.763.—Válvula automática para ventilación de depósitos y tanques de líquidos volatilizables. Mauricio Klappenbach. Por 10 años. Diciembre 1.° de 1933.

40.764.—Un método y aparatos para quemar piedra caliza y recuperar el dióxido de carbono. Guillette Research Corporation. Por 10 años. Diciembre 1.° de 1933.

40.765.—Nuevo barniz para metales. Mario Berthet. Adicional a la Nro. 36.911. Por 7 años. Diciembre 1.° de 1933.

40.766.—Jaula caza-moscas. Pascual Sigliano. Por 10 años. Diciembre 1.° de 1933.

40.767.—Nuevo jabón. Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima. Por 15 años. Diciembre 1.° de 1933.

40.768.—Nuevo asiento de cama. Gabriel Pirato. Por 10 años. Diciembre 1.° de 1933.

40.769.—Mejoras en la confección de calzoncillos. Juan Rodríguez Bayolo. Por 10 años. Diciembre 1.° de 1933.

40.770.—Un nuevo aparato expendedor de palillos, cigarrillos y productos similares. José María Fraguciro Lawson. Por 5 años. Diciembre 4 de 1933.

40.771.—Una disposición en máquinas para componer matrices y fundir renglones, para ubicar el teclado en un punto deseado. Typograph G. m. b. H. Adicional a la N.° 40.355. Por 8 años. Diciembre 4 de 1933.

40.772.—Precinto inviolable de aplicación general. Santiago Balsari. Por 5 años. Diciembre 4 de 1933.

40.773.—Un encendedor eléctrico de bolsillo. José Wenninger. Por 5 años. Diciembre 4 de 1933.

40.774.—Nuevo precinto. Juan Lisandro Torres. Por 5 años. Diciembre 4 de 1933.

40.775.—Máquina refrigerante para el expendio y conservación de leche. Cayetano D'Arcángelo. Por 5 años. Diciembre 4 de 1933.

40.776.—Procedimiento para disminuir la viscosidad de los aceites lubricantes a baja temperatura. Texaco Development Corporation. Cesionaria de Oliver United Filtera Inc. Reválida de la Norteamericana N.° 1,509.325. Año 1924. Por 7 años. Diciembre 5 de 1933.

40.777.—Nuevo procedimiento de pavimentación. Juan Renato Valle. Por 5 años Diciembre 5 de 1933.

40.778.—Aparato con válvulas automáticas para calentadores de baño. Roberto Martiri. Por 15 años. Diciembre 5 de 1933.

40.779.—Nuevo inodoro bidet. Guillermo Zorraquín. Por 5 años. Diciembre 5 de 1933.

40.780.—Unidad de resistencia eléctrica. International General Electric Company. Cesionaria de Benjamín E. Getchell. Por 15 años. Diciembre 5 de 1933.

40.781.—Un producto industrial para impermeabilizar materiales. Roberto F. Moreau. Por 10 años. Diciembre 5 de 1933.

40.782.—Un producto que sirve de vehículo, su procedimiento de fabricación y aplicación. Fissan Export Company Julius Eloch & Sohn. Por 10 años. Diciembre 5 de 1933.

40.783.—Un libro perfeccionado de contabilidad. Gebruder Scholl Aktiengesellschaft. Por 5 años. Diciembre 6 de 1933.

40.784.—Mejoras en bombillas higiénicas. Nicolás Tarsia. Por 10 años. Diciembre 6 de 1933.

40.785.—Aparato de propaganda, medidor de la fuerza muscular. Iride Giumelli de Codebo y Elisa Schmeisser de Schurmann. Por 5 años. Diciembre 6 de 1933.

40.786.—Mejoras en paletas para el juego de pelota y similares. Santiago Guastavino. Adicional a la N.° 40.391. Por 10 años. Diciembre 6 de 1933.

40.787.—Procedimiento para la fabricación de productos vulcanizados a base de fibras minerales como el amianto natural y similares a los amiantos sintéticos, producidos de un modo cualquiera, combinados con una substancia de ligamento como latex de caucho, gutapercha, balata y similares. Antonio Ferretti. Por 10 años. Diciembre 7 de 1933.

40.788.—Control de reactancia y dispositivo sincronizante para radio y otros sistemas de trasmisión eléctrica. Compañía Standard Electric Argentina Cesionaria de Alec Harley Reeves. Por 10 años. Diciembre 7 de 1933.

40.789.—Mejoras en vitrinas heladeras para exposición de mercaderías. Sebastián M. Naón. Adicional a la N.° 35.610. Por 7 años. Diciembre 7 de 1933.

40.790.—Un soporte para pulverizadores tipo "Flit". Ricardo Miró. Por 10 años. Diciembre 7 de 1933.

40.791.—Nuevo surtidor para regado. Luther H. Koontz. Por 10 años. Diciembre 7 de 1933.

40.792.—Nueva máquina vulcanizadora para neumáticos. Darío Faravelli. Por 5 años. Diciembre 11 de 1933.

40.793.—Guía deportiva para saber los partidos concertados en un programa y las fechas o turnos en que juegan. Justo Huarte. Por 15 años. Diciembre 11 de 1933.

40.794.—Equipo para saturar líquidos con anhídrido carbónico. E. A. Duggan & Cía. Por 15 años. Diciembre 11 de 1933.

40.795.—Un nuevo procedimiento para hacer materiales a prueba de humedad y aparato para llevarlo a la práctica. Silvania Industrial Corporation. Cesionaria de Frank H. Reichel. Por 15 años. Diciembre 11 de 1933.

40.796.—Mejoras en o relacionadas con tubos de descarga eléctrica. N. V. Philips. Gloeilampenfabrieken. Por 15 años. Diciembre 11 de 1933.

40.797.—Un nuevo producto y procedimiento para la preparación de cerveza en frío. Juan Schneider & Cía. Por 15 años. Diciembre 11 de 1933.

40.798.—Perfeccionamientos en los dispositivos acústicos. Andre D'Alton. Por 15 años. Diciembre 15 de 1933.

40.799.—Dispositivo destinado a cerrar herméticamente las botellas, frascos y sus similares de tapa corona, en general. Cervecería Palermo Sociedad Anónima. Cesionaria de Andrés A. Devoto. Por 15 años. Diciembre 11 de 1933.

40.800.—Un aparato para lavajes. Per Gustaf Hornell. Por 15 años. Diciembre 11 de 1933.

40.801.—Nuevo tipo de tapón a rosca, destinado al cierre hermético de botellas en general. Julio Gemignani. Por 15 años. Diciembre 11 de 1933.

40.802.—Macetas u objetos de cemento armado con cuadros, fotografías, etc., sobre los mismos. Lorenzo Canino. Por 5 años. Diciembre 12 de 1933.

40.805.—Nueva grapa para montar rieles ferroviarios y otros carriles. Frezza & Diciembre 12 de 1933.

40.804.—Un nuevo tipo de freno automático aplicable a mecanismos para el levantamiento de pesos movidos por ruedas dentadas a cadenas. Paulino Ingles. Por 10 años. Diciembre 12 de 1933.

40.805.—Nueva grapa para montar rieles ferroviarios y otros carriles. Frezza & Pinchetti. Por 10 años. Diciembre 12 de 1933.

40.806.—Mejoras en aparatos quemadores de combustibles líquidos para fines de iluminación y calefacción, del tipo a vaporización o gasificación del combustible. Tito Chiaraviglio. Por 10 años. Diciembre 12 de 1933.

40.807.—Mejoras en elásticos para camas y similares. Enrique Arlati. Por 5 años. Diciembre 12 de 1933.

40.808.—Nuevo alicate para alambre. Juan José Alvarez. Por 10 años. Diciembre 12 de 1933.

40.809.—Retén automático para cortinas metálicas o lo similar. Luis P. Ingles. Por 10 años. Diciembre 12 de 1933.

40.810.—Aparato rotativo mejorado, para concentrar mostos de fruta y similares. Pedro Cazenave. Por 15 años. Diciembre 13 de 1933.

40.811.—Máquina cosechadora de maíz. Arnaldo Carpineti y Pedro Berecteche. Por 15 años. Diciembre 13 de 1933.

40.812.—Nuevo tipo de máquina para lavar y escurrir ropa. Arturo P. Barzi. Por 5 años. Diciembre 13 de 1933.

40.813.—Productos insecticidas. Lorenzo Banti y Mario Caballero. Por 15 años. Diciembre 13 de 1933.

40.814.—Tacón cambiable para calzado. Carlos Hall Jr. Por 10 años. Diciembre 13 de 1933.

40.815.—Una suela para calzados. Próspero Guerín y Pablo Rey. Por 10 años. Diciembre 13 de 1933.

40.816.—Lámparas eléctricas de varias intensidades luminosas. David A. Vidal Luque. Anselmo F. Peracca y José Patiño. Por 10 años. Diciembre 13 de 1933.

40.817.—Una nueva chapa de fibra vegetal, impermeable, destinada a distintos usos, especialmente a la construcción de barreras para combatir la langosta y a la fabricación de otros implementos usados a la intemperie. La Papelera Argentina, Sociedad Anónima. Por 10 años. Diciembre 14 de 1933.

40.818.—Un nuevo tipo de máquina para la fabricación de vástagos retorcidos. para fósforos y similares. Luis Selmo e Hijos. Por 10 años. Diciembre 14 de 1933.

40.819.—Mejoras en interruptores. Antonio Genovese. Por 10 años. Diciembre 14 de 1933.

40.820.—Nuevo aparato protector de árboles con aplicación de propaganda. Ricardo García Antonio Debonis. Por 5 años. Diciembre 14 de 1933.

40.821.—Nu nuevo material de construcción. Ernesto Laclau y Humberto Macera. Por 10 años. Diciembre 14 de 1933.

40.822.—Mejoras en los aparatos para aplicar bandas de rodamiento a las cubiertas de las cámaras neumáticas. Alfred Erward Burch & Frederick William Smith. Por 10 años. Diciembre 14 de 1933.

40.823.—Nuevo sistema de propaganda y aparato para ello. Carlos M. Dore, Julio Chichotk y E. Isaac Jaichenco. Por 5 años. Diciembre 14 de 1933.

40.824.—Nuevos bretelles o tirantes para pantalones. Ottorino Mori. Por 5 años. Diciembre 14 de 1933.

40.825.—Mejoras en los aparatos para quemar combustibles líquidos para fines de calefacción o iluminación. Tito Chiaraviglio. Por 10 años. Diciembre 14 de 1933.

40.826.—Mejoras en aparatos lanza-llamas. Angel Ernesto Ambrosetti. Por 5 años. Diciembre 14 de 1933.

40.827.—Envase para fósforos. Erardo Guthmann y Otto A. Essich. Cesionaria de Juan Alfano. Por 15 años. Diciembre 15 de 1933.

40.828.—Perfeccionamientos en los proyectiles y en sus dispositivos de lanzamiento. Edgar William Brandt. Por 15 años. Diciembre 15 de 1933.

40.829.—Mejoras en dispositivos para cazar y matar langostas. Raimundo Pedro Costi, Deodato Costa y Zacarías Jorge Auzugaray de Toledo. Por 15 años. Diciembre 15 de 1933.

40.830.—Mejoras en hornos de panadería, pastelería y similares. José Paván. Por 10 años. Diciembre 15 de 1933.

40.831.—Mejoras en o relacionadas con tubos de descarga eléctrica para la emisión de luz. N. V. Philips Gloeilampenfabrieken. Reválida de la Belga N.° 394.605, año 1933. Por 10 años. Diciembre 15 de 1933.

40.832.—Procedimiento para sobre imprimir títulos o leyendas en películas cinematográficas. Desiderio Raich. Por 15 años. Diciembre 18 de 1933.

40.833. — Un nuevo proceso para la obtención y fraccionamiento de aire líquido. Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Por 15 años. Diciembre 18 de 1933.

40.834.—Carro para transportar vehículos sistema oruga. Tadeusz Kossakowski. Por 10 años. Diciembre 18 de 1933.

(1) Se publica nuevamente por haberse deslizado un error.

40.835.—Una nueva guarnición aplicable a los cilindros o tambores de máquinas empleadas para desfibrar, triturar y limpiar toda clase de plantas textiles. Zacchco & Cía. Por 10 años. Diciembre 18 de 1933.
40.836.—Mejoras en dispositivos para asegurar puertas y similares. W. William Francis Banham. Por 15 años. Diciembre 18 de 1933.
40.837.—Nuevo filtro para boquillas. Othon I. Li. Por 15 años. Diciembre 19 de 1933.
40.838.—Un sistema de gasificación de hidrocarburos livianos. Juan Santiago Fiorenzo Calza y Hugo Mario Paolantonio. Por 10 años. Diciembre 19 de 1933.
40.839.—Calibradores de espesor para calibrar material no magnético. Firestone de la Argentina S. A. Ind. Cesionaria de Roy Wilbur Brown. Por 15 años. Diciembre 19 de 1933.
40.840.—Procedimiento para convertir medios vermífugos líquidos en preparaciones secas de alta conservabilidad. I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. Por 15 años. Diciembre 19 de 1933.
40.841.—Un aparato encendedor. Justo Huarte. Por 15 años. Diciembre 19 de 1933.
40.842.—Mejoras en máquinas clasificadoras de cereales. Nissim Pessah. Por 5 años. Diciembre 19 de 1933.
40.843.—Combinación de dos pilones dispuestos en la zona de mayor manga en casos de dragas para la apertura de canales de solera reducida. Vicente Raúl De Rosa. Por 10 años. Diciembre 19 de 1933.
40.844.—Nuevo tipo de teja para techar. Ricardo Tisi & Hermanos. Por 10 años. Diciembre 20 de 1933.
40.845.—Aparato destinado a exprimir carnes para la extracción de jugo. Alduino Marianelli. Por 5 años. Diciembre 20 de 1933.
40.846.—Distintivo o insignia de quita y pon, aplicable a las solapas de las prendas de vestir. Julio Menard y Luisa Panera de Miraglia. Por 15 años. Diciembre 20 de 1933.
40.847.—Mejoras en separadores centrífugos. Aktiebolaget Separator Nobel. Reválida de la Inglesa 373.412, año 1931. Por 10 años. Diciembre 20 de 1933.
40.848.—Nuevo tipo de cucharas para bombas centrífugas, destinadas al bombeo de líquidos en general. Libero Parodi. Por 10 años. Diciembre 20 de 1933.
40.849.—Nuevo calentador eléctrico para líquidos y otras substancias. José Chercover. Por 10 años. Diciembre 20 de 1933.
40.850.—Una parrilla desarmable. Silvio M. Maldonado. Por 5 años. Diciembre 20 de 1933.
40.851.—Mejoras en o relativas a baterías eléctricas. Falk Stadelmann & Co. Ltd. Cesionaria de Artur Rudolf. Por 10 años. Diciembre 21 de 1933.
40.852.—Varilla forrada para soldar. Naamlooze Vennootschap. Machinerieen en Apparaten Fabrieken. Por 5 años. Diciembre 21 de 1933.
40.853.—Aparato de alarma contra incendios. Ricardo Richter. Por 10 años. Diciembre 23 de 1933.
40.854.—Tapa movible e impermeable para trojes, parvas, silos, etc. Marcos Bonich. Por 10 años. Diciembre 21 de 1933.
40.855.—Método para obtener un cierre hermético entre una cámara de neumático o lo similar y el cuerpo de su válvula correspondiente y los artículos en que se haya aplicado. The Goodyear Tire & Rubber Company. Reválida de la Norteamericana 1.918.524, año 1933. Por 10 años. Diciembre 21 de 1933.
40.856.—Mejoras en envases porta-huevos. Enrique Bagalini. Por 10 años. Diciembre 22 de 1933.
40.857.—Envase mejorado. Chemische Fabrik Wittlich Ermann & Co. Por 10 años. Diciembre 22 de 1933.
40.858.—Estuchera múltiple para jabón u otros productos. Martín Fleischmann y Ermann V. Webenau. Por 5 años. Diciembre 22 de 1933.
40.859.—Mejora en envases. Carlos Butty. Adicional a la N.° 33.654. Por 10 años. Diciembre 22 de 1933.
40.860.—Football miniatura. Aníbal L. López. Por 15 años. Diciembre 22 de 1933.
40.861.—Mejoras en la aplicación de etiquetas en general. Arturo Andreoli. Por 5 años. Diciembre 26 de 1933.
40.862.—Nuevo sistema de propulsión a hélice para pequeñas embarcaciones, maniobradas en forma similar a las de remos comunes. Atilio Darío Radaelli y José E. Noguera. Por 5 años. Diciembre 26 de 1933.
40.863.—Mejoras en fichas de enchufes eléctricos. Arturo Monteverde y José Alberto Barcia. Por 5 años. Diciembre 26 de 1933.
40.864.—Cama plegadiza. Atilio Torsegno. Por 5 años. Diciembre 26 de 1933.
40.865.—Mejoras en perchas para ropa. Consuelo L. de Ruiz. Por 10 años. Diciembre 26 de 1933.
40.866.—Un nuevo tipo de aparato para la destrucción de acridios y otros insectos por la acción directa del fuego o pulverización de combustible. Agusto Delaygüe. Por 5 años. Diciembre 27 de 1933.
40.867.—Mejoras en aparatos destinados a la destrucción del acridio en cualquier estado u otros insectos. Miguel Alborch. Por 10 años. Diciembre 27 de 1933.
40.868.—Un nuevo procedimiento para la destrucción de langostas y similares. José Gallardo. Por 10 años. Diciembre 27 de 1933.
40.869.—Mejoras en trampas para pájaros. Pedro Cambiasso. Por 10 años. Diciembre 27 de 1933.
40.870.—Mejoras en bañaderas.Francisco Pacal. Por 10 años. Diciembre 27 de 1933.
40.871.—Mejoras en tablas de planchar plegadizas. Manuel Lema. Por 5 años. Diciembre 27 de 1933.
40.872.—Una herramienta para cortar chapas metálicas. Luis Bunchich. Por 5 años. Diciembre 27 de 1933.
40.873.—Mejoras en cojinetes para bombas. G. Ronchiotto & Bianchi. Por 5 años. Diciembre 27 de 1933.
40.874.—Paletas para el juego de pelota y similares. Santiago Guastavino. Adicional a la N.° 39.879.Por 10 años. Diciembre 28 de 1933.
40.875.—Nuevo dispositivo para la descarga automática y el cierre automático de cajas a fondo trampa. Juan Martín Fernández Vivanco. Por 5 años. Diciembre 28 de 1933.
40.876.—Un cabrestante a tambor y contramarcha con impulso a manivela o a fuerza motriz. Lázaro Libenson y Carlos Kozak. Por 5 años. Diciembre 28 de 1933.
40.877.—Mejoras en aparatos porta llaveros. Víctor Pangaro. Por 10 años. Diciembre 28 de 1933.
40.878.—Procedimiento para el aprovechamiento de piedras cuarzosas y silicicas. Walter O. Weber. Por 10 años. Diciembre 28 de 1933.
40.879.—Control eléctrico para ascensores. Westinghousse Electric y Manufacturing Company. Cesionaria de Richard Ward Jones. Por 10 años. Diciembre 28 de 1933.
40.880.—Nuevo procedimiento para la fabricación de postes, caños y similares de cemento armado. Juan Carguelli. Por 10 años. Diciembre 28 de 1933.
40.881.—Nuevo exprimidor para tomates y otras substancias alimenticias. Cayetano V. Casaburi. Por 10 años. Diciembre 28 de 1933.
40.882.—Método de laminar hojas. The American Rolling Mill Company. Reválida de la Norteamericana N.° 1.852.271, año 1932. Por 10 años. Diciembre 28 de 1933.
40.883.—Interruptor automático para impedir la extracción fraudulenta de corriente eléctrica. Emilio Sohns. Adicional a la N.° 31.225. Por 5 años. Diciembre 29 de 1933.
40.884.—Techos anulares macizos. Rotary Steel Company. Cesionaria de Harry Merrill Naugle y Arthuer Jean Townsend. Adicional a la N.° 38.736. Por 10 años. Diciembre 29 de 1933.
40.885.—Un elemento de unión para fijación de precintos. Guillermo Bouglas - Palmer & José Fernández Castillo. Por 5 años. Diciembre 29 de 1933.
40.886.—Tapón inviolable y autograduador de cantidades predeterminadas, destinado a evitar todo intento tendiente a rellenar botellas en general. Wilfred Diggs & Cía. Por 10 años. Diciembre 29 de 1933.
40.887.—Tapones Higiénicos. Tomás de Pablo. Por 5 años. Diciembre 29 de 1933.
40.888.—Talonera adicional interna aplicable a los zapatos para damas en general. Rafael Tudela y Adolfo Martínez. Por 5 años. Diciembre 29 de 1933.
40.889.—Procedimiento y dispositivo para la destilación continuada de petróleo, tierras petrolíferas y lo similar, sobre coque. Wualther Mohring. Por 10 años. Diciembre 29 de 1933.
40.890.—Nuevo tapón de corcho. Rafael Silverio. Por 10 años. Diciembre 29 de 1933.
40.891.—Una escoba con vertedero de agua desinfectante. Manuel Cánovas. Por 5 años. Diciembre 29 de 1933.
40.892.—Mejoras en celosías. José Vácula. Por 10 años. Diciembre 29 de 1933.
40.893.—Válvula de marcha silenciosa Naamlooze Vennootschap Machinerieen en Apparaten Fabrieken. Por 5 años. Diciembre 29 de 1933.
40.894.—Mejoras en válvulas semi-automáticas para inodoros. Italo Galli & Hugo J. Galli. Adicional a la N.° 39.517. Por 10 años. Diciembre 29 de 1933.

DENEGADAS Y DESISTIDAS

5.716.—Dispositivos para el aprovechamiento total o parcial de ciertos envases. Cipriano Azcueta. Diciembre 1.° de 1933. Denegada.
5.717.—Un nuevo procedimiento para la unión de caños de paredes delgadas, no aptos para ser roscados, para instalaciones sanitarias para agua caliente, calefacción y sus análogos. León Sterman. Diciembre 1.° de 1933. Denegada.
5.718.—Perfeccionamientos en la conversión de productos alimenticios. International General Electric Company Incorporated. Diciembre 4 de 1933. Denegada.
5.719.—Envase palillero higiénico. Julián Valtier. Diciembre 4 de 1933.
5.720.—Nuevo tipo de naipe. José Sáenz de Luque. Diciembre 4 de 1933. Denegada.
5.721.—Caja luminosa para uso de indicaciones y publicidad aplicada a la carrocería de los vehículos. Enrique Napolitano y José Riva. Diciembre 4 de 1933. Desistida.
5.722.—Procedimiento para la preparación de una cola para madera. Gebr Thalheimer. Diciembre 5 de 1933. Denegada.
5.723.—Mejoras en zapatillas para baño. Venancio Díez. Diciembre 7 de 1933. Denegada.
5.724.—Precinto para patentes de automóviles. Raúl Jorge García. Diciembre 16 de 1933. Desistida.
5.725.—Nuevo sistema de tapón destinado al cierre de botellas y frascos en general. Cardoner y Cía. Diciembre 18 de 1933. Denegada.
5.726.—Equipo para enseñanza. José L. Millán. Diciembre 19 de 1933. Denegada.
5.727.—Mejoras en envases para cintas en general y tiras de elásticos. Inchauspe & Cía. Diciembre 19 de 1933. Desistida.
5.728.—Mejoras en embudos. M. de Pablo y M. Méndez Rodríguez. Diciembre 19 de 1933. Desistida.
5.729.—Mejoras en prendas de vestir, tales como calzados, sombreros, carteras, echarpes y similares. Angela Pexa. Diciembre 20 de 1933. Denegada.

TRANSFERIDAS

40.315.—David Ayala y Juana Olmos a Sadí Aníbal Claveles y Juana Olmos. Diciembre 7 de 1933.
31.060.—Angel Pato Seijas a Héctor M. de Crescenzo. Diciembre 11 de 1933.
38.138.—José Bernabeu a A. Martínez García. Diciembre 13 de 1933.
37.171.—Francis S. Fes a Truscon Steel Company. Diciembre 21 de 1933.
37.877.—Francis S. Fes a Truscon Steel Company. Diciembre 21 de 1933.
37.578.—Francis S. Fes a Truscon Steel Company. Diciembre 21 de 1933.
38.330.—Francis S. Fes a Truscon Steel Company. Diciembre 21 de 1933.
38.799.—Francis S. Fes a Truscon Steel Company. Diciembre 21 de 1933.
39.601.—Francis S. Fes a Truscon Steel Company. Diciembre 21 de 1933.
34.260.—P. Berceteche A. López Navia, E. Pierangeli y C. M. Vico a Arnaldo Carpineti. Diciembre 21 de 1933.
30.897.—P. Berceteche A. López Navia. E. Pierangeli y C. M. Vico a Arnaldo Carpineti. Diciembre 22 de 1933.
35.948.—P. Berceteche A. López Navia, E. Pierangeli y C. M. Vico a Arnaldo Carpineti. Diciembre 22 de 1933.
36.194.—P. Berceteche A. López Navia, E. Pierangeli y C. M. Vico a Arnaldo Carpinei. Diciembre 22 de 1933.
38.233.—Gonzalo Iglesias Sánchez Solorzano a Luis A. Galli, Nils Erick Hagberg y John Albert Seddon. Diciembre 29 de 1933.
34.758.—Walter Gordon Wilson a Wilson Box (Foreign Rights) Limited. Diciembre 29 de 1933.

SECCION MARCAS

MARCAS CONCEDIDAS

DICIEMBRE 4

145.813 (A. 167.197).—(Franja verde, rojo, verde), clase 22. Martín & Cía. Ltda. S. A.
145.814 (A. 168.367).—"Floreal", clase 2. Sangrador, Etchegaray & Cía.
145.815 (A. 168.857).—"Música", clase 18. S. A. Casa América Ltda.
145.816 (A. 169.000).—"Cabeza de Toro", clase 10. H. W. Roberts & Cía.
145.817 (A. 169.215).—"Cierrematic", clase 10. Cía. Swift de La Plata S. A.
145.818 (A. 169.274).—(Hombre), clase 16. Creme Simón S. A.
145.819 (A. 169.279).—(Cabeza de caballo), clase 16. J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson Sté. a Resp. Ltee.
145.820 (A. 169.390).—"Mascota", clase 14. Ventura Rius Belart.
145.821 (A. 169.391).—"Tripolitania", clase 22. Brenta Roncoroni & Cía.
145.822 (A. 169.392).—"Pupille", clase 6. Kodak Argentina Ltda.
145.823 (A. 169.393).—"Recomar", clase 6. Kodak Argentina Ltda.
145.824 (A. 169.394).—"Vollenda", clase 6. Kodak Argentina Ltda.
145.825 (A. 169.395).—"Thioco Diol Winss", clase 2. Tomás Legarreta.
145.826 (A. 169.296).—"Polifestol", clase 2. Tomás Legarreta.
145.827 (A. 168.397).—"Gomeniodol", clase 2. Tomás Legarreta.
145.828 (A. 169.398).—"Popina", clase 2. Carlos A. Widodowitz.
145.829 (A. 169.399).—"Chimu", clase 22. Carlos G. Ballaert.
145.830 (A. 169.400).—"Santos", clase 22. Carlos G. Bollaert.
145.831 (A. 169.401).—"Shalimar", clase 1. Carlos G. Lippold.
145.832 (A. 169.404).—"Bestoil", clase 3. Alberto Cicogna.
145.833 (A. 169.407).—"El Perro", clase 15. José Sanllorenti.
145.834 (A. 169.408).—"San Miguel", clase 15. José Sanllorenti.
145.835 (A. 169.409).—"Tienda El Siglo", clase 16. Baldomero López & Cía.
145.836 (A. 169.412).—"Comptograph", clase 18. Felt & Tarrant Manuf Co.
145.837 (A. 169.416).—"Relusoll", clase 14. Alejandro Llauro e Hijos.
145.838 (A. 169.417).—"Pulemas", clase 14. Juan Suárez Asin.
145.838 (A. 169.419).—(Marquilla, hombre a caballo), clase 21. S. A. Manuf. de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda.
145.840 (A. 169.420).—"Sociales", clase 21. Cía. Tabacalera S. A.
145.841 (A. 169.421).—"Ypiranga", clase 23. Luis Sardi.
145.842 (A. 169.422).—"La Mandarinita", clase 23. S. A. Colombatti & Cía. Ltda. Cromo Litografía Italo Platense.
145.843 (A. 169.423).—"La Porteña", clase 23. S. A. Colombatti & Cía. Ltda. Cromo Litografía Italo Platense.
145.844 (A. 169.424).—"Tijera", clase 23. S. A. Colombatti & Cía. Ltda. Cromo Litografía Italo Platense.
145.845 (A. 169.425).—"Vasconia", clase 23. S. A. Colombatti & Cía. Ltda. Cromo Litografía Italo Platense.
145.846 (A. 169.426).—"El Chorlito", clase 23. S. A. Colombatti & Cía. Ltda. Cromo Litografía Italo Platense.
145.847 (A. 169.434).—"Schering", clase 1. Schering Kahlbaum A. G.
145.848 (A. 169.435).—"Schering", clase 2. Schering Kahlbaum S. G.
145.849 (A. 169.436).—"Zaragozano", clase 23. S. A. Establ. Vitivinícola Escorihuela.
145.850 (A. 169.441).—"Tinkal", clase 16. La Fármaco Argentina S. A.
145.851 (A. 169.443).—"Disston", clase 10. Henry Disston & Sons Inc.
145.852 (A. 169.444).—"Enterprise", clase 5. The Enterprise Manuf. Co. of Pennsylvania.
145.853 (A. 169.445).—"Talmone", clase 22. Unica Unione Nazionale Industria Commercio Alimentari.
145.854 (A. 169.446).—"Express", clase 12. Agar Cross & Co. Ltda.
145.855 (A. 169.449).—"Bavacua", clase 22. Beltrán S. Harris.
145.856 (A. 169.451).—"Westector", clase 20. The Westinghouse Brake & Saxby Signal Co. Ltd.
145.857 (A. 169.452).—"Westric", clase 20. The Westinghouse Brake & Saxby Signal Co. Ltd.
145.858 (A. 169.453).—"Ercol", clase 2. Tomás Legarreta.
145.859 (A. 169.454).—"Spalding", clase 9. A. G. Spalding & Bros (British) Limitetd.
145.860 (A. 169.455).—(Círculo), clase 9. A. G. Spalding & Bros (British) Limited.

DICIEMBRE 9

145.861 (A. 169.457).—"San Lorenzo", clase 22. Alberto M. Grapiolo.
145.862 (A. 169.460).—"Yates", clase 15. Jaime Llauro, Alfredo Llauro y Eliseo Llauró.
145.863 (A. 169.461).—"Cordatic", clase 17. Hungarian Rubber Goods Factory Ltd.
145.864 (A. 169.462).—"El número 13", clase 15. León Sáenz.
145.865 (A. 169.463).—"Nelly", clase 16. Emilio Nogués.
145.866 (A. 169.464).—"Vasconia", clase 23. Rufino Acutain.
145.867 (A. 169.465).—(Estrella de 5 puntas), clase 18. A. Tarelli e Hijos.
145.868 (A. 169.466).—"Sublime", clase 2. A. Tarelli e Hijos.
145.869 (A. 169.467).—"Sublime", clase 3. A. Tarelli e Hijos.
145.870 (A. 169.468).—"Sublime", clase 4. A. Tarelli e Hijos.
145.871 (A. 169.469).—"Sublime", clase 5. A. Tarelli e Hijos.
145.872 (A. 169.470).—"Sublime", clase 10. A. Tarelli e Hijos.
145.873 (A. 169.471).—"Sublime", clase 14. A. Tarelli e Hijos.
145.874 (A. 169.473).—((Peter Jackson), clase 21. Jeter Jackhon. (Tobacco Manufacturer) Ltd.
145.875 (A. 169.475).—"Cristal", clase 4. The Crittall Manufacturing Co. Ltd.
145.876 (A. 169.476).—(Círculo y rombo), clase 16. Mariano Gutiérrez.
145.877 (A. 169.477).—(Círculo y rombo), clase 2. Mariano Gutiérrez.
145.878 (A.169.478).—"Hemera", clase 20. C. Conradty.
145.879 (A. 169.479).—"Regina", clase 20. C. Conradty.
145.880 (A. 169.483).—(León), clase 23. S. A. Cervecería de Río Segundo.
145.881 (A. 169.484).—(León), clase 23. S. A. Cervecería de Río Segundo.
145.882 (A. 169.485).—(León), clase 23. S. A. Cervecería de Río Segundo.
145.883 (A. 169.488).—"Antinea", clase 1. Humberto Candeletti.
145.884 (A. 169.489).—"Cata", clase 16. Emilio Nogués.
145.885 (A. 169.491).—"Grosalim", clase 2. Agustín Millán.
145.886 (A. 169.496).—"Venecia", clase 6. Humberto Maronese.
145.887 (A. 169.497).—"West India Oil Co", clase 3. West India Oil Co.
145.888 (A. 169.498).—"West India Oil Co.", clase 14. West India Oil Co.
145.889 (A. 169.499).—"Macchi", clase 14. Macchi & Cía.
145.890 (A. 169.500).—"Color Tipt", clase 4. Wilson Welder & Metals Co. Inc.
145.891 (A. 169.502).—"Hintermeyer & Co.", clase 24. Hintermeyer & Cía.
145.892 (A. 169.503).—"Hintermeyer & Co.", clase 1. Hintermeyer & Cía.
145.893 (A. 169.511).—"Santa Paula", clase 23. Tirasso & Cía.
145.895 (A. 168.902).—"Acuerdo Completo", clase 22. Roses Hermanos & Cía.
145.896 (A. 169.202).—"Roses", clase 22. Roses eHrmanos & Cía.
145.897 (A. 169.296).—"Dairyco", clase 18. The River Plate Dairy Co. Ltd.
145.898 (A. 169.340).—"Scrubb's Cloudy Ammonia", clase 14. Scrubb & Co. Limited.
145.899 (A. 169.341).—"Scrubb's Cloudy Ammonia", clase 16. Scrubb & Co. Limited.
145.900 (A. 169.514).—"N.° 15", clase 9. S. A. "La Princesa", Fábrica de Bebidas sin Alcohol.
145.901 (A. 169.515).—"Adronofer", clase 2. Liberti Hnos.
145.902 (A. 169.516).—"Sport", clase 23. Liberti Hnos.
145.903 (A. 169.157).—"N.° 31", clase 9. Liberti Hnos.
145.904 (A. 169.519).—"Gladiador", clase 9. Guthmann & Klein.
145.905 (A. 169.520).—"Dunville's", clase 23. Dunville & Co. Ltd.
145.906 (A. 169.521).—"Wilburine", clase 3. Valvoline Oil Co.
145.907 (A. 169.522).—"Queen's Head", clase 4, Lisaght's S. A. Argentina Ltda., Manufactura de Hierro y Acero.
145.908 (A. 169.524).—"Yelmo", clase 10. Kirschbaum & Cía.
145.909 (A. 169.525).—"Yelmo", clase 11. Kirschbaum & Cía.
145.910 (A. 169.526).—(Ramo de flores), clase 22. F. Flores Guillamón.
145.911 (A. 169.527).—"Durán", clase 22. Durán Hnos.
145.912 (A. 169.528).—"Cerveza Cóndor", clase 23. Maltería y Cervecería de los Andes S. A.
145.913 (A. 169.529).—"Quilmes Bock", clase 23. Cervecería Argentina Quilmes S. A.
145.914 (A. 169.530).—"Quilmes Cristal", clase 23. Cervecería Argentina Quilmes S. A.
145.915 (A. 169.531).—"Extracto Triple Quilmes", clase 23. Cervecería Argentina Quilmes S. A.
145.916 (A. 169.532).—"Nalco", clase 1. National Lead Co. S. A.
145.917 (A. 169.533).—"Nalco", clase 2. National Lead Co. S. A.
145.918 (A. 169.534).—"Nalco", clase 4. National Lead Co. S. A.
145.919 (A. 169.535).—"Nalco", clase 10. National Lead Co. S. A.
145.920 (A. 169.536).—"Nalco", clase 18. National Lead Co. S. A.
145.921 (A. 169.537).—"Educator", clase 16. The Educator Shoe Corp of América.
145.922 (A. 169.538).—"Dutch Boy", clase 10. National Lead Co. S. A.
145.923 (A. 169.539).—(Búfalo s|. roca), clase 19. U. S. Hame Co.
145.924 (A. 169.540).—"Matador", clase 14. Ehrich & Graetz Aktiegesellschaft.
145.925 (A. 169.541).—"Petromax", clase 14. Ehrich & Graetz Aktiegesellschaft.
145.926 (A. 169.542).—"Tonudol", clase 2. Fernand George.
145.927 (A. 169.543).—"Hemoductyl", clase 2. Fernand George.
145.928 (A. 169.544).—"Milicos", clase 21. Massalin y Celasco.
145.929 (A. 169.545).—"Teniente", clase 21. Massalin y Celasco.
145.930 (A. 169.546).—"Sargentos", clase 21. Massalin y Celasco.
145.931 (A. 169.547).—(Aguila sobre globo terráqueo), clase 4. Arthur Balfour & Co. Ltd.
145.932 (A. 169.548).—(Aguila sobre globo terráqueo), clase 4. Arthur Balfour & Co. Ltd.

DICIEMBRE 11

145.933 (A. 169.551).—"La Quebrada", clase 22. Manuel Cabada Blanco.
145.934 (A. 169.554).—"Dale Leña", clase 22. Torne & Cía.
145.935 (A. 169.555).—"Superol", clase 3. Queirolo Hnos. & Cía.
145.936 (A. 169.556).—"La Goya", clase 16. Clemente Pedraita.
145.937 (A. 169.558).—"Koivula", clase 3. Eino Heinonen.
145.938 (A. 169.559).—"Koivula", clase 13. Eino Heinonen.
145.939 (A. 169.560).—"Luxval", clase 9. Cristalleries Du-Val-St-Lambert, Société Anonyme.
145.940 (A. 169.561).—"Torero", clase 22. S. A. de Molinos y Elevadores de Granos.
145.941 (A. 169.562).—"Alcántara", clase 22. S. A. de Molinos y Elevadores de Granos.
145.942 (A. 169.563).—"Caprit", clase 22. S. A. de Molinos y Elevadores de Granos.
145.943 (A. 169.564).—"Gran Monarco", clase 16. Droguería de la Estrella, Limitada.
145.944 (A. 169.570).—"James", clase 16. The English Meedle & Fishing Tackle Co. Ltd.
145.945 (A. 169.571).—"James", clase 9. The English Meedle & Fishing Tackle Co. Ltd.
145.946 (A. 169.572).—(Palmeral), clase 16. The English Meedle & Fishing Tackle Co. Ltd.
145.947 (A. 169.573).—(Serpiente alada), clase 16. The English Meedle & Fishing Tackle Co. Ltd.
145.948 (A. 169.574.—(Serpiente alada), clase 9. The English Meedle & Fishing Tackle Co. Ltd.
145.949 (A. 169.575).—(Hombre con arco y flecha), clase 16. The English Meedle & Fishing Tackle Co. Ltd.
145.950 (A. 169.576).—"Apiezon", clase 3. Apiezon Products Ltd.
145.951 (A. 169.578).—"Duriceith", clase 3. Fortunato Pagani.
145.952 (A. 169.579).—"Aluol", clase 2. S. A. Solana, Cía. Financiera.
145.953 (A. 169.583).—"La Yesca", clase 22. S. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A.
145.954 (A. 169.584).—"El Apero", clase 22. S. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A.
145.955 (A. 169.585).—"Chirola", clase 22. S. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A.
145.956 (A. 169.586).—"Candado", clase 22. S. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A.
145.957 (A. 169.588).—"Shu Milk", clase 14. The Shu Milk Products Corp.
145.958 (A. 169.589).—"Mignon", clase 15. León Sáenz.
145.959 (A. 169.590).—"13", clase 16. José A. García.
145.960 (A. 169.591).—"Cobra", clase 14. Blyth & Platt Ltd.
145.961 (A. 169.592).—"Cobra", clase 14. Blyth & Platt Ltd.
145.962 (A. 169.593).—"Cobra", clase 14. Blyth & Platt Ltd.

145.963 (A. 169.594).—"Cobra", clase 14. Blyth & Platt Ltd.
145.964 (A. 169.595).—"Cobra", clase 14. Blyth & Platt Ltd.
145.965 (A. 169.596).—"Cobra", clase 14. Blyth & Platt Ltd.
145.966 (A. 169.597).—"Cobra", clase 14. Blyth & Platt Ltd.
145.967 (A. 169.598).—"Boraseptol", clase 2. Caillon & Hamonet.
145.968 (A. 169.599).—"Osteocalcine", clase 2. Caillon & Hamonet.
145.969 (A. 169.604).—"David", clase 22. Juan Rivera.
145.970 (A. 169.605).—Agantic", clase 15. L'Agantic S. A.
145.971 (A. 169.606).—"Creosarsolo", clase 2. Laboratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci Pisa.
145.972 (A. 169.607).—"Katarsolfina", clase 2. Laboratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci Pisa.
145.973 (A. 169.608).—"Zimema", clase 2.Laboratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci Pisa.
145.974 (A. 169.610).—"Abekola", clase 2. Laboratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci Pisa.
145.975 (A. 169.611).—"Bourgaud", clase 22. F. Bourgaud.
145.976 (A. 169.612).—"Sport", clase 16. S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas.
145.977 (A. 169.616).—"Alas", clase 22. Bravo, Falcón & Cía.
145.978 (A. 169.621).—"Magistral", clase 10. Sara B. de Maciorini.
145.979 (A. 169.622).—"Duc de Rovigo", clase 23. Gerónimo Bonomi e Hijo.
145.980 (A. 169.623).—"Envase", clase 16. Mauricio Bellieres.
145.981 (A. 169.624).—"Mano a mano", clase 22. Eduardo A. Laguardia.
145.982 (A. 169.626).—"Zebra", clase 22. Juan A. Cesio.
145.983 (A. 169.628).—"Montcadi", clase 3. Luis Buscarons.
145.984 (A. 169.630).—"Calvillo", clase 23. Juan Calvillo.
145.985 (A. 169.632).—"Golden Beauty", clase 2. José R. Curbera.
145.986 (A. 169.633).—"Lírico", clase 23. Bibani, Abalos & Cía.
145.987 (A. 169.634).—"Uricon Zois", clase 2. Alfonso E. Gentili.
145.988 (A. 169.635).—"Marsol", clase 2. Alfonso E. Gentili.
145.989 (A. 169.636).—"Nuestra Señora de Luján", clase 23. Americano Estol Stirling.
145.990 (A. 169.639).—"33", clase 16. Jardon & Cía.

DICIEMBRE 13

145.991 (A. 169.474).—"Continental", clase 18. Wanderer Werke Vorm Winklhofer & Jaenicke A. G.
145.992 (A. 169.501).—"Crown Brand", clase 10. Cía. de Jarcia de Matanzas Sociedad Anónima.
145.993 (A. 169.638).—"Lion", clase 4. Cía. Comercial Kreglinger & Van Peborgh Ltda. S. A.
145.994 (A. 169.643).—"Ala", clase 2. Dinno J. Bocacci.
145.995 (A. 169.644).—"Nogués", clase 16. Emilio Nogués.
145.996 (A. 169.646).—"Juvis", clase 14. Ricardo E. A. Balius.
145.997 (A. 169.649).—"Monograma Cla", clase 22. Duprat Hermanos.
145.998 (A. 169.650).—"Sazuma", clase 20. S. A. de Lámparas Eléctricas de Ultramar (Gluehlanpen A. G. Fuer Uebersee).
145.999 (A. 169.651).—"Matsú", clase 20. S. A. de Lámparas Eléctricas de Ultramar (Gluehlanpen A. G. Fuer Uebersee).
146.000 (A. 169.652).—"Nagoyá", clase 20. S. A. de Lámparas Eléctricas de Ultramar (Gluehlanpen A. G. Fuer Uebersee).
146.001 (A. 169.653).—"Tea Room", clase 22. The South Americana Stores Gath y Chaves Ltd.
146.002 (A. 169.654).—(Dos ramas), clase 16. he South American Stores Gath & Chaves Ltd.
146.003 (A. 169.655).—"Actol", clase 3. Standard Oil Co. of New Jersey.
146.004 (A. 169.656).—"Motano", clase 3. Standard Oil Co. of New Jersey.
146.005 (A. 169.657).—"Kye", clase 20. Crompton Parkinson Ltd.
146.006 (A. 169.658).—"Celite", clase 3. Celite Corporation.
146.007 (A. 169.659).—"Filter Cel", clase 3. Celite Corporation.
146.008 (A. 169.660).—"Sil-O-Cel", clase 3. Celite Corporation.
146.009 (A. 169.661).—"El Vazquito", clase 9. Roberto Marticorena.
146.010 (A. 169.662).—"Bucrel", clase 22. Douglas W. Fraser.
146.011 (A. 169.663).—"Ing. S. Idiart", clase 4. Salvador Idiart.
146.012 (A. 169.665).—"Marca Rueda", clase 23. Enigdio Herraiz.
146.013 (A. 169.667).—"Gloria", clase 15. A. Majdalany & Cía.
146.014 (A. 169.668).—"Tisserant", clase 22. The Standard Fábrica de Dulces y Conservas.
146.015 (A. 169.669).—"Sary", clase 22. Néstor A. Casabianca & Cía. Ltda.
146.016 (A. 169.670).—"Floramyé", clase 16. Parfumerie L. T. Piver S. A.
146.017 (A. 169.671).—"Pompeya", clase 16. Parfumerie L. T. Piver S. A.
146.018 (A. 169.672).—"Reinita", clase 16. Parfumerie L. T. Piver S. A.
146.019 (A. 169.673).—"Carmiña", clase 23. Cía. Industrial Sud Americana, Sociedad Anónima.
146.020 (A. (169.674).—"Colifago", clase 2. Julio Rodríguez.
146.021 (A. 169.675).—"Antipiófago", clase 2. Julio Rodríguez.
146.022 (A. 169.676).—"Ebereclífago", clase 2. Julio Rodríguez.
146.022 (A. 169.677).—"Yodbiq", clase 2. Julio Rodríguez.
146.024 (A. 169.678).—"Paracolitifica", clase 2. Julio Rodríguez.

DICIEMBRE 15

146.025 (A. 169.679).—"Economía", clase 5. Juan y José Drysdale & Cía.
146.026 (A. 169.680).—"Economía", clase 14. Juan y José Drysdale & Cía.
146.027 (A. 169.681).—"Clipper", clase 5. Juan y José Drysdale & Cía.
146.028 (A. 169.682).—"Pampa", clase 5. Juan y José Drysdale & Cía.
146.029 (A. 169.683).—"Vanguardia", clase 5. Juan y José Drysdale & Cía.
146.030 (A. 169.684).—"Esperanza", clase 5. Juan y José Drysdale & Cía.
146.031 (A. 169.685).—"Utopía", clase 5. Juan y José Drysdale & Cía.
146.032 (A. 169.686).—"Utopía", clase 10. Juan y José Drysdale & Cía.
146.033 (A. 169.687).—"Champión", clase 3. Juan y José Drysdale & Cía.
146.034 (A. 169.688).—"Champión", clase 5. Juan y José Drysdale & Cía.
146.035 (A. 169.689).—"Champión", clase 9. Juan y José Drysdale & Cía.
146.036 (A. 169.691).—"Champión", clase 11. Juan y José Drysdale & Cía.
146.037 (A. 169.692).—"Champión", clase 12. Juan y José Drysdale & Cía.
146.038 (A. 169.693).—"Champión", clase 14. Juan y José Drysdale & Cía.
146.039 (A. 169.694).—"Champión", clase 17. Juan y José Drysdale & Cía.
146.040 (A. 169.695).—"Champión", clase 25. Juan y José Drysdale & Cía.
146.041 (A. 169.696).—"La Gama", clase 1. Juan y José Drysdale & Cía.
146.042 (A. 169.697).—"La Gama", clase 2. Juan y José Drysdale & Cía.
146.043 (A. 169.698).—"La Gama", clase 4. Juan y José Drysdale & Cía.
146.044 (A. 169.699).—"La Gama", clase 5. Juan y José Drysdale & Cía.
146.045 (A. 169.700).—"La Gama", clase 6. Juan y José Drysdale & Cía.
146.046 (A. 169.701).—"La Gama", clase 7. Juan y José Drysdale & Cía.
146.047 (A. 169.702).—"La Gama", clase 11. Juan y José Drysdale & Cía.
146.948 (A. 169.703).—"La Gama", clase 12. Juan y José Drysdale & Cía.
146.049 (A. 169.704).—"La Gama", clase 14. Juan y José Drysdale & Cía.
146.050 (A. 169.705).—"La Gama", clase 18. Juan y José Drysdale & Cía.
146.051 (A. 169.706).—"La Gama", clase 20. Juan y José Drysdale & Cía.
146.052 (A. 169.707).—"La Gama", clase 24. Juan y José Drysdale & Cía.
146.053 (A. 169.708).—"La Gama", clase 25. Juan y José Drysdale & Cía.
146.054 (A. 169.709).—"Norig", clase 1. Norsk Hydro Elektrisk Kvaelstofaktieselskab.
146.055 (A. 169.710).—"Royal Briar", clase 16. J. & E. Atkinson Ltd.
146.056 (A. 169.711).—"Tanagra", clase 16. J. & E. Atkinson Ltd.
146.057 (A. 169.713).—(Aguila sobre globo), clase 10. American Screw Co.
146.058 (A. 169.715).—"San Marcos", clase 23. Costa Hermanos.
146.059 (A. 169.716).—(Aguila y víbora), clase 23. Costa Hnos.
146.060 (A. 169.717).—"Tentador", clase 23. José A. Fernández.
146.061 (A. 169.718).—"Serrano", clase 2. Carlos A. Brebbia.
146.062 (A. 169.720).—(Horno), clase 9. Chance Brothers and Co. Ltd.
146.063 (A. 169.721).—"Ford", clase 21. Mitjans Colombo & Cía.
146.064 (A. 169.723).—"...A tiro hecho", clase 21. Mitjans Colombo & Cía.
146.065 (A. 169.724).—"...A tiro hecho", clase 18. Mitjans Colombo & Cía.

DICIEMBRE 18

146.066 (A. 169.727).—"Dunur", clase 1, Carlos G. Lippold.
146.067 (A. 169.732).—"Corticalina", clase 2. Guillermo P. Goñalons.
146.068 (A. 169.733).—"Victoria Arduino", clase 5. S. A. de Victoria Arduino.
146.069 (A. 169.738).—"Drybak", clase 2. Johnson & Johnson.
146.070 (A. 169.740).—"Ignífugos Atlantis", clase 1. Casa Atlantis, Fritz Kohn.
146.071 (A. 169.741).—(Angeles), clase 22. Francisco Calvo Touriz.
146.072 (A. 169.742).—"Bella Porteña", clase 9. C. Della Penna & Cía.
146.073 (A. 169.743).—"Aras", clase 1. Segvenian Hermanos.
146.074 (A. 169.744).—"Mazorquero", clase 22. Soc. Aux. Fabril Agríc. y Comercial S. A.
146.075 (A. 169.745).—"Alhambra", clase 15. José A. García.
146.076 (A. 169.749).—"V", clase 3. Víctor Surgical Gut. Meg. Co.
146.077 (A. 169.751).—"Wendy", clase 20. Whiteaway Laidlaw & Co. Ltd.
146.078 (A. 169.752).—"Condal", clase 10. José Sabate Valls.
146.079 (A. 169.753).—"Matite", clase 16. Parfumerie L. T. Piver S. A.
146.080 (A. 169.756).—"Icoral", clase 2. La Química Bayer Meister Lucius, Sociedad Anónima.
146.081 (A. 169.757).—"Hackthal", clase 20. Hackthal Draht Und Kabel Werke Aktiengesellschaft.
146.082 (A. 169.759).—"Essolene", clase 3. Standard Oil Co. of N. Jersey.
146.083 (A. 169.762).—"Corymayo", clase 22. Café Chocolate Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.
146.084 (A. 169.764).—(Tren, viñas), clase 23. José Grinfeld.
146.085 (A. 169.771).—"Uricedín", clase 2. Alberto Romero & Cía.
146.086 (A. 169.775).—"El Padrino", clase 18. Fernando Maliandi.
146.087 (A. 169.777).—"Cosecha", clase 22. S. A. Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera.
146.088 (A. 169.779).—"Retinto", clase 23. S. A. Viñedos y Bodegas José Orfila Ltda.
146.089 (A. 169.786).—"Topacio", clase 23. E. J. Rafuls & M. J. Mc. Master.
146.090 (A. 169.794).—"Marina", clase 23. Marcos Ghislanzoni.
146.091 (A. 169.799).—"Regata", clase 23. Marcos Ghislanzoni.
146.092 (A. 169.803).—(Escudos), clase 23. S. A. Fratelli Branca.
146.093 (A. 169.804).—(Escudos), clase 23. S. A. Fratelli Branca.
146.094 (A. 169.805).—"E. Merck", clase 2. E. Merck.

DICIEMBRE 20

146.095 (A. 168.597).—"Universal", clase 22. Gavazzi & Zabala & Cía.
146.096 (A. 169.557).—"Candial", clase 22. Francisco Giammaría.
146.097 (A. 169.566).—"Grand Turpín", clase 23. Graciano Beaux & Cía.
146.098 (A. 169.809).—"Veronal", clase 2. E. Merck.
146.099 (A. 169.810).—"Sedal", clase 15. Barclay & Cía.
146.100 (A. 169.815).—"Le Prophete", clase 10. G. Blache & Cía.
146.101 (A. 169.816).—"El Tigre", clase 22. Kay & Cía.
146.102 (A. 169.817).—"El Tigre", clase 22. Kay & Cía.
146.103 (A. 169.818).—"Belna", clase 22. Wattinne Bossut & Cía.
146.104 (A. 169.819).—"A L'Aigle", clase 17. Etablissements Hutchinson, Compagnie Nationale du Caoutchoug.
145.105 (A. 169.820).—"Pentagone", clase 17. Etablissements Hutchinson, Compagnie Nationale du Caoutchoug.
146.106 (A. 169.821).—"Con'e", clase 18. S. A. Crayón Conte.
146.107 (A. 169.822).—"Polar", clase 5. Aktiebolaget Atlas Diesel.
146.108 (A. 169.823).—"La Pasticca del Re Sole", clase 2. A. Gazzoni & Cía.
146.109 (A. 169.830).—"Granja San Marcos", clase 22. Melano & Pettigiani.
146.110 (A. 169.831).—"Cabeza de Zorro", clase 1. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.111 (A. 169.832).—"Cabeza de Zorro", clase 2. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.112 (A. 169.833).—"Cabeza de Zorro", clase 3. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.113 (A. 169.834).—"Cabeza de Zorro", clase 4. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.114 (A. 169.835).—"Cabeza de Zorro", clase 5. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.115 (A 169.836).—"Cabeza de Zorro", clase 6. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.116 (A. 169.837).—"Cabeza de Zorro", clase 7. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.117 (A. 169.838).—"Cabeza de Zorro", clase 8. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.

146.118 (A. 169.839).—"Cabeza de Zorro", clase 9. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.119 (A. 169.840).—"Cabeza de Zorro", clase 10. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.120 (A. 169.841).—"Cabeza de Zorro", clase 11. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.121 (A. 169.842).—"Cabeza de Zorro", clase 12. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.122 (A. 169.843).—"Cabeza de Zorro", calse 13. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.123 (A. 169.844).—"Cabeza de Zorro", clase 14. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.124 (A. 169.845).—"Cabeza de Zorro", clase 15. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.125 (A. 169.846).—"Cabeza de Zorro", clase 16. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.126 (A. 169.847).—"Cabeza de Zorro", clase 17. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.127 (A. 169.848).—"Cabeza de Zorro", clase 18. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.128 (A. 169.849).—"Cabeza de Zorro", clase 19. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.129 (A. 169.850).—"Cabeza de Zorro", clase 20. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.130 (A. 169.851).—"Cabeza de Zorro", clase 21. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.131 (A. 169.852).—"Cabeza de Zorro", clase 22. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.132 (A. 169.853).—"Cabeza de Zorro", clase 23. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.133 (A. 169.854).—"Cabeza de Zorro", clase 24. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.134 (A. 169.855).—(Cabezas de zorros y globo terráqueo), clase 15. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.135 (A. 169.856).—"El Porteñito", clase 15. Estaudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.

DICIEMBRE 23

146.136 (A. 169.857).—"Gerente", clase 22. A. & M. Smith Ltd.
146.137 (A. 169.858).—"Secretario", clase 22. A. & M. Smith Ltd.
146.138 (A. 169.859).—"Contador", clase 22. A. & M. Smith Ltd.
146.139 (A. 169.860).—"Tesorero", clase 22. A. & M. Smith Ltd.
146.140 (A. 169.861).—"Ross", clase 1. Cía. Argentina Sydney Ross Inc., Sociedad Anónima.
146.141 (A. 169.862).—"Ross", clase 6. Cía. Argentina Sydney Ross Inc., Sociedad Anónima.
146.142 (A. 169.863).—"Ross", clase 25. Cía. Argentina Sydney Ross Inc., Sociedad Anónima.
146.143 (A. 169.864).—"Angelus", clase 3. Manuel Chávez.
146.144 (A. 169.866).—"Penta", clase 5. Aktiebolaget Pentaverken.
146.145 (A. 169.867).—"Unisch & Stype", clase 5. Schubert & Salzer Maschinenfabrik Aktiengesellschaft.
146.146 (A. 169.868).—"Alchro", clase 10. Manufacture Matallurgique de Tournus.
146.147 (A. 169.869).—"Tamburini", clase 18. Tamburini Ltda. S. A.
146.148 (A. 169.871).—"Romain", clase 15. Comptoir Sud Amerique Des Soiries Bianchini Ferier S. A.
146.149 (A. 169.873).—"Super Bond 1070", clase 18. S. A. Colombatti & Cía. Ltda. Cromo Litografía Italo Platense.
146.150 (A. 169.874).—"Arsaco", clase 1. Luis Hintermeyer.
146.151 (A. 169.876).—"Horsemann", clase 5. W. A. Tyzack & Co.
146.152 (A. 169.877).—"Horsemann", clase 10. W. A. Tyzack & Co.
146.153 (A. 169.878).—"Marino", clase 1. Miguel Angel Marino.
146.154 (A. 169.881).—"Galactasi", clase 2. Benito León Liprandi.
146.155 (A. 169.884).—"Yo soy", clase 16. La Erica S. A. Arg. de Cueros y Calzados.
146.156 (A. 169.889).—(Cabeza de hombre), clase 21. Bienvenido Yoldi.
146.157 (A. 169.890).—"Potencial", clase 2. Francisco Zapata.
146.158 (A. 169.891).—"Tic", clase 16. S. A. La Fármaco Argentina.
146.159 (A. 169.893).—"Aromas del Cairo", clase 16. S. A. La Fármaco Argentina.
146.160 (A. 169.898).—"Silicyl", clase 2. G. L. Guillevic (Les Laboratoires Camuset).
146.161 (A. 169.908).—"La Primitiva 6", clase 10. La Primitiva S. A. para la aplicación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.
146.162 (A. 169.909).—"La Primitiva 7", clase 10. La Primitiva S. A. para la aplicación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.
146.163 (A. 169.910).—"La Primitiva 9", clase 10. La Primitiva S. A. para la aplicación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.
146.164 (A. 169.911).—"La Primitiva 19", clase 10. La Primitiva S. A. para la aplicación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.
146.165 (A. 169.912).—"La Primitiva 20", clase 10. La Primitiva S. A. para la aplicación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.
146.166 (A. 169.913).—"La Primitiva 28", clase 10. La Primitiva S. A. para la aplicación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.
146.167 (A. 169.914).—(Mariposa), clase 8. Gebruder Junghans Aktiengesellschaft.
146.168 (A. 169.915).—"Vacuum", clase 12. Carlos Federico Troentle Santiago Francisco Troentle y Jorge Piñeiro Pearson.
146.169 (A. 169.916).—"Ombú", clase 22. S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos.
146.170 (A. 169.917).—"Bravo", clase 16. Daggett & Ramsdell.
146.171 (A. 169.918).—"Liacay", clase 2. Cayetano Liardo.
146.172 (A. 169.919).—"Arriésgate", clase 22. S. A. D. Barthe, Comercial, Industrial y Financiera.
146.173 (A. 169.920).—"Jnégate", clase 22. S. A. D. Barthe Comercial, Industrial y Financiera.
146.174 (A. 169.922).—"Sherpetco", clase 3. Sherwood Petróleum Co. Incorp.
146.175 (A. 169.923).—"Medicol", clase 3. Sherwood Petróleum Co. Incorp.
146.176 (A. 169.924).—"Carring", clase 4. Carlos L. Ringius.
146.177 (A. 169.925).—(Rectángulo), clase 18. Rosendo Romeu.
146.178 (A. 169.928).—"Electrón", clase 18. I. G. Farbenindustrie A. G.
146.179 (A. 169.929).—"Elektronmetal", clase 18. I. G. Farbenindustrie A. G.
146.180 (A. 169.930).—"Elektronmetall", clase 18. I. G. Farbenindustrie A. G.
146.181 (A. 169.933).—"Byron Jackson", clase 5. Byron Jackson Co.
146.182 (A. 169.934).—"Sergidor", clase 15. Howse Mead & Sons Ltd.
146.183 (A. 169.936).—"Premier", clase 18. Cirilo Carchena.
146.184 (A. 169.937).—(Rectángulo de fantasía), clase 18. V. S. Moroni.
146.185 (A. 169.939).—"Escuche", clase 18. E. Karstulovic B.
146.186 (A. 169.941).—"Dacapo", clase 6. ransoceanic Trading Co.
146.187 (A. 169.942).—"Hidalgo", clase 10. Heinz Osberghaus.
146.188 (A. 169.943).—"Eltrazor", clase 10. Heinz Osberghaus.
146.189 (A. 169.944).—"Audionola", clase 20. Rossi y Lavarello.

DICIEMBRE 28

146.190 (A. 128.299).—"Sola mía", clase 16. Parfumerie Lubín S. a Resp. Ltee.
146.191 (A. 128.300).—"Sola Mía", clase 16. Parfumerie Lubín, Société a Responsabilite Ltee.
146.192 (A. 133.817).—"El Sol", clase 22. Erik Rolfsen.
146.193 (A. 148.635).—"Luteo Ovarina Dessy", clase 2. Instituto Biológico Argentino.
146.194 (A. 149.307).—"Si Ko", clase 16. Augusto Le Revenrend.
164.195 (A. 150.908).—"00", clase 23. Tommassi Hnos.
146.196 (A. 151.271).—"Oñate", clase 23. Armando Oñate.
146.197 (A. 153.297).—"Ancora", clase 12. Luis Quattrocchio.
146.198 (A. 156.653).—"Michelon", clase 22. Felisa Sifredi Vda. de Michelon.
146.199 (A. 157.485).—"Nivea", clase 22. Sebaste Hnos.
146.200 (A. 157.733).—"Listerine", clase 21. Lambert Pharmacal Co.
146.201 (A. 157.930).—"Litresal", clase 22. Pablo Ferro.
146.202 (A. 159.133).—"Germaniaplast", clase 2. La Samaritana Suiza T. Baur & Cía.
146.203 (A. 160.464).—(Tomates), clase 22. Luis Delpino & Cía.
146.204 (A. 161.437).—"Clasificador", clase 18. A. Kapelusz & Cía.
146.205 (A. 162.123).—"Gilbey", clase 23. W. & A. Gilbey Ltd.
146.206 (A. 163.029).—"Tacuarí", clase 15. Fernández Hnos.
146.207 (A. 163.030).—"Tacuarí", clase 16. Fernández 16.
146.208 (A. 163.108).—"Roche", clase 2. Productos Roche S. A. Química e Industrial.
146.209 (A. 163.109).—"Mesarca", clase 2. Productos Roche S. A. Química e Ind.
146.210 (A. 163.110).—"Somnifene Roche", clase 2. Productos Roche S. A. Quím. e Ind.
146.211 (A. 163.111).—"Larosan Roche", clase 2. Productos Roche S. A. Quím. e Ind.
146.212 (A. 163.112).—"Sedobrol Roche", clase 2. Productos Roche S. A. Quím. e Ind.
146.213 (A. 163.113).—"Spasmalgine Roche", clase 2. Productos Roche S. A. Quím. e Ind.
146.214 (A. 163.428).—"For Ever", clase 20. Poltera Hnos.
146.215 (A. 163.552).—"Unic", clase 2. Gustavo Clemente Martín y Rodolfo Needermann.
146.216 (A. 163.637).—"El Jerezano", clase 23. González Byass & Co. Ltd.
146.217 (A. 164.124).—"Tírese un lance", clase 21. Alejandro E. Muñoz.
146.218 (A. 164.190).—"Hebe", clase 18. M. González Maseda & Cía.
146.219 (A. 164.340).—"María Guerrero", clase 23. A. Esteban.
146.220 (A. 164.570).—(Chade), clase 2. Cía. Hispano Americana de Electricidad S. A.
146.221 (A. 164.333).—"Tri Rad", clase 1. Stanco Inc.
146.222 (A. 165.334).—"Tri Rad", clase 10. Stanco Inc.
146.223 (A. 165.335).—"Extane", clase 14. Stanco Inc.
146.224 (A. 165.418).—"Eau Lustrale", clase 16. Adelaida Aniant.
146.225 (A. 165.458).—(Busto de mujer), clase 16. Elizabeth Arden Inc.
146.226 (A. 165.545).—"Impulso", clase 18. A. Piñeiro & Cía.
146.227 (A. 166.056).—"Carbodental Sparklet Hygienator", clase 6. Sparklet Limited.
146.228 (A. 166.096).—"Frixal", clase 2. General Drug Co.
146.229 (A. 166.230).—"Dos Flechas", clase 7, Casa Epperlein Scharf & Velten.
146.230 (A. 166.231).—"El Cardenal", clase 7. Casa Spperlein Scharf & Velten.
145.231 (A. 166.232).—"Orfeo", clase 7. Casa Epperlein Scharf & Velten.
146.232 (A. 166.242).—"La Razón", clase 15. Cheliz & Cía.
146.233 (A. 166.243).—"La Razón", clase 16. Cheliz & Cía.
146.234 (A. 166.387).—"Magnus", clase 6. Ricardo Raffo.
146.235 (A. 166.495).—"Tudor", clase 8. Hans Wilsdorf.
146.236 (A. 166.725).—"Alpargatero Adot", clase 16. Adot Hermanos.
146.237 (A. 166.863).—"Ferrowat Niva", clase 20. Elektrische Gluhlampenfabrik Wat A. G.
146.238 (A. 166.988).—"La Invencible", clase 23. Fernández & Cía.
146.239 (A. 167.055).—"Eros", clase 16. Tarsia & Schaifino.
146.240 (A. 167.146).—"Chispazos", clase 21. Salvador Pluchino.
146.241 (A. 167.161).—"Ferrocarril", clase 18. La Papelera Argentina S. A.
146.242 (A. 167.196).—"Relánpago", clase 22. Martín & Cía. Ltda. S. A.
146.243 (A. 167.200).—"Fibrina", clase 16. Cía Ind. del Caucho S. A. Ind. y Com.
146.244 (A. 167.204).—"Fibrina", clase 17. Cía. In. del Caucho S. A. Ind. y Com.
146.245 (A. 167.205).—"Adot", clase 16. Adot Hnos.
146.246 (A. 167.358).—(Mono), clase 23. Bosch & Cía.
146.247 (A. 167.382).—"San Remo", clase 2. Lanfranchi & Cía.
146.248 (A. 167.398).—"El Santafecino", clase 23. M. A. Gutiérrez (hijo).
146.249 (A. 167.471).—"Impetu", clase 18. Manuel Marcelino Mortola.
146.250 (A. 167.570).—"Palacios", clase 23. La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expedios S. A.

146.251 (A. 167.573).—"Marvel", clase 16. A. Tuebols & Cía.
146.252 (A. 167.589).—"Columbia", clase 21. Cía. Nac. de Tabacos S. A.
146.253 (A. 167.628).—"La Mercante", clase 21. Atilio Camberos.
146.254 (A. 167.731).—"Supremo", clase 1. Internacional Productos Corp.
146.255 (A. 167.732).—"Supremo", clase 24. International Productos Corp.
146.256 (A. 167.738).—"S. A. M. S.", clase 10. S. A. Maltaldi Simón Ltda. Establ. Rurales y Destilería.
146.257 (A. 167.781).—(Horno), clase 18. Iglesias Casado y Naranjo.
146.258 (A. 167.814).—"Nestle", clase 20. The Nestle La Mur Co.
146.259 (A. 167.840).—"Peache", clase 22. The River Plate Dairy Co. Ltd.
146.260 (A. 167.875).—"Urquiza", clase 23. Orandi & Cía.

DICIEMBRE 29

146.261 (A. 167.908).—"Virtud", clase 22. José Rodríguez Abades.
146.262 (A. 167.911).—(Franjas), clase 15. S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas.
146.263 (A. 167.912).—(Franjas), clase 15. S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas.
146.264 (A. 167.915).—"Eclipse", clase 10. Boston Woven Hose & Rubber Co.
146.265 (A. 167.919).—"Bovita", clase 2. S. A. Solana Cía. Financiera.
146.266 (A. 167.920).—"La Siamesa", clase 15. David Btsch.
146.267 (A. 167.942).—"Surgen", clase 23. Viñedos y Bodegas Arizú S. A.
146.268 (A. 167.965).—"Admiración", clase 21. Cousiño & Cía.
146.269 (A. 167.987).—"Grilux", clase 6. A. Grimaldi S. A. Comercial Casa Griensú.
146.270 (A. 167.998).—"Matlina Saavedra", clase 23. José Sánchez & Cía.
146.271 (A. 168.030).—"Iodocristalín", clase 2. Cesáreo Domínguez.
146.272 (A. 168.067).—"Instituto Owen", clase 18. Abraham Press, Justo Rodríguez y Juan P. Luque.
146.273 (A. 168.084).—"Cantabria", clase 23. Schlieper & Cía.
146.274 (A. 168.085).—"Granada", clase 22. Bonfanti Hnos.
146.275 (A. 168.086).—"Dos Amigos", clase 22. Morisetti y Elgiries.
146.276 (A. 168.095).—"Oleo", clase 20. Gastón Maitre.
146.277 (A. 168.119).—"Vistal", clase 16. Luis María Sojo.
146.278 (A. 168.135).—"Savita", clase 22. The Battle Creek Food Co.
146.279 (A. 168.139).—"Tres Mosqueteros", clase 23. Lelio, Surraco & Molas Ltda.
146.280 (A. 168.150).—"Silverín", clase 7. Oscar Miguel Iadarola.
146.281 (A. 168.162).—"La Causa", clase 18. A. Gutiérrez Díez.
146.282 (A. 168.167).—"El Machilo", clase 23. Said Madkur.
146.283 (A. 168.220).—"Comodín", clase 16. The American Stores Gath y Chaves Ltda.
146.284 (A. 168.258).—"El Mío", clase 22. Félix Payeras.
146.285 (A. 168.271).—"Daggett & Ramsdell", clase 2. Daggett y Ramsdell.
146.286 (A. 168.273).—"Daggett & Ramsdell", clase 9. Daggett y Ramsdell.
146.287 (A. 168.274).—"Daggett & Ramsdell", clase 16. Daggett y Ramsdell.
146.288 (A. 168.278).—"Eva", clase 16. Fremaux Cerruti & Cía.
146.289 (A. 168.322).—"La Teresita", clase 23. Vicente Carra.
146.290 (A. 168.323).—"Economía", clase 22. Francisco Villar.
146.291 (A. 168.324).—"La Sillita", clase 15. Leo Nahm.
146.292 (A. 168.381).—"Signet", clase 18. Royal Typewriter Co. Inc.
146.293 (A. 168.408).—"Retendent", clase 25. Juan Fortunato Osorio.
146.294 (A. 168.409).—"Orplid de Príncipes", clase 2. Calle & Pérez.
146.295 (A. 168.419).—"Talabartería Los Estancieros", clase 19. Manuel M. Arias.
146.296 (A. 168.422).—"Canario", clase 22. Juan B. Piaggio.
146.297 (A. 168.440).—"La Toscana", clase 16. Adolfo Quilici.
146.298 (A. 168.468).—"Domador", clase 21. Cía. Fosforera Argentina S. A.
146.299 (A. 168.474).—"Mami", clase 22. Miguel Berardi & Cía.
146.300 (A 168.499).—"Polilax", clase 2. Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por acciones.
146.301 (A. 168.502).—"Torrax", clase 22. Gregorio Zidar.
146.302 (A. 168.506).—(10), clase 15. S. A. Cotonificio Felice Fossati.
146.303 (A. 168.507).—"10, 10, 10 Brin Azul Fossati 10, 10, 10", clase 15. S. A. Cotonificio Felice Fossati.
146.304 (A. 168.508).—"Bleu 10", clase 15. S. A. Cotonificio Felice Fossati.
146.305 (A. 168.509).—"D. & R.", clase 2. Daggett y Ramsdell.
146.306 (A. 168.510).—"D. & R.", clase 3. Daggett y Ramsdell.
146.307 (A. 168.511).—"D. & R.", clase 9. Daggett y Ramsdell.
146.308 (A. 168.512).—"R. & R.", clase 16. Daggett y Ramsdell.
146.309 (A. 168.548).—"L. F. C.", clase 6. Lutz, Ferrando & Cía. S. A. Comercial e Industrial.
146.310 (A. 168.553).—"Talleres", clase 23. S. A. Vitivinícola & Comercial Gutiérrez y de la Fuente Ltda.
146.311 (A. 168.554).—"S. I. B. E. A.", clase 1. Ernesto A. Kuenzler.
146.312 (A. 168.556).—"Alicante", clase 23. S. A. Industrial y Comercial Lagorio & Cía. Ltda.
146.313 (A. 168.557).—(Sello con corona), clase 23. S. A. Industrial y Comercial Lagorio y Cía. Ltda.
146.314 (A. 168.576).—"Lumar", clase 9. Morea & Cía.
146.315 (A. 168.577).—"Bifbat", clase 9. Morea & Cía.
146.316 (A. 168.582).—"Tropical", clase 14. S. A. Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americano Pedro Bignoli Ltda.

DICIEMBRE 30

146.317 (A. 168.115).—"Biscotina", clase 22. Carpinacci & Cía.
146.318 (A. 169.690).—"Champión", clase 10. Juan y José Drysdale & Cía.
146.319 (A. 169.726).—"Paraflex", clase 18. Lamson Paragon (South América) Ltd.
146.320 (A. 169.950).—"Fémina", clase 2. Eugenio Lembeye.
146.321 (A. 169.951).—"Coloso", clase 4. "Hierromat", S. A. (Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A.).
146.322 (A. 169.955).—"Escasany Hermanos", clase 9. Casa Escasany S. A.
146.323 (A. 169.956).—"Escasany Hermanos", clase 8. Casa Escasany S. A.
146.324 (A. 169.957).—"Unic", clase 22. Sociedad Argentina Grandes Almacenes S. A. G. A.
146.325 (A. 169.958).—"La Mulita", clase 14. Dellazopa S. A. Comercial.
146.326 (A. 169.959).—"Au Crocodile", clase 1. Dellazopa S. A. Comercial.
146.327 (A. 169.960).—"Au Crocodile", clase 2. Dellazopa S. A. Comercial.
146.328 (A. 169.961).—"La Mulita", clase 10. Dellazopa S. A. Comercial.
146.329 (A. 169.962).—"Au Crocodile", clase 3. Dellazopa S. A. Comercial.
146.330 (A. 169.963).—"Au Crocodile", clase 4. Dellazopa S. A. Comercial.
146.331 (A. 169.964).—"Au Crocodile", clase 5. Dellazopa S. A. Comercial.
146.332 (A. 169.965).—"Au Crocodile", clase 6. Dellazopa S. A. Comercial.
146.333 (A. 169.966).—"Au Crocodile", clase 7. Dellazopa S. A. Comercial.
146.334 (A. 169.967).—"Au Crocodile", clase 8. Dellazopa S. A. Comercial.
146.335 (A. 169.968).—"Au Crocodile", clase 9. Dellazopa S. A. Comercial.
146.336 (A. 169.969).—"Au Crocodile", clase 10. Dellazopa S. A. Comercial.
146.337 (A. 169.970).—"Au Crocodile", clase 11. Dellazopa S. A. Comercial.
146.338 (A. 169.971).—"Au Crocodile", clase 12. Dellazopa S. A. Comercial.
146.339 (A. 169.972).—"Au Crocodile", clase 13. Dellazopa S. A. Comercial.
146.340 (A. 169.973).—"Au Crocodile", clase 14. Dellazopa S. A. Comercial.
146.341 (A. 169.974).—"Au Crocodile", clase 15. Dellazopa S. A. Comercial.
146.342 (A. 169.975).—"Au Crocodile", clase 16. Dellazopa S. A. Comercial.
146.343 (A. 169.976).—"Au Crocodile", clase 17. Dellazopa S. A. Comercial.
146.344 (A. 169.977).—"Au Crocodile", clase 18. Dellazopa S. A. Comercial.
146.345 (A. 169.978).—"Au Crocodile", clase 19. Dellazopa S. A. Comercial.
146.346 (A. 169.979).—"Au Crocodile", clase 20. Dellazopa S. A. Comercial.
146.347 (A. 169.980).—"Au Crocodile", clase 21. Dellazopa S. A. Comercial.
146.348 (A. 169.981).—"Au Crocodile", clase 22. Dellazopa S. A. Comercial.
146.349 (A. 169.982).—"Au Crocodile", clase 23. Dellazopa S. A. Comercial.
146.350 (A. 169.983).—"Au Crocodile", clase 24. Dellazopa S. A. Comercial.
146.351 (A. 169.987).—"Sangrol", clase 2. Asildo Méndez.
146.352 (A. 169.988).—"Ken", clase 10. E. Montagne Ltda. Cuchillería Orfebrería S. A.
146.353 (A. 169.989).—"Chajarí", clase 2. Vilar Tabeni & Cía.
146.354 (A. 169.991).—"Encerina", clase 14. Bacigalupo Cía. Ltda. S. A. de Barnices y Anexos.
146.355 (A. 169.996).—"Wico", clase 2. West India Oil Co.
146.356 (A. 169.999).—"Mystikum", clase 16. Acherk G. m. b. H.
146.357 (A. 170.000).—"Pertussin", clase 2. E. Taeschner Shemisch Pharmazeutische Fabrik.
146.358 (A. 170.002).—"Thioconal Chobet", clase 2. Verardo & Cía.
146.359 (A. 170.004).—"Cardamol Soubeirán", clase 2. Verardo & Cía.
146.360 (A. 170.005).—"Abronquil Chobet", clase 2. Verardo & Cía.
146.361 (A. 170.006).—"Antiasmático Soubeirán", clase 2. Verardo & Cía.
146.362 (A. 170.007).—"Rosolio Soubeirán", clase 2. Verardo & Cía.
146.363 (A. 170.008).—"Ergocrinol", clase 2. Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por acciones.
146.364 (A. 170.010).—"Ye Joker", clase 15. Tufi Sucari.
146.365 (A. 170.011).—"Capra", clase 23. Fratelli Capra.
146.366 (A. 170.014).—"Juan Pueblo", clase 23. José Blengini.
146.367 (A. 170.015).—"Veranol", clase 23. M. Rodolfo Miloslavich.
146.368 (A. 170.017).—(Aguila sobre globo terráqueo) anexa, clase 23. S. A. Fratelli Branca.
146.369 (A. 170.018).—"La Prolija", clase 18. José Berletta.
146.370 (A. 170.019).—"Moretto", clase 16. Mez A. G.
146.371 (A. 170.020).—"Cheddite", clase 11. Société Universelle des Explosifs.
146.372 (A. 170.024).—"Bagley", clase 22. M. S. Bagley & Cía. Ltda., Sociedad Anónima.
146.373 (A. 170.025).—"F. L. A.", clase 25. Florencio Lezica Alvear.
146.374 (A. 170.026).—"Aduna", clase 18. Pablo Catalayud.
146.375 (A. 170.028).—"Vencedor", clase 3. Scally e Hijos.
146.376 (A. 170.029).—"Cosaco", clase 3. Emilio Batista y Raúl Tortorelli.
146.377 (A. 170.033).—"Mayo", clase 20. Benjamín P. Montes.
146.378 (A. 170.034).—"Frutarol", clase 23. Marcos Ghislanzoni.
146.379 (A. 170.036).—"Linette", clase 9. Charles Goodall & Son Ltd.
146.380 (A. 170.037).—"Kymac", clase 2. Mc. Dougall & Robertson Ltd.
146.381 (A. 170.038).—"Onixol del Dr Scholl", clase 2. Scholl Manufacturing Co. Inc.
146.382 (A. 170.039).—"Solvex del Dr Scholl", clase 2. Scholl Manufacturing Co. Inc.
146.383 (A. 170.040).—"Cóndor", clase 17. Raybestos Manhattan Inc.
146.384 (A. 170.041).—"United Press Associations", clase 18. United Press Associations.
146.385 (A. 170.043).—"Calvert's", clase 2. F. C. Calvert & Co. Ltd.

MARCAS DENEGADAS

DICIEMBRE 7

3.231 (A. 148.183).—"Alpaca", clase 16. Masllorens Hnos. S. A.
3.232 (A. 148.840).—"Super Drive", clase 12. Lagrange & Hasfeld.
3.233 (A. 149.354).—"Super Tractor", clase 12. Lagrange & Hasfeld.
3.234 (A. 167.454).—"Rody", clase 16. José E. Cilento.

DICIEMBRE 14

3.235 (A. 167.003).—"Escudos", clase 1. Juan Palazzolo.
3.236 (A. 166.271).—"Cepas Cuyanas", clase 23. E. Delucchi e Hijo.

DICIEMBRE 18

3.237 (A. 137.477).—"Los Comunes", clase 21. Compaía Nacional de Tabacos.
3.238 (A. 138.284).—"Engine", clase 3. E. Detraz & G. A. Puente.
3.239 (A. 139.566).—(Bolsa - envase), clase 3. R. Delpino.
3.240 (A. 147.719.)—(Escudo - corona - medallas), clase 16. The Brighton Sombreros Camisas S. A.

DICIEMBRE 20

3241 (A. 142.090).—"A. Carsana", clase 1. Mariano Moreno.

DICIEMBRE 22

3.242 (A. 143.320).—(Gráfico de un lápiz), clase 18. Bleistiftfabrik V. Faber A. G.
3.243 (A. 143.321).—(Gráfico de un lápiz), clase 18. Bleistiftfabrik V. Faber A. G.
3.244 (A. 143.322).—(Gráfico de un lápiz), clase 18. Bleistiftfabrik V. Faber A. G.
3.245 (A. 143.323).—(Gráfico de un lápiz), clase 18. Bleistiftfabrik V. Faber A. G.
3.246 (A. 143.324).—(Gráfico de un lápiz), clase 18. Bleistiftfabrik V. Faper A. G.

DICIEMBRE 29

3.247 (A. 148.761).—"Tres Reyes", clase 22. Enrique Sala.
3.248 (A. 149.015).—(Escudo de fantasía), clase 23. Stephan Studert.
3.249 (A. 165.287).—"Asahi", clase 18. G. Kraft S. A. de Impor. Gls.

DICIEMBRE 30

3.250 (A. 144.689).—"Profume", clase 16. Die Eau de Cologne ü Parfumeric Fabrik (4.711) etc.

MARCAS DESISTIDAS

DICIEMBRE 5

A.158.413.—"Electric", clase 10. Paumellerie Electrique S. A.
A.167.983.—"Vince", clase 2. William R. Warner & Compañía, Productos Farmacéuticos S. A.

DICIEMBRE 6

A. 166.681.—"Fonosán", clase 2. T. Hudson Bell.
A. 167.804.—"Sol Rotante", clase 15. Roque L. Cassini.
A. 167.960.—"Ruda", clase 16. Martín Gallardo García y Hermanos.
A. 168.123.—"Saxonia", clase 1. Staaliche Sachsische Hutten - Und Blaufarbenwerke.
A. 168.209.—(S. S. en rombo), clase 10. Francisco de los Santos.
A. 169.021.—"Nelia", clase 22. Julián Berga.
A. 169.415.—"Caaguazú", clase 22. José Shlamovitz.

DICIEMBRE 7

A. 166.626.—"Oro Negro", clase 22. P. Bourgaud e Hijos.
A. 167.321.—"Copetina", clase 22. Jaime Cateula.
A. 167.906.—"Cordón", clase 16. Emilio Jesús Palomares y Martín Albala.
A. 168.061.—"Sunlight", clase 22. Diego Francisco Medina.
A. 168.614.—"El Nevado", clase 23. Serafín Tuma.
A. 169.059.—"Flores", clase 18. Isidro Zárate.
A. 169.070.—"Matecito", yerba mate, clase 22. Alfredo Polfranceschi.

DICIEMBRE 9

A. 166.870.—"Mireya", clase 16. Antonio S. Rey.
A. 167.494.—"La Religiosa", clase 10. López Goya y Cía.
A. 167.597.—"Floris", clase 16. Vasiliev & Mapelman.
A. 169.437.—"Familia", clase 18. Emilio Karstulovic B.
A. 169.992.—"El Cuyano", vinos, clase 23. Fortunato Boero.
A. 170.105.—"Superimperial", vinos, etc., clase 23. Marcos Ghislanzoni.
A. 171.532.—"Comodín", clase 16. Felipe Fortunato Delrío.

DICIEMBRE 11

A. 165.330.—"Entre Ríos", clase 14. Eduardo Entre Ríos.
A. 167.652.—"Río Braco", clase 22. Fleurquin & Robertazzi.
A. 168.846.—"Granitex Eternum", clase 3. Arturo Maggi.

DICIEMBRE 13

A. 169.582.—"Arbolina Gofiel", clase 1. Juan González Lobo & Cía.
A. 167.152.—"Glacier", clase 21. British - American Tobacco Co. Ltd.
A. 167.841.—"Supremo", clase 1. International Products Corporation.
A. 167.842.—"Supremo", clase 24. International Products Corporation.
A. 168.374.—"Matecrema", clase 22. S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos.
A. 168.647.—"Fama", clase 22. S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos.
A. 169.450.—"Morris el Amigo de los Niños", clase 22. Oreste Schiuma.

DICIEMBRE 15

A. 168.081.—"Cielito", clase 22. Cooperativa Yerbatera Limitada.
A. 168.746.—"Particulares", clase 16. Virginio F. Grego.
A. 168.751.—"Particulares", clase 22. Virginio F. Grego.
A. 169.735.—"Don José", clase 22. Alfredo Polfranceschi.
A. 170.457.—"Toda-Onda", clase 20. Sociedad Anónima "Casa América", Limitada.
A. 170.735.—"Tirovarina", clase 2. Instituto Biológico Argentino.

DICIEMBRE 16

A. 166.165.—"Zotos", clase 2. Zotos Corporation.
A. 166.255.—"Barby", clase 8. Gebruder. Junghans Aktiengesellschaft.
A. 167.896.—(Sol en el ocaso), clase 1. Gobbi & Cía.
A. 167.914.—"Compañía Argentina de Artículos Dentales", clase 25. Alberto Charrón.
A. 168.144.—"El Chingolo", clase 23. Denícolo ü Cía.
A. 169.796.—"Aguila Blanca", clase 23. Marcos Chislanzoni.
A. 169.798.—"Rubia", clase 23. Marcos Ghislanzoni.
A. 169.802.—"Pampita", clase 23. Marcos Ghislanzoni.
A. 170.152.—"Manteeal", clase 22. José Antonio García.

DICIEMBRE 18

A. 167.503.—"Platino", clase 22. Isidoro Weil & Cía.
A. 167.504.—"Paloma Blanca", clase 22. Isidoro Weil & Cía.
A. 167.847.—"Savoya", clase 22. S. Comercial e Industrial Isidoro Weil & Compañía.
A. 167.855.—"República de la Boca", clase 21. Cía. Nacional de Tabacos Sociedad Anónima.

DICIEMBRE 22

A. 170.386.—"Korinto", clase 2. Calle & Pérez.
A. 170.387.—"Korinto", clase 10. Calle & Pérez.
A. 170.388.—"Korinto", clase 14. Calle & Pérez.
A. 170.389.—"Korinto", clase 16. Calle & Pérez.
A. 171.411.—"Korinto", clase 16. Calle & Pérez.

DICIEMBRE 23

A. 167.503.—"Monte Carlo", clase 16. Kohan Hermanos.

DICIEMBRE 27

A. 168.100.—"Arcángel", clase 10. Juan C. y José M. Gufanti.
A. 170.276.—"Compactum", clase 10. Tomás Jorge Rodjers.
A. 172.238.—"Imán", polvos de hornear. 22. Francisco C. T. Pertini y J. A. Pérez Pirán.

DICIEMBRE 28

A. 166.585.—"Radiant", clase 15. J. Moukarzel.
A. 167.736.—"Condal", clase 10. Lorenzo Soriano.
A. 169.014.—"Nera", clase 16. Elsa Bodani Viuda de David y Ricardo Richter.
A. 170.566.—"Sicolín", clase 10. Antonio J. Subiela.

DICIEMBRE 30

MARCAS ABANDONADAS

A. 166.116.—"C. Folco", clase 14. Cándido Folco.
A. 167.326.—"Exchange", clase 22. California Fruit Growers Exchange.
A. 170.953.—"Revista de Marcas", clase 18. Germán J. Rose.

DICIEMBRE 4

A. 168.661.—"El Leñador", clase 10. Bergallo y Patrone.
A. 168.783.—"Siti", clase 3. Ricardo Tisi y Hermanos.
A. 168.793).—"Sinfonías Tontas", clase 6. Guy P. Morgan.
A. 169.439.—"Ariel", clase 20. José Gregori.
A. 169.577.—"Revista Femenina", clase 18. Juan R. Pérez.
A. 169.772.—"Ceca", clase 2. Lucas Poy.

DICIEMBRE 13

A. 164.511.—"Mutze", clase 20. Arturo Mutze.
A. 169.806.—"Bandera Argentina", clase 18. Santiago Díaz Vieyra.
A. 169.807.—"Nueva Argentina", clase 18. Santiago Díaz Vieyra.

DICIEMBRE 18

A. 158.514.—"Alpargatas", clase 16. S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas.
A. 166.810.—"Bompland", clase 22. Vicente Rinaldi.
A. 168.636.—"Melini", clase 23. Amerio Hermanos y Compañía.
A. 168.978.—"La Holandesa", clase 20. Heinlein & Cía.
A. 169.490.—"Nelly", clase 16. Emilio Nougués.
A. 165.424.—"Rolls Royce", calse 20. Carlos Gelles.

DICIEMBRE 28

A. 169.739.—"La Portentosa", clase 22. Guillermo Martínez Guerrero.
A. 170.009.—"Santa Rosa", clase 14. Schreschevky Hermanos.
A. 170.262.—"Deportivos", clase 21. Mitjans Colombo y Compañía.

MARCAS TRANSFERIDAS

Número 80.113 a Geoges Jean Aphone Sicre.
„ 81.645 „ Elektrisch Gluhlampenfabriken John Kremenezky A. G.
„ 82.684 „ Costa (hijo) Alfredo.
„ 82.684 „ Costa y Compañía Ernesto.
„ 82.729 „ Bargna, Canale y Pincione.
„ 82.951 „ Sangrador, Etchegaray y Compañía.
„ 83.040 „ Sucesión de Perfecto P. Bustamante.
„ 83.149 „ Orden y Compañía.
„ 83.149 „ Puparelli Francisco.
„ 83.180 „ Camauer y Compañía.
„ 85.516 „ Salinera Española, Ballester y Molina, S. A. Industrial y Comercial.
„ 83.691 „ Jaeggli, Viuda de Alonso, Laura.
„ 83.708 „ Wolff Levy y Compañía.
„ 83.760 „ Sangrador, Etchegaray y Compañía.
„ 84.494 „ Compañía Industrial Sud - Americana, S. A.
„ 84.641 „ Jaeggli, Viuda de Alonso, Laura.
„ 85.731 „ Costa, Solari y Cía.
„ 86.865 „ Lapierre Rosa.
„ 87.006 „ Costa (hijo) Alfredo.
„ 87.006 „ Costa y Compañía Ernesto.
„ 87.082 „ Degano y Compañía, S. en C.
„ 87.964 „ Sucesión de Perfecto P. Bustamante.
„ 88.560 „ N. V. Amsterdamsche Likeurstokerije T. Lootsje Der Erven Lucas Bols.
„ 88.561 „ N. V. Amsterdmansche Likeurstokerije T. Lootsje Der Erven Lucas Bols.
„ 89.224 „ Schneidewind de Peters Clara Enriqueta.
„ 90.219 „ Caillón y Homonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 90.258 „ Sucesión de Perfecto P. Bustamante.
„ 90.291 „ Imaz I. Lució.
„ 90.291 „ Maupas de Laclau María Felisa.
„ 90.892 „ Italia Industria Turinesa Artículos Laminados en Acero.
„ 91.686 „ Sucesión de Walter Stphan.
„ 91.686 „ Helios, S. A. Compañía Argentina, Compañía Industrial.
„ 91.720 „ Alcalde Ramón.
„ 91.720 „ Estévez Hermanos y Compañía.
„ 92.061 „ Gobbi y Compañía.
„ 93.564 „ Salinera Española, Ballester y Molina, S. A. Industrial y Comercial.

N.° 119.772 „ Zothner Arturo J. mercial.
„ 95.380 „ Degano y Compañía, S. en C.
„ 96.939 „ Degano y Compañía, S. en C.
„ 97.409 „ Degano y Compañía, S. en C.
„ 98.643 „ Degano y Compañía, S. en C.
„ 99.627 „ Degano y Compañía, S. en C.
„ 99.628 „ Degano y Compañía, S. en C.
„ 99.631 „ Vila y Tresoldi.
„ 99.632 „ Vila y Tresoldi.
„ 99.633 „ Vila y Tresoldi.
„ 99.634 „ Vila y Tresoldi.
„ 99.635 „ Vila y Tresoldi.
„ 99.679 „ Vila y Tresoldi.
„ 100.222 „ Tardieu P.
„ 100.908 „ Salzmann y Compañía.
„ 101.231 „ Salzmann y Compañía.
„ 101.255 „ Nogués Emilio.
„ 101.336 „ The Odorono Compañía, Inc.
„ 101.337 „ The Odorono Company, Inc.
„ 101.338 „ The Odorono Company, Inc.
„ 102.827 „ Degano y Compañía, S. en C.
„ 103.993 „ Martínez de Hoz e Hijos, Miguel A.
„ 104.247 „ Sanmartí Juan.
„ 105.314 „ Salzmann y Compañía.
„ 105.315 „ Salzmann y Compañía.
„ 105.572 „ Salzmann y Compañía.
„ 105.703 „ Sucesión de Perfecto P. Bustamante.
„ 106.825 „ Degano y Compañía.
„ 106.927 „ Mayón Limitada.
„ 107.878 „ Marengo y Malfatto María Agustina Petronila.
„ 108.042 „ Fabio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 85.000.
„ 108.433 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 108.521 „ Welker Martín.
„ 109.118 „ Paga de Dietrich Juana Olga.
„ 109.118 „ Fábrica de los Productos Químicos Flora.
„ 109.650 „ Costa, Solari y Compañía.
„ 109.776 „ Costa, Solari y Compañía.
„ 109.777 „ Costa, Solari y Compañía.
„ 109.844 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 109.847 „ Frigidin Incorporated.
„ 109.847 „ Frigidine Products, Inc.
„ 111.603 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 111.757 „ La Argentina, S. A. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos.
„ 112.100 „ Murai Taro.
„ 112.413 „ Griet y Cía. Sdad. de Resp. Ltda., Capital $ 900.000.
„ 112.849 „ Rodríguez Zeberón Juan.
„ 113.078 „ Playán, Zetzsche y Compañía.
„ 113.425 „ Mayón Limitada.
„ 113.890 „ Griet y Cía. Sdad. de Resp. Ltda., Capital $ 900.000.
„ 114.141 „ Salinera Española, Ballester y Molina, S. A. Industrial y Comercial.
„ 112.231 „ Hormo Pharma G. m. b. H.
„ 114.602 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 115.371 „ Salzmann y Compañía.
„ 115.397 „ Salzmann y Compañía.
„ 116.418 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 117.560 „ Viñedos y Bodegas Domingo L. Bombal y Compañía.
„ 118.195 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 118.196 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 118.197 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 118.198 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 118.199 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 119.658 „ Martínez Hermanos.

N.° 93.564 „ Salinera Española, Ballester y Molina, S. A. Industrial y Comercial.
„ 120.066 „ Martínez de Hoz e Hijos, Miguel M.
„ 120.067 „ Martínez de Hoz e Hijos, Miguel M.
„ 120.068 „ Martínez de Hoz e Hijos, Miguel M.
„ 120.069 „ Martínez de Hoz e Hijos, Miguel M.
„ 120.070 „ Martínez de Hoz e Hijos, Miguel M.
„ 121.008 „ Piccardo y Compañía José.
„ 122.936 „ Alberto Brass Sdad. de Resp. Ltda., Capital $ 500.000.
„ 123.147 „ The Odorono Company, Inc.
„ 123.307 „ Sstandard Oil Company, S. A. A.
„ 123.308 „ Standard Oil Company, S. A. A.
„ 123.666 „ Leberman Kurt.
„ 123.667 „ Leberman Kurt.
„ 123.668 „ Leberman Kurt.
„ 123.976 „ Blanco de los Andes, María Josefina.
„ 126.702 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 126.703 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 127.321 „ Mayón Limitada.
„ 127.361 „ Griet y Cía. Sdad. de Resp. Ltda., Capital $ 900.000.
„ 127.780 „ Rakvniche A. Postorenske Keramiske.
„ 127.388 „ Alonso de Alonso, Encarnación.
„ 127.826 „ Alvarez Leonor.
„ 129.189 „ Geisenhof Arturo.
„ 129.446 „ Degano y Compañía, S. en C.
„ 129.794 „ Degano y Compañía, S. en C.
„ 136.463 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 130.513 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 131.412 „ Geisenhof Arturo.
„ 131.595 „ Degano y Compañía, S. en C.
„ 132.404 „ Kapeluz y Cía. A.
„ 133.092 „ A. P. Green Fire Brick Company.
„ 133.093 „ A. P. Green Fire Brick Company.
„ 133.094 „ A. P. Green Fire Brick Company.
„ 133.095 „ A. P. Green Fire Brick Company.
„ 133.262 „ Geisenhof Arturo.
„ 134.061 „ Villa Larroudet Juan Carlos.
„ 135.458 „ La Argentina S. A., Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos.
„ 135.687 „ Calle y Pérez.
„ 135.737 „ Dr. G. Braudt y Cía.
„ 136.463 „ Caillán y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 136.464 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 138.626 „ Camera Perjectors Ltd.
„ 139.206 „ Geisenhof Arturo.
„ 139.325 „ Catella Norberto E.
„ 139.656 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 139.892 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 140.264 „ Catella Norberto E.
„ 140.976 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 141.018 „ Degano y Compañía, S. en C.
„ 141.859 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 142.293 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 143.065 „ Alvarez Hermanos.
„ 144.164 „ Busetti Ismael Isidro.
„ 144.925 „ Cooperativa Yerbatera Limitada.
„ 144.961 „ Gardiner Richard W.
„ 145.076 „ Cazabán Juan.
„ 145.448 „ Lanman y Kemp - Marclay y Co. Incorporated.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1934.
Javier Padilla, Director - Comisario. — **Humberto Anselmo**, Jefe de Patentes. — **Domingo Ehuletche**, Jefe de Marcas.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional